



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO.

TEMA:

“Responsabilidad penal y civil en los ataques de los animales de compañía”

AUTOR:

Janeth Carolina Sánchez Turushina

TUTOR:

Abg. Mg. Segundo Ramiro Tite

AMBATO – ECUADOR

2023

TEMA:

**“RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL EN LOS ATAQUES DE LOS
ANIMALES DE COMPAÑÍA”**

Aprobación del tutor

El suscrito Abg. Mg. Segundo Ramiro Tite en calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular.

CERTIFICA:

Que la Señorita Janeth Carolina Sánchez Turushina, portadora de la Cédula de Ciudadanía 1804345062, habilitada para obtener el Título de Tercer Nivel; ha concluido su Trabajo de Titulación, Modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; sobre el Tema: “RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL EN LOS ATAQUES DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA”. Previo a la obtención del título de Abogado; y al cumplir con los requisitos técnicos, científicos, reglamentarios, metodológicos y jurídicos, autorizo la presentación del mismo ante el Organismo pertinente, para que sea sometido, evaluación por parte de la Comisión calificadora designada por el H. Consejo Directivo.

Ambato, 05 de julio de 2023

LO CERTIFICO



Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO RAMIRO TITE

.....

Abg. Mg. Segundo Ramiro Tite

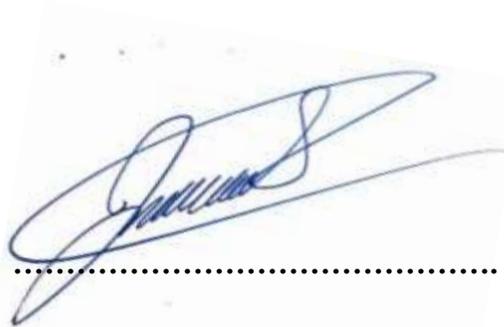
TUTOR

Autoría del Trabajo de Titulación

Yo, Janeth Carolina Sánchez Turushina, manifiesto que el presente Trabajo de Titulación denominado: “RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL EN LOS ATAQUES DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA” de mi propia y única autoría el cual constituye un trabajo original, que se basa en la aplicación de mis conocimientos previos adquiridos en mi formación académica a través de fuentes legales, doctrinales y bibliográficas. Además, se ha determinado diferentes ideas, conclusiones y recomendaciones que son responsabilidad del autor y de quienes las emitan.

Ambato, 05 de julio del 2023

SUSCRIBO



Janeth Carolina Sánchez Turushina

CC: 1804345062

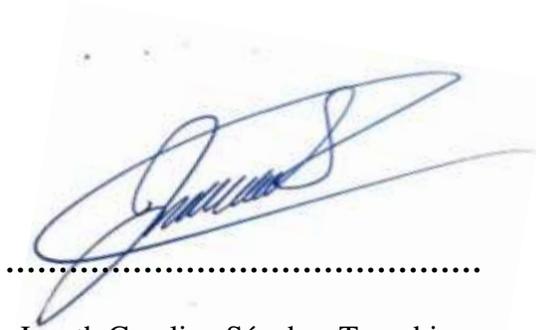
AUTOR

Derechos de autor

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga del presente trabajo de investigación un documento disponible para consulta en los procesos de investigación, conforme se determina en los normativos internos de la Institución. Cedo de manera plena los derechos de autor de mi Trabajo de Titulación con fines investigativos y de difusión del conocimiento, además apruebo la reproducción total o parcial conforme las regulaciones universitarias; esto siempre y cuando no presente una ganancia económica y se realice en respeto a los derechos del autor.

Ambato, 05 de julio del 2023

SUSCRIBO



.....
Janeth Carolina Sánchez Turushina

CC: 1804345062

AUTOR

Aprobación del Tribunal de Grado

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Titulación denominado: "RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL EN LOS ATAQUES DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA" presentado por la señorita Sánchez Turushina Janeth Carolina de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato. Autorizando su presentación ante los organismos correspondientes

Ambato,2023

Para constancia firman:

.....

PRESIDENTE

.....

MIEMBRO

.....

MIEMBRO

Dedicatoria

El presente trabajo de grado y todo el camino que he recorrido a lo largo de mi vida académica universitaria va dedicado a: Patricia mi mejor amiga, confidente, compañera y mamá, quien pese a todas las dificultades ha estado conmigo en todo momento, mostrándome su cariño y amor incondicional, animándome con sus palabras de aliento a continuar sin rendirme hasta cumplir mis sueños, anhelos y metas; a Luis, mi padre quien me ha ayudado a forjar mi carácter, brindarme su apoyo, escuchar mi día a día en la universidad y cuidar siempre de mí; a David, mi hermano quien con sus ocurrencias alegra mi vida y que pese a su corta edad ha sabido escucharme e impulsarme a continuar en los momentos de dificultad.

Mi trabajo es en su honor por los valores y enseñanzas que me han inculcado, que guardo en mi corazón y guían mi camino.

Que la vida me permita retribuirles todo su cariño y apoyo incondicional.

¡Con infinito amor y gratitud, Janeth!

Agradecimiento

Agradezco a Dios por cada día de vida y la sabiduría que me ha brindado durante todas las etapas de mi desarrollo personal, pero sobre todo en mi formación académica.

Agradezco a la Universidad Técnica de Ambato, alma máter que me abrió sus puertas y me permitió formarme como ser humano y profesional, de igual forma agradezco a las autoridades y cada uno de mis docentes que durante este camino nutrieron mis conocimientos.

Agradezco a toda mi familia por su apoyo incondicional, sus palabras de aliento fueron mis pilares fundamentales, a mis abuelos que hace poco partieron al más allá, pero durante su vida terrenal me dejaron grandes enseñanzas y desde el cielo guían mis pasos.

Agradezco a mis mascotas Manchas y Leo por brindarme su compañía durante mis noches de desvelo. Un agradecimiento especial a Ivone, Gaby, Ceci y Leidy, mis compañeras de clase y amigas incondicionales, su amistad me reconfortó cuando más lo necesitaba y me permitieron crear recuerdos que jamás olvidaré. También agradezco a todas las personas que el destino me permitió conocer, aquellos que siempre confiaron en mí y que sin duda alguna formaron parte de mi camino durante la vida universitaria, pues me dejaron lecciones de vida que me fortalecieron y me permitieron crecer.

Finalmente quiero agradecerme a mí misma porque a pesar de todo fui capaz de superar todos los momentos de tristeza y las adversidades que se me presentaron durante el camino, mi constancia y perseverancia me han traído hasta aquí y lo que un día fue un sueño hoy es una realidad

¡Gracias por no rendirte Janeth, eres la prueba de que lo roto es lo más hermoso que existe!

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDO

TEMA:	ii
Aprobación del tutor	iii
Autoría del Trabajo de Titulación	iv
Derechos de autor	v
Aprobación del Tribunal de Grado	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDO	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xiii
ÍNDICE DE FIGURAS	xiv
Resumen Ejecutivo	xv
Abstract	xvi
CAPÍTULO I	1
MARCO TEÓRICO	1
Antecedentes investigativos	1
Antecedentes históricos de los animales en la vida del hombre	4
Mundo sensorial de los seres vivos no humanos	5
La conducta animal	5
Particularidades de los animales salvajes, domésticos y animales de compañía	6
<i>Animales salvajes</i>	6
<i>Animales domésticos</i>	7
<i>Animales de compañía</i>	9
Conceptualización jurídica de los animales	10

Los animales sintientes como sujetos de derechos	12
Alcance de los derechos de la Naturaleza	14
La relación de los animales con el hombre	15
Relación dueño-mascota	17
Peligrosidad de los animales de compañía	17
Lesiones producidas por animales de compañía	20
<i>Tipos y características de las lesiones provocadas por animales de compañía</i>	20
Efectos de los ataques de un animal de compañía una persona	21
Números de casos de mordidas en el país	22
Relación víctima-animal	25
Grado de afectación, cuantificación y reparación de daños provocados por ataques de animales de compañía	26
Ambiente social y normativo respecto de los animales de compañía	27
Impacto de los daños sociales provocados	29
Aspectos importantes en un delito	30
<i>Dolo</i>	30
<i>Culpa</i>	30
<i>Peligro abstracto y concreto</i>	31
Participación de los dueños en los ataques de animales de compañía	31
<i>Intencionalidad</i>	32
<i>La autoría</i>	33
Coautoría o dominio funcional.	34
<i>Complicidad</i>	34
La responsabilidad de un dueño en los ataques de sus animales de compañía	36
<i>Responsabilidad penal</i>	36

<i>Responsabilidad civil</i>	39
Análisis comparativo entre la responsabilidad civil y penal en los ataques de animales de compañía	41
Reparación Integral	43
Legislación internacional y nacional sobre manejo y tenencia responsable de animales de compañía	44
<i>Legislación internacional</i>	44
<i>Legislación Nacional</i>	47
<i>Ordenanzas Municipales</i>	50
Los delitos de lesiones en los ataques de animales de compañía	55
El Bien Jurídico Protegido	56
<i>Bienes jurídicos vulnerados en los ataques de animales de compañía</i>	57
Normativa constitucional	59
OBJETIVOS	60
Objetivo General	60
Objetivos Específicos	60
CAPÍTULO II	61
METODOLOGÍA	61
Materiales	61
<i>Recursos Financieros</i>	61
<i>Recurso Humanos</i>	61
<i>Recursos institucionales</i>	62
Métodos	62
<i>Metodología</i>	62
<i>Nivel de estudio</i>	63

<i>Modalidad</i>	64
<i>Enfoque de la investigación</i>	65
<i>Métodos</i>	66
<i>Fuentes</i>	67
<i>Técnica</i>	67
<i>Instrumentos</i>	68
<i>Población y muestra</i>	69
CAPÍTULO III	71
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	71
Análisis y discusión de los datos obtenidos a través de encuestas	71
Análisis y discusión de los datos obtenidos a través de entrevistas	84
<i>Tabulación de datos obtenidos en las entrevistas a profesionales de Derecho</i>	85
<i>Tabulación de datos obtenidos en las entrevistas a profesionales de la Salud</i>	102
<i>Tabulación de datos obtenidos en las entrevistas a profesionales en veterinaria y zootecnia</i>	117
Análisis de la información obtenida en función de los instrumentos aplicados..	130
CAPÍTULO IV	133
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	133
Conclusiones	133
Recomendaciones	134
MATERIALES DE REFERENCIA	136
Referencias Bibliograficas	136
ANEXOS	151

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.- Rango de edades en los casos de mordeduras en Ecuador	25
Tabla 2.- Tabulación primera pregunta	71
Tabla 3.- Tabulación segunda pregunta	72
Tabla 4.- Tabulación tercera pregunta.....	73
Tabla 5.- Tabulación cuarta pregunta.....	74
Tabla 6.- Tabulación quinta pregunta	76
Tabla 7.- Tabulación sexta pregunta	77
Tabla 8.- Tabulación séptima pregunta.	78
Tabla 9.- Tabulación octava pregunta.....	80
Tabla 10.- Tabulación novena pregunta.....	81
Tabla 11.- Tabulación décima pregunta.....	82
Tabla 12.- Tabulación primera pregunta de la entrevista a profesionales de Derecho	85
Tabla 13.- Tabulación segunda pregunta de la entrevista a profesionales de derecho.....	87
Tabla 14.- Tabulación tercera pregunta de la entrevista a profesionales de Derecho.....	90
Tabla 15.- Tabulación cuarta pregunta de la entrevista a profesionales de Derecho	92
Tabla 16.- Tabulación quinta pregunta de la entrevista a profesionales de Derecho.....	95
Tabla 17.- Tabulación sexta pregunta de la entrevista a profesionales de Derecho.....	97
Tabla 18.- Tabulación séptima pregunta de la entrevista a profesionales de Derecho	99
Tabla 19.- Tabulación primera pregunta de la entrevista a profesionales de la Salud...	102
Tabla 20.- Tabulación segunda pregunta de la entrevista a profesionales de la Salud ..	104
Tabla 21.- Tabulación tercera pregunta de la entrevista realizada a profesionales de la salud	106
Tabla 22.- Tabulación cuarta pregunta de la entrevista realizada a profesiones de la salud	108
Tabla 23.- Tabulación quinta pregunta de la entrevista a profesionales de la salud	111
Tabla 24.- Tabulación sexta pregunta de la entrevista a profesionales de la salud.....	112
Tabla 25.- Tabulación séptima pregunta de la entrevista a profesionales de la salud....	114
Tabla 26.- Tabulación octava pregunta de la entrevista a profesionales de la salud.....	115
Tabla 27.- Tabulación primera pregunta de la entrevista a profesionales en veterinaria y zootecnia	117
Tabla 28.- Tabulación segunda pregunta de la entrevista a profesionales en veterinaria y zootecnia	119
Tabla 29.- Tabulación tercera pregunta de la entrevista a profesionales en veterinaria y zootecnia	121
Tabla 30.- Tabulación cuarta pregunta de la entrevista a profesionales en veterinaria y zootecnia	122

Tabla 31.- Tabulación quinta pregunta de la entrevista a profesionales en veterinaria y zootecnia	125
Tabla 32.- Tabulación sexta pregunta de la entrevista a profesionales en veterinaria y zootecnia	126
Tabla 33.- Tabulación séptima pregunta de la entrevista a profesionales en veterinaria y zootecnia	128

ÍNDICE DE FIGURAS

Ilustración 1.- Gráfica de resultados obtenidos en la primera pregunta de la encuesta realizada.	71
Ilustración 2.- Gráfica de resultados obtenidos en la segunda pregunta de la encuesta realizada.	72
Ilustración 3.- Gráfica de resultados obtenidos en la tercera pregunta de la encuesta realizada.	74
Ilustración 4.- Gráfica de resultados obtenidos en la cuarta pregunta de la encuesta realizada.	75
Ilustración 5.- Gráfica de resultados obtenidos en la quinta pregunta de la encuesta realizada.	76
Ilustración 6.- Gráfica de resultados obtenidos en la sexta pregunta de la encuesta realizada.	77
Ilustración 7.- Gráfica de resultados obtenidos en la séptima pregunta de la encuesta realizada.	79
Ilustración 8.- Gráfica de resultados obtenidos en la octava pregunta de la encuesta realizada.	80
Ilustración 9.- Gráfica de resultados obtenidos en la novena pregunta de la encuesta realizada.	81
Ilustración 10.- Gráfica de resultados obtenidos en la décima pregunta de la encuesta realizada.	83

Resumen Ejecutivo

El presente trabajo investigativo se enfocó en analizar la responsabilidad penal y civil que deviene de los ataques de los animales de compañía como resultado de la relación con el hombre. El objeto fue determinar si existe algún tipo de responsabilidad de las personas por la tenencia de los animales de compañía como causantes de ataques a los entes de la sociedad. La metodología utilizada en la presente investigación tuvo un enfoque de carácter cuali-cuantitativo o mixto, cualitativo por la aplicación de entrevistas a profesionales en el área del derecho, salud y veterinaria y cuantitativa por que se quiso conocer la opinión de la población ambateña respecto de la problemática planteada, obteniendo datos relevantes que respaldan el tema objeto de estudio; el nivel de investigación empleado fue el exploratorio-descriptivo en conjunto de la modalidad documental y de campo, además se empleó un método inductivo-deductivo ya que se realizó un análisis desde lo particular hasta lo general, permitiendo generar soluciones desde ámbito legal. Los resultados obtenidos evidencian que la falta de educación y control adecuado en la tenencia de animales de compañía son temas que no se han abordado ampliamente en la legislación del país, por tanto, necesitan ser regulados mediante la inclusión de un tipo penal que sancionen los ataques producidos por mascotas y desde el área civil la reparación por los daños y perjuicios ocasionados, que frecuentemente se quedan en un estado total de impunidad.

Palabras clave: animales de compañía, tenencia, cuidado, sanciones, responsabilidades, obligaciones.

Abstract

This research work focused on analyzing the criminal and civil responsibility derived from the attacks on pets as a result of their relationship with humans. The objective was to determine if there is any type of responsibility of people for the possession of companion animals as the cause of attacks on the entities of the society. The methodology used in this research had a qualitative-quantitative or mixed approach, qualitative because of the application of interviews with professionals in the areas of law, health, and veterinary medicine, and quantitative because we wanted to know the opinion of the population of Ambato regarding the problem raised, obtaining relevant data that support the subject under study; the level of research used was exploratory-descriptive in conjunction with the documentary and field modality, in addition, an inductive-deductive method was used since analysis was made from the particular to the general, allowing to generate solutions from the legal field. The results obtained show that the lack of education and adequate control in the possession of pets are issues that have not been widely addressed in the country's legislation, therefore, they need to be regulated through the inclusion of a criminal type that punishes the attacks produced by pets and from the civil area the reparation for the damages caused, which often remain in a state of total impunity.

Keywords: companion animals, possession, care, sanctions, responsibilities, obligations.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

Antecedentes investigativos

El desarrollo de este trabajo investigativo se ha realizado considerando premisas y conclusiones obtenidas de los diferentes estudios previos desarrollados por autores nacionales y extranjeros, es así que, María Luzmilla Oña Mendoza (2016) en su proyecto de Investigación para la obtención del título de tercer nivel, titulado “La Tenencia Irresponsable de Animales de Compañía (perros y gatos) en el Sector de Quitumbe, Atenta el Derecho de la Población a Vivir en un Ambiente Sano” señala que en Ecuador existen leyes y ordenanzas que garantizan los derechos de los animales, estableciendo parámetros y normas para una equilibrada convivencia entre seres humanos y animales, pese a ello es evidente el total descuido en el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades por parte de las personas que toman la decisión de incluir a una mascota en su entorno familiar; atentando de forma directa a la salud pública y al *Sumak Kawsay* de la población.

Por su parte, Rigoberto Balcázar Ortiz (2017) en su proyecto de investigación de grado académico especialista en Derecho Procesal Penal realizado en la universidad UNIANDES con el tema “Principio de legalidad y su aplicación en el delito de lesiones causadas por caninos”, manifiesta que en el ordenamiento ecuatoriano en materia penal COIP contempla los delitos de lesiones que atentan en contra de la integridad personal, sin embargo, es evidente la existencia de lagunas legales que nacen por la falta de penalización a las agresiones por parte de caninos domésticos; lo cual supone una transgresión al derecho de integridad personal contemplada en marco legal del país.

Se debe agregar también que Roberto Arias Peralta (2018) en su monografía de grado de la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia con el tema “Responsabilidad civil por el daño derivado de la lesión o muerte de animales de compañía” menciona que no es propicio desconocer el vínculo humano-animal que ha existido a lo largo del tiempo y

sobre todo es preciso dejar de lado la obsoleta e inadecuada concepción de los animales como una mera propiedad en beneficio del hombre, más aún cuando estos durante los últimos años se consolidaron como integrantes del núcleo familiar de los diferentes hogares, permitiendo de esta forma establecer responsabilidades entorno del cuidado, tenencia y posibles daños ocasionados por los animales de compañía.

Adicionalmente, Iván Fructuoso González (2020) en su tesis doctoral realizada en la Universidad Autónoma de Barcelona con el tema “Los animales y las medidas coercitivas de carácter procesal” señala de manera puntual que en materia de animales existe un rotundo desamparo legal, por ello es necesario la creación de normativa específica no solo por responsabilidad con la sociedad sino también, como un deber moral y ético que obliga al hombre a tratar a los animales como seres sensibles que requieren atención especial para evitar situaciones de riesgo para las especies vivas de su entorno.

De la misma forma, Néstor Andrés Romucho Santa María (2021) en su tesis de profesionalización realizada en la Universidad Ricardo Palma de Perú con el tema “Caracterización de los accidentes por mordedura de canes (*canis lupus familiaris*) registrados en el centro de zoonosis y veterinaria de Lurigancho-Chosica del 2016 hasta el 2019” plantea la premisa de la agresividad en los animales como una característica primordial que puede ocasionar daños a otros animales así como al mismo ser humano, generando accidentes relacionados a mordeduras, ataques, y enfermedades zoonóticas, todo esto como producto de una falta de responsabilidad en la tenencia y cuidado del animal.

Además, Marco Guzmán y Lesly Hanco (2022) en su tesis en la Universidad César Vallejo de Perú y con título “Las lesiones causadas por canes y su implicancia en la Responsabilidad Penal a los dueños, distrito de Carabaylo, 2020” recalcan que a lo largo de los últimos años se han promulgado leyes y normativas en pro beneficio de los animales, brindándoles así cuidado y protección, no obstante es importante considerar a las mascotas en especial a determinadas razas de perros como un peligro latente para la sociedad, en virtud de las altas probabilidades de ataques que ocasionan lesiones graves y

leves que transgreden derechos constitucionales importantes como la vida, integridad personal y la salud.

También, Esperanza Lilian Ruiz Ramírez (2016) en su trabajo de especialización realizado en la Universidad Militar Nueva Granada de Colombia y de título “Incidencia del rol de garante en las lesiones causadas por un animal peligroso” menciona que pese a la existencia de diversos cuerpos normativos que regulan la tenencia de canes, estas no son suficientes para evitar que se produzcan elevados casos de agresiones generadas por perros altamente peligrosos para la ciudadanía, así pues, además de las sanciones civiles y administrativas ya contempladas es necesario incluir en la normativa penal sanciones para los dueños de los animales de compañía, que de forma dolosa o culposa han inobservado su posición de garantizar de la seguridad y armonía de convivencia entre el can y su entorno social.

Por su parte, Diana Elizabeth Rojas Coques (2013) en su trabajo de titulación realizado en la Universidad Central del Ecuador denominado "La afectación que producen las mascotas (perros y gatos) en la población dentro de la legislación ecuatoriana" sostiene que en Ecuador la tenencia de mascotas en especial perros y gatos no se encuentra regulada de forma específica por lo que ha ocasionado una problemática social respecto del desconocimiento de las obligaciones y responsabilidades que conlleva para la ciudadanía poseer una mascota en casa, además de comprometer seriamente la salud pública y el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado; de igual manera menciona que la escasa y ambigua normativa existente limita una aplicación eficaz y eficiente ante la problemática social planteada.

La autora Joselyn Calderón en su trabajo de fin de Máster titulado “Mordeduras por perros en la ciudad de Guayaquil-Ecuador: un riesgo zoonótico?” afirma que la relación humano-animal no siempre se desarrolla de manera positiva ya que existen factores que pueden alterar significativamente dicha relación, entre ellas la transmisión de enfermedades zoonóticas, lesiones e inclusive severos daños provocadas por ataques de animales de compañía con una conducta agresiva.

Antecedentes históricos de los animales en la vida del hombre

El hombre a lo largo de la historia ha convivido con infinidad de especies animales y vegetales que han sido parte del proceso evolutivo, permitiendo establecer diversas interacciones en el mundo social y cultural humano; considerando esto, se convirtió en una necesidad el estudio de la naturaleza y sus componentes sobre los que el ser humano ha ejercido su dominio para transformarlos, utilizarlos, apropiarse de ellos y convertirlos en sus recursos, esto ha hecho que se generen obligaciones que en ocasiones son inobservadas y que terminan por irrumpir en la esfera de derechos de las personas del entorno.

De manera concreta, los animales se han introducido en el diario vivir del ser humano hasta el punto de crear una estrecha relación especialmente luego del proceso de domesticación; desde entonces, estos seres se emplean en diversos ámbitos entre ellos la alimentación, movilización, entretenimiento, protección e inclusive como un objeto de culto; así mismo algunos se convirtieron en una fuente de compañía y afecto en el diario vivir; motivo por el cual la relación entre humanos y animales ha evolucionado y en teoría supone un beneficio mutuo (Gutiérrez et al., 2007).

Ahora bien, a medida que las sociedades van transformándose, la relación humano-animal ha sido fuente primordial de debate pues se debe considerar que los seres vivos no humanos son componentes de esa misma naturaleza a la que también forma parte el hombre, pese a ello existe una escasa educación y normativa legal respecto de responsabilidades que como ser humano se deben cumplir para garantizar no solo el bienestar de las demás personas sino también de aquellos a los que se han incorporado como animales de compañía.

Mundo sensorial de los seres vivos no humanos

Para comprender como un animal puede generar un impacto positivo o negativo en la sociedad, es necesario entender que a pesar de que tanto humanos como animales forman parte del mismo reino, hay características que los convierten en seres con capacidades y habilidades diferentes que deben ser analizadas para de esta forma entender los motivos, situaciones o circunstancias que ocasionan un choque entre especies.

De esta forma la percepción del mundo por parte de los animales es diferente al del ser humano, son abismales las disimilitudes en la conducta entre ambas especies, las habilidades perceptivas y receptivas van más allá de las que el hombre conoce, en el caso concreto de los animales, estos poseen sentidos tan particulares como la captación del miedo, olfato, temperatura, vibraciones del suelo, ondas de sonido, entre otras. Todas estas permitiéndoles actuar ante determinadas situaciones o estímulos que pueden dar paso a feroces ataques hacia otros seres vivos y por ende convirtiéndose en un peligro latente si el animal se encuentra en un entorno rodeado de seres humanos, quienes son vulnerables por el simple hecho de no comprender el mundo sensorial animal.

Reconocer que los animales son seres con una naturaleza impredecible facilita al humano el diagnóstico de posibles eventualidades de riesgo para su propia integridad como para el entorno, sin embargo, la mayor parte de personas dejan de lado este particular y poco se preocupan por comprender que los animales al igual que el hombre sufren alteraciones en su bienestar, ocasionando por consiguiente un manejo inapropiado y obviamente un descuido total de las medidas preventivas que se deben adoptar para un óptimo cuidado animal.

La conducta animal

Los animales y el comportamiento que adoptan ante determinadas circunstancias es una de las maneras en las que estos se interrelacionan con los demás individuos ya sean de su misma especie o no, la forma de responder a los estímulos puede ser clasificada en

dos: los innatos o heredados desde la genética y los aprendidos, mismos que se adquieren a lo largo del desarrollo y son reforzados con la selección natural (Khan Academy, 2006).

Hay que mencionar además que la conducta está presente en todos los seres vivos, incluido el hombre; esta no representa respuestas físicas sin sentido, por el contrario, están llenas de significado, a tal punto que representan los diferentes ambientes a los que los individuos se encuentran expuestos y sobre todo permite el desarrollo del ciclo de la vida, generando respuestas tan variadas que llegan incluso a modificar el entorno de manera positiva como también negativa (Yela, 1996).

La conducta ha evolucionado con el transcurso del tiempo, pero ha variado acorde a las diversas especies creando inclusive patrones conductuales (Sosa, 2020), de esta forma, los animales pueden presentar docilidad o agresividad dependiendo de su naturaleza además del entorno en el que se ha criado y desarrollado; esto demuestra como la selección natural y la capacidad cerebral de los seres vivos influye en la cotidianidad de las especies.

Particularidades de los animales salvajes, domésticos y animales de compañía

Animales salvajes

El término salvaje se ha usado para denominar a aquellos animales que viven de manera independiente al ser humano, no obstante, este no incluye a organismos como parásitos, bacterias u otros tipos de vida que no son plantas ni animales pero que están presentes en los diferentes ecosistemas y hábitats en estado salvaje (Rubiano, 2011). Este tipo de seres vivos no humanos se caracterizan además por no haber sido sometidos al proceso de domesticación y por ende no se encuentran acostumbrados al hombre.

Por otra parte, acorde a la Ley General de Vida Silvestre, conservación y aprovechamiento sustentable vigente en México desde el año 2000 señala que se conoce como vida salvaje

a aquellos ecosistemas, elementos e individuos que no se hallan bajo el dominio del ser humano tal como los animales domésticos, realizan sus ciclos vitales, se desarrollan en un estado bravío, sin ningún tipo de intervención que altere su estado natural y además forman parte de la biodiversidad planetaria (Gobierno de México, 2018).

En Ecuador la Ley Forestal de Conservación de Áreas Naturales y de Vida Silvestre (2004) en su artículo 107 manifiesta que la fauna silvestre se encuentra conformada por las especies domésticas manipuladas como silvestres y los animales silvestres los cuales “sin distinción de clases o categorías zoológicas, que viven en forma permanente o temporal en los ecosistemas acuático, terrestre y atmosférico” (p.32).

Al encontrarse en libertad los animales salvajes viven bajo tres premisas: comer, devorar, aprovechar o asociarse con otros de su mismo ecosistema para poder subsistir, ya que al no encontrarse bajo el cuidado de ningún ente externo debe sobrevivir acorde a las reglas de la naturaleza; sin embargo, el hombre a criterio de Sarah Romero (2022) durante años ha impuesto una fuerza selectiva que poco a poco va modificando las reglas de juego de la vida silvestre y las cuales se han adaptado pero conservando características propias de su especie.

Desde un punto de vista consumista, los animales en estado salvaje representan tan solo un recurso natural, una mercancía que puede ser extraída, utilizada y muchas de las veces incorporados como mascotas, no obstante, en ocasiones se tiende a olvidar que esta fauna no se encuentra adaptada a una vida con cercana presencia humana por lo que muestra conductas poco adecuadas para la convivencia con el hombre o que a su vez pueden derivarse en ataques o zoonosis, de ahí que no deben ser mascotizados ni mucho menos separados de su ambiente natural (Vet Market, 2021).

Animales domésticos

El ejercicio humano de poder y control sobre otras especies provocó que se deje de lado la complementariedad mutua, misma que es primordial para una convivencia armónica

entre especies, adicionalmente factores como la adaptabilidad del hombre y la explotación de los animales han influido en la consolidación de una intensa interacción humana-animal que se basa primordialmente en una conexión simbiótica que ha permitido que entre especies compartan hábitat, traduciéndose esto en lo que se conoce como domesticación (Valadez Azúa, 2021).

Se puede señalar entonces que se consideran domésticos a aquellos los animales que conviven y llevan a cabo su ciclo vital de modo cercano al ser humano; no obstante acorde a Raúl Valadez (2021) solo se catalogan como domésticos a aquellos que brindan un beneficio para la sociedad y por el que se brinda cuidado y protección, en otras palabras se construye una estrecha relación con estos seres pero esto no significa que siempre será positiva.

De la misma forma cabe mencionar, los animales sometidos al proceso de domesticación han sido adiestrados y por tanto se han quedado al lado del hombre, desarrollando un grado de familiaridad, esto a su vez ha influido en el control mismo de la reproducción, fisiología y más importante la respuesta y reacción de los animales ante estímulos del entorno, notándose muchas de las veces la naturaleza propia de cada especie.

Por otro lado, los animales domésticos pueden ser grandes o pequeños pero el tipo de convivencia con el hombre es la que determina el esquema de interacción entre especies, por ejemplo, si tanto humano como animal se complementan y generan un beneficio mutuo se habla de un vínculo positivo; si por el contrario uno de los participantes domina al otro, se evidencia una depredación; parasitismo o competencia entonces se habla de una relación negativa; considerando esta premisa el hombre establece cercanía con especies con las que logra entablar una condición simbiótica y con aquellas que no las mantiene en espacios controlados, ejerciendo de esta forma su habilidad de dominar y someter.

Acorde a la sentencia T-760/07 emitida por la Corte Constitucional de Colombia (2007) los animales domésticos para el humano representan una importante función en los ámbitos tanto individual como social, por ello desde la esfera jurídica se ha reconocido su

protección, pero estableciendo al mismo tiempo obligaciones de cuidado animal y el respeto pleno de los derechos de los demás, garantizando de esta forma una convivencia equilibrada además de un aprovechamiento responsable de los recursos naturales del ambiente.

La misma Corte Constitucional Colombiana también puntualiza que el concepto de animal doméstico no debe ser confundido con el de animal domesticado, pues mientras que el primero vive ordinariamente bajo dependencia humana y mantiene esta condición, el segundo se acostumbra a la domesticidad y al amparo otorgado por el hombre, pero sin dejan de lado su naturaleza salvaje y al perder la costumbre de convivencia humano-animal, estos regresan a su condición bravía, es decir viven en libertad e independencia (Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-760/07, 2007, p.59).

Animales de compañía

Se consideran de compañía a aquellos animales que se desarrollan, cumplen su ciclo de vida brindan acompañamiento, cariño y viven junto al ser humano, el cual a cambio les presta su protección, alimentación, cuidado y atención; los perros y gatos son las especies más convencionales pero también pueden incluirse a algunos animales silvestres como las aves, pequeños mamíferos, peces e inclusive reptiles que se han adaptado exitosamente a la convivencia con el hombre, a estos comúnmente también se los denomina mascotas, sin embargo profesionales de la rama veterinaria y demás conocedores de bienestar animal han afirmado que el término animal de compañía es más apropiado para hacer referencia a los seres no humanos pues permite reforzar la relación humano-animal y reconocer el beneficio mutuo brindado (Díaz & Olarte, 2016).

La interacción con los animales de compañía tiene en la vida del hombre efectos positivos a nivel emocional, terapéutico, físico y psicosocial, inclusive los médicos han incluido a estos seres como piezas claves para detectar y tratar enfermedades; estos efectos según (Mateca et al., 2021) dependen primordialmente de la calidad de vínculo que el ser humano es capaz de construir con los animales, los cuales desarrollan diferentes

mecanismos de comunicación que facilitan la convivencia diaria con el entorno, así como también moldean su comportamiento acorde a las conductas de sus propietarios.

La tenencia de animales de compañía es una práctica que el hombre ha venido realizando desde siglos atrás y que durante los últimos años ha ido en incremento sobre todo durante el año 2019 tras la pandemia COVID-19, la cual obligo a la población mundial a seguir una cuarentena estricta que sin lugar a dudas hizo que por una parte el hombre busque apoyo emocional y compañía en las mascotas, pese a ello no puede dejarse de lado que la incertidumbre del panorama provocó un temor irracional de contagio que conllevó al abandono de gran número de animales como perros y gatos, los cuales hoy en día viven en la calle y representan un riesgo para la población (Tarazona & Ceballos, 2021).

En la actualidad las mascotas ya no son solo vistas como mera compañía sino más bien han adoptado nuevos papeles en la vida del hombre a tal punto de llegar a ser considerados como un miembro más de la familia en el cual se invierte un considerable presupuesto económico para el mantenimiento para la salud, alimentación y estética (La Hora, 2022a), no obstante la suerte de poseer una vida decorosa y cómoda no es el común denominador para todos los animales, pues hay algunos que pese a tener dueños estos no se preocupan por su cuidado o por el contrario también están aquellos que son vagabundos y deambulan por espacios públicos tratando de sobrevivir día a día.

Conceptualización jurídica de los animales

Acorde a la Declaración Universal de los Derechos del Animal, los animales son sujetos de derecho y el ser humano es el responsable de proveer una vida digna, respetando su libertad, ritmo de crecimiento, condiciones propias de su especie y su longevidad natural (Declaración Universal de Los Derechos de Los Animales, 1978), de esta manera a nivel internacional y casi de manera generalizada, en los diferentes Códigos Civiles se ha calificado a los animales como bienes muebles, semovientes alienables, embargables y fructíferos, de propiedad y responsabilidad del hombre (Vivas Tesón, 2019); desde esta óptica a los animales se les ha hecho constar en la norma con calificativos despectivos y

sobre todo se hace prevalecer todas las facultades de dominio otorgadas a los propietarios de “las cosas”, entre ellas el uso, disfrute y aprovechamiento económico; sin preocupación alguna del bienestar de los seres vivos no humanos.

De igual forma, la cosificación de los animales mencionada en líneas anteriores fue el resultado del apareamiento del antropocentrismo que colocó al hombre en el centro del universo y a los seres vivos no humanos los calificó como meros objetos de dominio, esto queda evidenciado desde la misma Biblia, en la que señala que Dios creó al hombre a su imagen y semejanza para que señoree a todos los animales en la faz de la tierra (Biblia versión latinoamericana, 1995, *Gen 1:24-28*), con esa premisa durante bastante tiempo no se consideró a los animales como sujetos de derechos.

Durante los últimos años esta categorización se ha ido transformando lentamente; esto a consecuencia de un cambio en el pensamiento social de dejar de considerar a los animales como cosas o bienes para identificarlo como un ser sensible, a pesar de ello, Inmaculada Vivas (2019) menciona que la realidad es muy diferente a la utopía planteada desde el ámbito jurídico pues aún persiste una orfandad legal y las pocas reformas realizadas tan solo se quedan en el plano teórico pues en la práctica los animales siguen siendo considerados como objetos y cosas.

El Convenio europeo sobre la protección de animales de compañía de 1987, ratificado por España en 2017 en su parte pertinente establece que el ser humano desde el punto de vista moral y ético tiene el deber de respetar a todos y cada uno de los seres vivos, en especial a los animales de compañía, ya que estos poseen un alto valor social por su contribución en el bienestar y control de vida de la sociedad; adicionalmente recalca que los dueños o responsables de animales de compañía deben adoptar una conducta responsable encaminada a promover el bienestar y mantenimiento de la relación humano-animal (Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2017).

En el marco jurídico ecuatoriano la naturaleza y quienes la conforman (miembros, elementos y factores del ecosistema) se han convertido en objeto de protección pues según

lo manifiesta el preámbulo de la constitución el ser humano al ser parte de ella debe priorizar una convivencia armónica con la Pacha Mama para de esta manera garantizar el cumplimiento pleno del *Sumak Kawayay*; así pues la constitución vigente en el país ampara a toda realidad considerada como “una comunidad vital en constante interrelación y evolución“, reconociendo como sujeto de derechos a la naturaleza al igual que a una persona natural/jurídica (Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No 253-20-JH/22, 27 de enero de 2022).

Los animales sintientes como sujetos de derechos

Durante las últimas décadas los animales han sido objeto de protección en las diversas legislaciones a nivel mundial a razón de los constantes actos de genocidio y la latente amenaza que representa el hombre para los seres vivos no humanos, los cuales durante años desde el sentido utilitarista han sido vistos como un simple objeto de servicio, esto conllevando a ser víctimas frecuentes de crueldad, sufrimiento, mutilaciones, zoofilia y tratos degradantes; no obstante el bienestar del hombre y el de los animales se encuentra ampliamente asociado, pues ambas especies son seres sensibles que no deben ser expuestas a ningún tipo de sufrimiento innecesario (Galarza et al., 2021).

El pensamiento humano erróneamente ha desconocido la diversidad de la existencia animal, llegando a considerándolos como seres carentes de sentimientos y principalmente de logos, el cual dota a los seres vivos de raciocinio y un lenguaje estructurado; características que se presume solo se han desarrollado en el hombre; sin embargo, en palabras de Pelluchon (2022) esta idea es tan irreal como errónea y tan solo denota la arbitrariedad con la que el sujeto humano ha justificado la transgresión de los límites establecidos por ese mismo humanismo elitista que es el causante de un sinnúmero de actos violentos en contra de los más vulnerables.

Desde el punto de vista de la ética animal, Claude Lévi-Straus (1978) señala que el hombre se ha corrompido hasta tal punto de establecer fronteras entre los seres vivos inclusive de su misma especie, excluyendo minorías e instaurando un principio de “amor

propio” que en realidad esconde el lado más oscuro de la maldad y que solamente se adoptó con la finalidad de impulsar la primacía humana por sobre los animales; inobservando desde un punto de vista moral las prácticas de sufrimientos intolerables, dejando en evidencia además la falta de sensibilidad y empatía con su entorno.

La violencia ejercida hacia los animales nace principalmente por la nula comprensión humana de entender que la vulnerabilidad del hombre es similar al de los animales, dicho en otras palabras, ambas especies tienen la capacidad de sentir dolor, placer, dolor, estrés y la consciencia plena de la muerte, pero lamentablemente es evidente la escasez de ética y políticas direccionadas a precautelar simétricamente la protección no solo del humanismo sino también del animalismo (Merleau Ponty, 1948 como se cita en Pelluchon, 2022 pp 32-33).

En cuanto al ámbito legal, conforme lo establecido en la sentencia de la Corte Constitucional de Ecuador en el caso de la “Mona Estrellita” del año (2022), el reconocimiento de sujetos de derecho depende principalmente de su capacidad de sintiencia, ya que esta permite determinar si los seres vivos sienten, perciben y responden a los estímulos tanto internos como externos.

Los componentes de la Naturaleza como lo son las plantas y animales son seres capaces de reaccionar ante la presencia de factores como la luz, agua o cambios climáticos, haciendo usos de estos para la activación de los mecanismos propios de su especie; a esto se lo considera como una sintiencia en sentido general o lato. Ahora bien, dentro de los elementos bióticos de la misma Naturaleza, aparecen aquellos que cuentan con un sistema nervioso central semejante al del hombre y la que permite recibir estímulos, procesar la información y generar una respuesta acorde a la situación en la que se encuentre, a esta se la conoce como una sintiencia en sentido estricto (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).

Adicionalmente la Sentencia Sentencia No 253-20-JH/22 emitida por la la Corte Constitucional del Ecuador, sugiere que los diferentes Estados deben garantizar el respeto

mutuo entre el hombre y la naturaleza, de esta forma los animales deben ser salvaguardados no solo desde un sentido eco sistémico u utilitarista del ser humano, sino que por el contrario deben considerarse a partir de su valoración intrínseca como especie sintiente; se puede señalar además que los animales al no poseer la misma naturaleza humana no se pueden igualar al hombre, como consecuencia son sujetos de derechos pero estos se establecen considerando sus procesos evolutivos, ciclos vitales, y particularidades propias de cada de cada especie (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).

Alcance de los derechos de la Naturaleza

La Constitución del Ecuador reconoce a los derechos de la Naturaleza, los cuales se extienden de manera general, es decir toma en cuenta no solo a la fauna y flora, sino que también incluye las relaciones y procesos de los diferentes ecosistemas, así como a sus elementos bióticos y abióticos; en virtud de ello, las leyes de protección de los animales se han contemplado considerando que estos tienen “una extensión específica” con características particulares y definidos que les permite salvaguardar los derechos de determinadas especies del reino animal (Corte Constitucional del Ecuador, 2022, p.30).

De esta manera en el país, los animales se encuentran protegidos desde el marco normativo a nivel constitucional que ha considerado sobre todo el valor intrínseco de la Naturaleza o Pacha Mama y de todos sus componentes, cabe recalcar además que los derechos otorgados no son de carácter taxativo por lo que no se excluyen a aquellos demás derechos que fuesen importantes para su desarrollo, por tanto, al no limitarse la protección jurídica de la Naturaleza, esta acoge y se extiende hasta los seres vivos no humanos.

Por otro lado, el alcance de los derechos otorgados a la Naturaleza debe ser analizados tomando en cuenta los principios interespecie y la interpretación ecológica, los cuales posibilitan un mejor entendimiento de las características de las especies animales, procesos, ciclos, vulnerabilidades y consecuentemente las necesidades que deben ser cubiertas desde el marco normativo; lo dicho entonces supone que el Derecho debe ser

compatible con los intereses de los animales, incorporándolos como individuos sintientes sujetos de derechos (Marino, 2020).

Otro rasgo que se debe considerar es el reconocimiento de los derechos de la Naturaleza como un paso importante que demuestra el cambio progresivo de la visión antropocentrista que durante años ha predominado en la mentalidad humana y que ha sido el causante de una depredación masiva de recursos naturales; ahora bien, la evocación y adopción de un sentido ecológico en los diferentes cuerpos normativos permitió incluir además de la naturaleza, a los animales como poseedores de derechos, creando así conciencia moral y ética de tratar a los elementos del entorno con dignidad y respeto (Fuentes Medina, 2013).

La relación de los animales con el hombre

Desde un sentido ético la relación del hombre con los animales es una fuente de debate entre la sociedad, ya que el ser humano en un sentido utilitarista ha ejercido un papel dominante sobre las demás especies de su ambiente, de ahí que con el paso del tiempo movimientos animalistas en países europeos especialmente han luchado por el reconocimiento de derechos para los animales ya que estos tienen un impacto directo en el bienestar de la sociedad, sin embargo, en Latinoamérica las investigaciones y el tratamiento mismo de temas relacionados a la relación humano-animal no han sido profundizados por lo que ha ocasionado el desconocimiento de derechos y responsabilidades generadas entre el hombre y los animales de su entorno (Berovides et al., 2021, p.45).

Los autores Berovides, Cubillas y Portuondo (2021) manifiestan que la relación humano-animal ha perdurado en el tiempo, quedando evidenciado a través de diversas investigaciones arqueológicas e históricas, las cuales han arrojado que los seres humanos poseen la tendencia de incorporar animales en su entorno y generar lazos afectivos con estos, dicha característica humana llama la atención y se vuelve interesante respecto de su interrelación con otras especies de su entorno, pues la actitud que toma es cambiante

dependiendo de las circunstancias, de esta forma en un determinado momento puede ser un cazador-depredador en potencia, pero también puede convertirse en protector y cuidador de las especies.

La incorporación de animales por parte del hombre nació principalmente por el desarrollo del sentido de posesión y pertenencia que a criterio del autor Ciriaco Tista (2006) surgieron desde la época prehistórica en la que nuestros antepasados *Neardertales* peleaban con miembros de otros clanes por la apropiación de los animales, conducta que tomo fuerza luego del sedentarismo y posterior domesticación de los animales; naciendo de esta manera el “instinto de posesión” el cual hace que el hombre colecciona, adopte o junte cosas, objetos e incluso animales como mero entretenimiento y en ocasiones con determinado propósito.

De esta forma el interés por el vínculo humano-animal toma fuerza con el pasar del tiempo ya que de una u otra forma se busca comprender de mejor manera la percepción de los seres vivos en contacto con otros, así como también tratar de comprender de mejor manera esa fuerte conexión que nos une con la naturaleza y sus componentes, para de esta forma mejorar la interacción con nuestros compañeros de vida en este planeta, con esas especies que a veces ignoramos y rara vez entendemos pero que muy de cerca están presentes en nuestra cotidianidad y que han influido en la modificación de estilos de vida, conductas e inclusive aspectos evolutivos (Acero & Montenegro, 2019).

Entonces cabe mencionar que el conocimiento obtenido de las investigaciones realizadas hasta la fecha respecto de la biología y el comportamiento animal han mostrado que estos seres son poseedores de características y particularidades bastantes semejantes al hombre, lo que los convierte en compañeros cercanos, de ahí que hoy en día es posible encontrar animales de compañía en los diferentes hogares, lo que supone una inversión de tiempo, recursos y sobre todo conciencia sobre cuidado animal.

Relación dueño-mascota

Los animales de compañía en la actualidad forman parte importante de la sociedad no solo de forma positiva sino también negativa, esto en virtud de que se ha podido evidenciar un estrecho vínculo en el que las “mascotas” miran en sus amos un protector, líder y miembro de la manada, se estima que esta conexión en la mayoría de casos es transformadora ya que despierta la empatía animal, así como aquellos sentimientos que entre seres humanos es difícil experimentar (Kiwoko, 2023).

Estudios realizados en el área de la psicología han demostrado que el comportamiento de los animales se ve influenciado por la personalidad de sus dueños, de esta forma, una persona cuidadosa y agradable amaestrará mascotas dóciles, en tanto que aquellos que crecen con alguien neurótico o grosero presentaran una personalidad nerviosa, inestable, asustadiza o agresiva; esta particularidad se presenta generalmente por el adiestramiento, interacciones o cambios en los estilos de vida que terminan por proyectarse en los animales de compañía (Lombardi, 2019).

Con la premisa planteada en líneas anteriores, se puede deducir entonces que la conducta de un animal es el reflejo puro de la crianza que recibió por parte de su amo, algo que si se analiza de manera detenida comparte similitud con las reglas de vida del ser humano, es decir si desde la infancia tuvo una educación de calidad y un buen estilo de vida entonces será una persona excepcional, dicho lo anterior, las mascotas deben ser tratadas de una forma adecuada, sin excesos ni despreocupación, pues son seres que necesitan ser guiados y moldeados correctamente para evitar desencadenar comportamientos no deseados.

Peligrosidad de los animales de compañía

Como se ha venido desglosando en páginas anteriores, en el reino animal se pueden encontrar seres vivos no humanos que dada su naturaleza y crianza presentan determinadas conductas que en ocasiones representan un riesgo inminente para la

convivencia armónica de la sociedad, de ahí que aquellos considerados salvajes, doméstico y de compañía tiene delimitados sus espacios, así como la cercanía con el hombre.

En el caso de los animales incorporados a la cotidianidad del hombre, sobre todo los de compañía, crecen bajo el cuidado humano con una reproducción controlada y adaptados a un ambiente reducido (casas y departamentos), no obstante, este sistema de crianza en ocasiones es inadecuado y por consiguiente los animales son manipulados erróneamente, generando un desorden en su comportamiento, desarrollando además niveles elevados de nerviosismo y ansiedad que se traducen en agresión hacia sus cuidadores o seres de su misma especie (Ordóñez, 2010).

Por otro lado, los animales de compañía en general no deberían ser vistos como una amenaza de riesgo pues se asume que, dada la cercanía con el ser humano y el trato con este, no debería representar un potencial peligro; es preciso señalar que los canes, felinos, roedores, peces y algunos anfibios son las especies más comunes en los hogares, sin embargo, de entre todos estos, los perros han sido señalados como principales causantes de gran número de ataques con resultados que van desde lesiones hasta la muerte de personas u otros animales; ahora bien, es verdad que la conducta en determinadas especies puede ser heredada genéticamente pero varios expertos en zootecnia y psicología apuntan que la agresividad o no depende en gran medida de una pésima socialización impartida por parte de los dueños (El País, 2015).

En teoría entonces todos los animales tienen una naturaleza agresiva, la misma que les permite enfrentar situaciones que coloquen en riesgo su vida, por lo tanto, es una respuesta natural de supervivencia; pero la educación y las bases emocionales transmitidas desde edades tempranas puede cambiar el panorama y generar buenas interrelaciones con seres del medio ambiente.

Al considerarse a los canes como potenciales peligros para la integridad humana, es preciso entender que existen factores que inciden directamente en estos animales de

compañía, entre ellos la territorialidad de determinado espacio, la tendencia de dominación; sentido de ataque a cosas en movimiento o depredación y el miedo a situaciones atemorizantes (Mivet, 2022). Adicionalmente, el comportamiento agresivo puede ser producto de la ansiedad, desapego emocional por parte del cuidador; miedo social, experiencias traumáticas, cambios bruscos de temperamento y espacios reducidos (Hsu & Sun, 2010).

En lo que a animales de compañía respecta, los perros son la especie más cercana al hombre ya que fueron los primeros en ser domesticados y se los considera como una especie dotada de una inteligencia excepcional, ya que son capaces de procesar e interpretar la información de su entorno a través de sus sentidos, los cuales además les permiten adaptarse y aprender. La conducta de los caninos varía en cada especie pues es el resultado del ambiente en el que se desarrolla; en otras palabras, si un perro crece en un ambiente de relativa tranquilidad y regocijo será un animal empático e inofensivo; por el contrario, si se desarrolla en medio de hostilidad, su mente será alterada de tal manera que se convertirá en un riesgo para el bienestar social (Berovides, Cubillas & Portuondo, 2021).

A nivel mundial existe una clasificación de canes según su rango de riesgo de ataque y características tanto fisiológicas como morfológicas que deben ser observadas con detenimiento para quienes deciden incluirlos como animales de compañía dentro del hogar; entre las “razas peligrosas” se encuentran: el Pitbull, Staffordshire Bull Terrier, Rottweiler, Fila Brasileño, Dogo Argentino; American Staffordshire Terrier, Tosa Inu, Akita Inu, Doberman y el Bully Kutta; pese a que todos perros poseen un gran tamaño y robustez, pueden ser obedientes, sociables y convivir de manera pacífica, siempre que el adiestramiento y trato por parte de sus tenedores sea el indicado (La Vanguardia, 2022).

En Ecuador, acorde al Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros (2009), se prohíbe la tenencia de perros raza Pitbull, Rottweiler y sus crías mestizas, sin embargo bajo lineamientos y con la obtención de una licencia especial emitida por Criminalística

de la Policía Nacional, pueden ser considerados como mascotas; de esta forma se evidencia la estigmatización que existe en el país desde hace años hacia estos canes.

Lesiones producidas por animales de compañía

Como se ha mencionado anteriormente los animales de compañía son aquellos que el hombre ha incluido como miembros de su hogar, a los cuales trata de brindar una vida de calidad; no obstante, las circunstancias de cada mascota son diferentes y muchas de las veces el cariño, cuidado y manejo responsable es tan solo una utopía pues en la realidad hay una gran cantidad de animales abandonados a su suerte y otros pese a tener dueños no tienen control ni atención alguna, es así que esta situación termina por convertirse en un riesgo para la colectividad.

Además los animales en espacios públicos sobre todo aquellos que no tienen un cuidado óptimo pueden ser portadores de enfermedades, virus, patógenos, parásitos y hongos que pueden transmitir ya sea a través de una mordida, arañazo o inclusive por excrementos (Gavin, 2022), se suma la conducta poco adecuada y agresiva que pueden llegar a presentar y que termina por convertirse en un verdadero peligro no solo para la salud pública sino también para la integridad de la ciudadanía.

Tipos y características de las lesiones provocadas por animales de compañía

Como se ha venido revisando los animales de compañía además de brindar acompañamiento, también son capaces de producir lesiones, las cuales según Cabanellas (2014) se conceptualiza como “daños injustos causados en el cuerpo o salud de una persona” (p.223); las cuales con mayor frecuencia son producidas por mordeduras de perros, gatos, monos y serpientes, convirtiéndose en una problemática que afecta tanto a niños como adultos (Organización Mundial de la Salud, 2018).

Entre los tipos de lesiones producto de ataques de mascotas según (Díaz, 2023) se encuentran:

Superficiales.

Aquellas que afectan a la capa externa de la piel, pero sin comprometer a las capas internas, cabe resaltar que en este tipo de lesiones no existe mayor riesgo de infecciones, tiene una cicatrización rápida y generalmente es poco dolorosa.

Profundas.

Provocan una rotura de las capas de la piel y un considerable daño en los tejidos, la curación es más larga, dolorosa, cuando ocurren es indispensable atención médica y sutura para prevenir hemorragias, así como posibles infecciones.

Penetrantes.

Dañan los tejidos blandos como músculo, nervios, tendones, cartílagos e inclusive llegan a fracturar huesos delgados, son lesiones de alto riesgo que si no son tratadas adecuadamente pueden ocasionar infecciones y posteriormente sepsis.

Desgarros.

Ocasionalmente desprendimiento de piel, dejando expuestos los tejidos y huesos, producen abundante sangrado, dificultad de cicatrización y alto peligro de infección si no se recibe inmediata atención médica.

Efectos de los ataques de un animal de compañía una persona

Los ataques de un animal de compañía tienen diferentes grados de afectación en los seres humanos, la mordedura de perros es el ataque más frecuente en un grupo poblacional y la mayor preocupación en estos casos son las infecciones mortales que pueden transmitirse,

entre ellas la rabia y el tétano (Heidari Law Grup, 2020), pero también se presentan casos en los que los canes pueden ocasionar detrimentos en la integridad del ser humano como por ejemplo el daño o pérdida de un órgano incluso la misma vida puede verse comprometida

Quienes han experimentado este tipo de ataques, más allá del dolor físico pueden presentar traumas a nivel psicológico que pueden marcar la vida y salud mental de las personas. Sentimientos como el temor, angustia, depresión, ansiedad, pánico y estrés ante la posibilidad de nuevos ataques se vuelven frecuentes en las víctimas, esas secuelas emocionales suelen durar por mucho tiempo y la recuperación es bastante difícil si no se trata con un especialista (Hernández, 2021).

Por otra parte, las zonas más afectadas por mordeduras generalmente son los brazos, cabeza, rostro, cuello y piernas, estas dependiendo del grado de la lesión pueden presentar cicatrices de por vida, las cuales suelen ser ocultadas con ropa o maquillaje, pero aquellas que son desfigurantes y visibles más si se encuentran en la zona facial, generan inseguridades en las personas, las vuelve retraídas e introvertidas ya que su apariencia física se ve dañada, como consecuencia se aislará para evitar ser el blanco de críticas por parte de la sociedad que constantemente juzga el cómo se ve una persona en su exterior (Carlson Law Firm, 2022).

Números de casos de mordidas en el país

Acorde al reportaje realizado por Jácome (2018) en Ecuador durante el año 2018, se determinó que en Quito había un aproximado de 600.000 animales de compañía especialmente perros y gatos, de los cuales solo 100.000 se encontraban en óptimas condiciones de vida; el 100.000 eran animales abandonados y el 400.000 restante pese a tener dueño deambulan en las calles “perros vagabundos”, esto en razón de que sus cuidadores los dejan en los espacios públicos para que hagan sus necesidades o se alimenten pese a que muchos de ellos suelen presentar un comportamiento agresivo con otros animales y personas, cabe mencionar que estos últimos con frecuencia son los

protagonistas de gran número de mordeduras ya que al tener casa son territoriales y tienden a ser más agresivos que los perros sin hogar.

No es novedad que cada año el número de mordeduras de canes va en ascenso, de acuerdo con el Ministerio de Salud Pública en Ecuador se ha registrado un incremento de emergencias atendidas a nivel nacional desde el 2020 un total de 5044 ataques de perros, 11088 en 2021 y 11680 en 2022 esto en virtud de que año a año el número de animales callejeros se incrementa a nivel nacional; esta problemática lamentablemente ha ido escalando a pasos agigantados por la falta de control en la fauna urbana, ocasionado múltiples consecuencias que han llegado inclusive a privar de la vida a centenares de personas (La Hora, 2023).

Los casos de ataques provenientes de perros han ocupado las columnas de los diferentes diarios informativos del país, los cuales algunos se detallan a continuación:

- Andrea Espinoza, 44 años, oriunda de Guajoló-Quito; fue atacada por un perro mientras se dirigía a su trabajo, sus heridas fueron tratadas inmediatamente, no tuvo mayor complicación (La Hora, 2023).
- Teodora Guamán, 84 años, oriunda del cantón Chilla-El Oro; murió tras ser atacada por dos perros cuando había salido de su casa a comprar leche, sus brazos fueron destrozados en un intento por salvar su vida (Qué!, 2021).
- Una niña de 9 años, en el cantón Durán-Guayas, fue brutalmente atacada por dos perros de raza pitbull que se encontraban amarrados en el patio de la casa de la menor, como consecuencia perdió la vida (El Comercio, 2023b).
- Una mujer, en Carapungo-Quito, mientras salía a caminar con su mascota, fue atacada por dos perros Pitbull que eran paseados por su amo sin ningún tipo de protección, el cual huyó del lugar luego del ataque; la víctima tuvo heridas graves

en sus brazos y piernas por lo que tuvo que ser llevada a emergencias (El Comercio, 2022a).

- Zoila Garcés, 84 años y su hijo Jorge de 67 años, domiciliados en Huachi Grande-Ambato, fueron atacados ferozmente por dos perros mientras salían a su terreno en busca de arrayan para la preparación de colada morada, los canes le arrancaron una oreja a la mujer mientras que a Jorge le arrancaron parte del abdomen y dentadura; cabe recalcar que el rostro de ambas víctimas quedó desfigurado e irreconocible. El dueño de los canes no se hizo responsable de los daños provocados (El Universo, 2021).
- Rosario Moreno, 47 años, domiciliada en Benítez-Pelileo fue atacada intempestivamente por dos perros Pitbull mientras realizada la limpieza del convento parroquial, la mujer fue herida gravemente en todo su cuerpo por lo que fue hospitalizada bajo pronóstico reservado; los dueños no se han hecho responsables por los hechos (La Hora, 2022b).
- Un bebé de 42 días de nacido fue atacado en el Fortín-Guayaquil por un perro Pitbull, el cual era de propiedad de la familia del menor y se encontraba amarrado en el patio de la casa; lamentablemente el menor falleció por la gravedad de las heridas (El Comercio, 2023a).
- María Paula, 72 años, domiciliada en Pillo-Ambato fue agredida por un perro mientras se dirigía a hacer compras en la tienda, las lesiones provocadas le desfiguraron el rostro y los brazos (El Herald, 2023).

De esta manera, es evidente la alarmante problemática entorno a los ataques de animales de compañía, en especial los provenientes de los perros pues son la especie que más incidencia ha presentado respecto de una conducta potencialmente peligrosa para la integridad y salud pública de la población, en la mayoría de casos las lesiones sufridas bastante graves por lo que la mayoría de víctimas han sido desfigurados, con cicatrices

físicas y emocionales profundas, sin contar con aquellos que desgraciadamente perdieron la vida.

Relación víctima-animal

Las víctimas de ataques de perro no tienen un rango de edad determinada, no obstante, se estima que los menores de edad son los más vulnerables y los más propensos de ser agredidos cuando estos salen a la calle, los adultos no dejan de ser objeto de ataque sin embargo al poseer una estructura corporal bien desarrollada les permite defenderse de mejor manera. Acorde al Ministerio de Salud Pública en Ecuador (2022) durante 2018 y 2022 se registraron los siguientes índices de ataques:

Tabla 1.- Rango de edades en los casos de mordeduras en Ecuador

Rango de edad	Casos de mordeduras	
	Mujeres	Hombres
0 - 11 meses	9	
1 – 4 años	287	429
5 – 9 años	508	656
10 – 14 años	397	766
15 – 19 años	394	409
20 – 49 años	1770	1715
50 – 64 años	611	550
65 años en adelante	411	515

Nota. 1.- Adaptado de Subsecretaría Nacional, de Vigilancia (2022, p.1) en su publicación Enfermedades Zoonóticas: mordeduras de animales a rabia Ecuador 2022 SE 1 A 42.

Acorde a la tabla anterior, en el país los ataques de animales de compañía son bastantes frecuentes y afectan a todos los rangos de edad, siendo en mayor medida aquellos de entre 20 y 49 años. Cabe mencionar además que la gravedad de las lesiones que puedan llegar

a producirse dependerá de la edad de las víctimas pues una persona joven-adulta podrá defenderse y resistirse a un ataque mientras que un adulto mayor o un niño por su condición y características físicas son más vulnerables, por consiguiente la afectación que sufran será mayor (Díaz, 2023).

Grado de afectación, cuantificación y reparación de daños provocados por ataques de animales de compañía

Las lesiones producidas a consecuencia de los ataques de animales de compañía se encuentran sujetas a compensaciones por los daños y perjuicios ocasionados en las víctimas; se podría pensar que luego de un caso de mordedura por parte de un can, lo único que resta es esperar el período de recuperación y continuar con la vida cotidiana, no obstante, como se ha venido desglosando, la afectación producida más allá de la física también inmiscuye a la económica y psicológica que a su vez puede ser un factor que incide directamente en el bienestar de las personas afectadas así como en la sociedad en general (Carlson Law Firm, 2022).

Desde el punto de vista médico, se estima que el 20% de casos de mordedura de canes requiere atención médica especializada, la cual representa una considerable inversión pecuniaria, más aun teniendo en cuenta que los perros con determinadas características físicas pueden provocar considerables lesiones por el daño en los tejidos, músculos, huesos o nervios, ocasionando frecuentemente deformidades que a corto, mediano o largo plazo terminan por afectar no solo la estética de la persona sino también su economía y estabilidad emocional (Quintana & Villareal, 2017).

Al hablar de las secuelas posteriores a un ataque animal, se supone principalmente un riesgo a la salud pública pues el riesgo de contagio de enfermedades zoonóticas es muy elevado, a eso debe sumarse que cuando las heridas producidas no pueden ser reparadas con técnicas primarias (suturas o cremas tópicas), por motivo mismo de las complicaciones contraproducentes, es necesario de un tratamiento especial como las cirugías plásticas y reconstructivas a las que deben someterse las personas para restaurar

los tejidos u órgano que se hayan vistos comprometidos por las agresiones sufridas (Chávez et al., 2021).

Adicionalmente, la gravedad de las consecuencias para los involucrados ante el ataque de una mascota dependerá del grado de afectación producida, pues por una parte el afectado se encuentra en la posibilidad de exigir una indemnización y por otra el dueño del animal deberá responder por los daños realizados, de manera que se puedan reparar eficazmente los derechos vulnerados, pero para ello en palabras de Roberto Arias (2018) debe considerarse los tipos de casos, la magnitud del daño, y la comprobación de los hechos ya que solo de esta forma es posible cuantificar una reparación proporcional sin ningún tipo de transgresiones o excesos.

Roberto Arias (2018) manifiesta también que para la determinación de la extensión de los daños ocasionados experimentados por el afectado es esencial además el diagnóstico de un especialista cuya valoración permitirá identificar el tiempo de incapacidad producida y por consiguiente la existencia de una infracción penal de esta forma se podrán establecer mecanismos de reparación idóneos para cada tipo de caso; sin embargo cabe mencionar que no todas las afectaciones pueden ser resarcidas pues cuestiones como el daño físico o el psicológico que son irreparables y por tanto imposibles de devolver a su estado original.

De esta manera, el resarcimiento de los daños provocados a otra persona debe considerar los dolores, padecimientos, convalecencia, restablecimiento y demás repercusiones generadas; considerando esta premisa planteada el Fallo argentino de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil (2021) señala que la determinación de indemnizaciones por los órganos de justicia no busca cambiar el dolor por dinero sino más bien brindarle al agraviado desde el ámbito material un alivio de sus padecimientos.

Ambiente social y normativo respecto de los animales de compañía

La sociedad generalmente integra a los animales de compañía en la cotidianidad por lo que suele tratarlos con amor y respeto, ya que se los ha llegado a considerar como un

miembro más de la familia; algunas personas brindan el cuidado, alimentación, cariño y manejo responsable tal como si se trataran de sus propios hijos; pero dado que no todos actúan ni piensan de la misma forma, ciertas personas no están dispuestas a establecer relaciones cercanas o tener mascotas de ninguna naturaleza, también existen casos de maltrato animal, abandono, negligencia, abuso y explotación por parte de quienes que no son empáticos por los animales (HRAF, 2020).

El descuido en conjunto con el desconocimiento respecto de un correcto manejo y tenencia responsable de animales de compañía, ha sido el principal factor que ha incidido negativamente en el incremento de problemas en términos de salud, convivencia armónica, socioeconómicos y políticos sobre todo en países en vías de desarrollo; lo que se traduce además en un rompimiento del vínculo humano-animal (Malian & Marín, 2013). Como se revisó en páginas anteriores los canes son aquellas mascotas que generalmente representan un mayor número de individuos abandonados y por tanto sobreviven deambulando por los espacios públicos.

De acuerdo con Cadena (2013) la problemática respecto de canes vagabundos/callejeros generalmente se lo mira desde la óptica del ornato urbano o salud urbana, dejando de lado el bienestar animal como factor de interés social, esto ha provocado que el ser humano haya descuidado sus deberes y obligaciones como dueño de una mascota, adicionalmente la falta de educación y conciencia de cuidado animal incide directamente en los altos índices de incidentes relacionados a agresiones de canes.

Desde la perspectiva del ámbito normativo, los animales aún son dejados de lado por ende poco nada se ha hecho respecto de su tenencia, manejo y cuidado responsable por parte de los dueños, cabe señalar que esta problemática se presenta de manera generalizada en la mayoría de Estados del mundo; las pocas leyes y ordenanzas creadas con enfoque en los animales de compañía son obsoletas ya que pese a los distintos proyectos de ley presentados ante las autoridades, el tema de bienestar animal pasa desapercibido, guardado y olvidado por no ser considerado una prioridad estatal (Bajo, 2018). El primer paso que se ha dado en las legislaciones es la descosificación de los animales y en su lugar

brindarles el reconocimiento como seres sintientes, pese a ello, a nivel jurídico aún hay mucho camino que recorrer, Ecuador es un ejemplo de ello, ya que pocas son las ciudades que poseen ordenanzas respecto de la tenencia de animales de compañía.

Impacto de los daños sociales provocados

El impacto que tiene la negligencia en el cuidado de animales de compañía es negativo, ya que como lo han demostrado las investigaciones no solo la salud pública se ve afectada, acorde al estudio realizado por Green & Gipson (1994) los animales de compañía especialmente los canes representan un daño potencial a la economía de las personas, sobre todo en zonas de campo, ya que no solo atacan personas sino también otros animales de granja como aves de corral, ganado u otros mamíferos de menor tamaño, convirtiéndose en una pérdida financiera bastante considerable, es decir se configura un daño al patrimonio de los afectados (p. 5).

Por otra parte, la contaminación ambiental producida por animales de compañía es otro de los factores que inciden negativamente en la sociedad, por ejemplo, en el caso de los perros vagabundos que deben buscar alimento para sobrevivir, rompen fundas de basura y derraman todo el contenido de estas en los espacios públicos, sumado a ello está la defecación, la cual, al provenir de animales no desparasitados, se convierte en un peligro zoonótico (Mota et al., 2021).

En relación con este apartado, es preciso señalar que todos los daños provocados por las mascotas por una parte reflejan la naturaleza de los seres vivos no humanos, pero a su vez también se evidencia las consecuencias de una falta de conciencia social respecto del bienestar de los animales de compañía y su tenencia responsable, así como también el descuido en la crianza y cuidado por parte de los dueños.

Aspectos importantes en un delito

Dolo

Desde la doctrina Jiménez de Asúa (1997) define al dolo como una consecuencia resultante del cometimiento intencional y consciente de un hecho típico-antijurídico, señala también que una de sus características principales es la existencia de voluntad de cometer el ilícito, provocando que el resultado previsto se materialice a plenitud (p.365).

Con respecto a este concepto, Soler (1992) señala que jurídicamente “el dolo es una forma de culpabilidad” que se fundamenta en la conciencia criminal de infringir las leyes mediante la realización de actos prohibidos de los cuales se pueden suponer resultados pero aun así se los ejecuta o se abstiene de intervenir esperando se ratifiquen los daños ya premeditados en perjuicio de otros.

Culpa

Contrario a lo que se pensaría, la culpa no guarda relación con la conducta o carácter de determinado sujeto, por el contrario, está vinculada con la posibilidad de cumplir con el deber de cuidado y evitar resultados delictivos. En los casos resultantes de la inobservancia de lo establecido jurídicamente, se analiza la imprudencia o negligencia cometida para la cuantificación y aplicación de una sanción proporcional a la culpabilidad del sujeto; así pues, el Estado hace efectivo el *ius puniendi* en observancia de los principios y garantías constitucionales (Merlo, 2007).

El jurista Vidal (2022) manifiesta que a diferencia del dolo, la culpa carece de voluntad, es decir existe inconsciencia en la realización de una acción, sin embargo la culpabilidad recae en el autor desde su posición de garante del bien jurídico protegido, por la omisión su deber objetivo de cuidado que siendo atendido diligentemente podría haber evitado los hechos dañosos.

Peligro abstracto y concreto

Tomando en consideración la tipificación de delitos por el Derecho Penal como un medio de salvaguardar los bienes jurídicos protegidos, se vuelve necesario el análisis de la posibilidad de afectación a la que se encuentran expuestos y a partir de allí instaurar sanciones anticipadas en contra de las conductas que representan un peligro abstracto que de no ser vigilado pueden llegar a materializarse y ocasionar pérdidas valiosas para el interés social (Madrigal, 2015, p.169).

En cuanto al peligro abstracto este se fundamenta en la premisa que señala como importante la protección de un bien jurídico ante una posible amenaza por parte de un hecho antijurídico a pesar de que este no se efectivice; la previsión se contempla en el Derecho penal como una especie de pilar para la estructuración de tipos penales como un instrumento de control ante las amenazas de las acciones humanas que fragmenten el equilibrio social y jurídico (Rodríguez, 1969).

Por su parte el peligro concreto requiere ser comprobado como tal por el legislador o dicho de otra manera se debe evidenciar un riesgo de daño real que por su ejecución destruye o disminuye la integridad de un bien jurídico, en este sentido basta demostrar que las características de determinada conducta generen un resultado lesivo para ser considerado como un peligro concreto, aunque este no se constate de manera efectiva (Convenio Colegio de Abogados, 2016, p.34).

Participación de los dueños en los ataques de animales de compañía

Ante el ataque de animales de compañía es preciso identificar la incidencia del dueño respecto de las acciones realizadas por sus mascotas para poder establecer las sanciones correspondientes, considerando que es deber primordial del hombre controlar la conducta de los animales (especialmente canes) de su hogar, además de proteger a la sociedad en general de posibles agresiones, sobre todo si se tiene conocimiento que estos poseen un comportamiento potencialmente peligroso (Kanner & Pinaluga, 2018).

El cometimiento de actos de carácter delictivo se lleva a cabo por la intervención de sujetos que cumpliendo con determinadas funciones son partícipes de un delito (Lagos, 2017). Dicha participación en palabras de Lozano Maneiro (1998) puede ser vista principalmente desde dos enfoques: uno en el que todos quienes participan pueden ser considerados autores, es decir una autoría unitaria, mientras que el otro señala que es necesario el establecimiento de diferencias entre los participantes del hecho (p.19).

La valoración de los intervinientes en la realización de un tipo penal permite distinguir la participación de la autoría, lo cual a su vez ayuda a establecer los efectos de la punibilidad, así pues, se busca atribuir a los involucrados las conductas establecidas como un delito dentro del marco jurídico; para esto también se realiza una revisión de la conexión entre la conducta presentada y el resultado obtenido

Intencionalidad

La intencionalidad puede definirse como la representación del conjunto de procesos cerebrales como las creencias, deseos y habilidades que se traducen en el cometimiento de un delito (Trigos Carrillo, 2010). Por otra parte, el análisis de la mente criminal o *guilty mind* juega un rol de gran relevancia pues es un mecanismo implementado por el sistema judicial que busca identificar si un hecho se llevó a cabo con intencionalidad o por el contrario se produjo por una impudencia.

De manera puntual, respecto de las agresiones sufridas por el ataque de un animal de compañía, estas pueden ser consideradas como el resultado de una negligencia, pero esta tendrá su grado de responsabilidad dependiendo de la situación (Bermudez, 2023). Por ejemplo, constituirá una negligencia simple o acto involuntario si el dueño de una mascota que produjo heridas a un transeúnte, lo dejó fuera de la casa porque no se percató que este salió y por este motivo se produjo el ataque; ahora bien en el caso de que un individuo dejara a su animal de compañía deambular por espacios públicos a propósito, sabiendo de antemano que este presenta conductas agresivas y provoca severos daños a X persona, entonces se configuraría esta acción como un acto intencional o una negligencia criminal.

La autoría

La autoría se entiende como la materialización de un ilícito y su análisis es la base sobre la que se edifican los estudios del sistema judicial estatal, ya que permite establecer la calidad en la que se dio una intervención criminal, de esta forma se identifica si un individuo actuó solo o si por el contrario se vieron inmersas más personas con el mismo objetivo y así se determina el grado de responsabilidad pues la conducta entre autor y participante difiere de cierta forma, por lo que la imputación de sanciones será por consecuente distinto (Quintero, 2018).

Acorde al (Código Orgánico Integral Penal, COIP, 2023, art. 42), la autoría se configura se tres maneras:

Directa o dominio de la acción.

- Aquellos que lleven una infracción de forma directa
- Aquellos que teniendo la obligación de impedir una infracción de ninguna forma impidan su cometimiento.

Por su parte, (Vega, 2000) señala puntualmente que la característica de una autoría directa es que el sujeto lleva a cabo el delito de forma personal y directa sin intervención de otros.

Mediata o dominio de la voluntad.

- Aquellos que instiguen a otro a cometer la infracción
- Aquellos que lleven a cabo la infracción a través de intermediarios y haciendo uso de medios fraudulentos.
- Aquellos que obliguen con violencia a otros al cometimiento de la infracción
- Aquellos que formen parte de organizaciones delictivas y lo dirijan.

En este tipo de autoría Benavidez (2016) manifiesta que el sujeto domina el hecho pero no de manera directa, sino que por el contrario tiene incidencia sobre otros para la

producción del mismo; en otras palabras existe un “autor detrás del autor” que tiene control en la forma en la que se pondrá en marcha el delito pero la materialización del mismo queda bajo responsabilidad de otro (p.243).

Coautoría o dominio funcional.

En este tipo de autoría se ven inmiscuidos más de un sujeto, los cuales según Quintero (2018) desempeñan el papel de “colaborador necesario y no solo de cómplice”, involucrándose todos como autores y de esta manera ejerciendo el dominio de un hecho a través de la ejecución de sus funciones asignadas para la comisión del delito (p. 83-87).

Es necesario recalcar que las conceptualizaciones detalladas en líneas anteriores encajan en el cometimiento de delitos dolosos, en los que el autor tiene el dominio de la acción, voluntad y funcionalidad del hecho, por lo que en el caso de los animales como se ha mencionado ya, estos representan un instrumento con el que se lesiona a otros; en tanto que, en aquellos casos en los que se configura una comisión por omisión no se puede hablar de autoría o complicidad pues en estos casos se juzga al sujeto por el incumplimiento del deber de salvaguardar la integridad del bien jurídico protegido (Perez, 2021).

Complicidad

La complicidad es una forma de participación y se toma en cuenta al momento de la imputación y la magnitud en la aplicación de una sanción; esta además permite identificar el grado de colaboración que tuvo, las acciones o las omisiones que reforzaron la consecución del hecho ilícito, en este sentido el COIP en su artículo 43 manifiesta que la persona cómplice recibirá la sanción acorde al grado de participación con el autor, se excluye además las infracciones culposas (Código Orgánico Integral Penal, COIP, 2023, art.43).

El autor Castillo Alva (2008) manifiesta que además de considerar a la complicidad como una forma de cooperación, se debe conocer su clasificación, la fáctica, misma que consiste en brindar un aporte material para la consecución del hecho; por otro lado está la psíquica que pese a ser no tan reconocida por los autores tiene su grado de importancia pues simpatiza e influye en el cometimiento del ilícito.

Por otra parte, los autores también consideran la existencia de una complicidad omisiva cuando el individuo se encuentra en una posición de garante, en otras palabras, una persona X encontrándose en posibilidad de modificar o dar por terminado el curso del hecho delictivo simplemente no lo hace, por tanto, se llega a consolidar la acción de peligro realizada por el sujeto Y o autor; convirtiéndole de esta manera en cómplice (Portilla Contreras, 2008).

En el caso de la producción de daños lesivos en contra del bien jurídico protegido, la conducta penalmente relevante toma un realce importante pues esta señala que deviene del actuar humano, el cual con sus comportamientos voluntarios o involuntarios puede provocar la vulneración de la esfera de derechos de las otras personas y por lo tanto es objeto de castigo si se cumplen las condiciones penalmente establecidas (Enriquez 2017, como se citó en Zúñiga, 2020, p.13).

De manera puntual, en las agresiones producidas por los animales de compañía, a estos no se los considera como autores del hecho, ni a los dueños como sus cómplices, si no que por el contrario estos seres vivos no humanos se configuran como instrumentos con los que, el hombre por motivo de un adiestramiento para combates o una negligencia en su correcto cuidado, es decir a través del cometimiento de acciones u omisiones lleva a cabo la conducta penalmente relevante, lesionando el bien jurídico protegido, el cual ha de ser evaluado por el sistema jurídico para la verificación de la constitución del tipo penal (Código Orgánico Integral Penal, COIP, 2023).

La responsabilidad de un dueño en los ataques de sus animales de compañía

Ser dueños de un animal de compañía conlleva una serie de situaciones que empiezan desde la prestación de una vida de calidad a las mascotas con la finalidad de crear una relación armónica con el entorno hasta asumir las posibles consecuencias por acciones dañosas realizadas, especialmente si se habla de animales que requieren vigilancia y control por el peligro que representan para la ciudadanía como los canes de determinadas razas (Marín, 2015).

En este sentido la sentencia STS 1384/2007 emitida por el Tribunal Supremo de España señala que los tenedores/poseedores de animales se encuentran en la obligación de reparar los daños ocasionados por sus animales, dicha responsabilidad no será excusable aunque se alegue que el animal se ha escapado o extraviado, además puntualiza que solo los casos de fuerza mayor y la culpa misma de la víctima podrán ser tomados en cuenta para el cese de la culpabilidad del dueño (Sala del Tribunal Supremo, STS 1384/2007, 2007).

Responsabilidad penal

Dentro de este marco y como se ha venido desglosando, el incremento de la incorporación de animales de compañía en el hogar del hombre ha significado por un lado una nueva perspectiva relacionada a los seres vivos no humanos pero así también de manera puntual ha despertado intranquilidad social por los frecuentes casos de ataques de perros derivados de la negligencia y descuido del ser humano en el cuidado de sus mascotas, pero sobre todo la inexistencia de sanciones dentro del sistema jurídico del país; por lo que se vuelve necesario la implementación de normativa que garantice la seguridad y salud pública (Marín, 2015).

Lejos de una estigmatización social, en el sistema jurídico de la mayoría de países se han identificado las razas de perros feroces o dañinos, pero de igual forma reconoce que el hombre es el principal responsable de la educación del animal y por tanto si ha criado animales peligrosos debe procurar evitar que bienes protegidos como la integridad física,

salud pública y patrimonio ajeno se vean afectados; Ríos Corbacho (1996) señala que para una eficaz aplicabilidad de sanciones se deben contemplar dos preceptos importantes: la intención de soltar al animal aun sabiendo su conducta lesiva y permitir abiertamente que este cause daños, sin embargo, desde la esfera penal se considerara especialmente la producción efectiva de lesiones (p.5).

La aplicación de una condena de daños producidos por canes en palabras de Marín (2015) debe considerar la concurrencia del elemento objetivo representado por el animal y el elemento subjetivo que recae en el dolo u omisión con el que actúa del hombre e incide en la producción del hecho dañoso, la conjugación de ambos además de la previsibilidad, voluntad y la influencia de la conducta humana deben ser analizados por las autoridades judiciales para lograr identificar el grado o tipo de culpa imputable.

Dentro de este orden de ideas, el sistema penal ecuatoriano especialmente en el Código Orgánico Integral Penal, COIP (2023) se ha contemplado un aparatado especial denominado como “Delitos de acción privada contra animales que forman parte del ámbito para el manejo de la fauna urbana”, el cual desde el artículo 249 hasta el 250.4 tipifica el descuido, maltrato y menoscabo producido de derechos por parte del hombre hacia a los animales, es decir de se ha priorizado el bienestar animal ante detrimento que los seres vivos no humanos han sufrido por años, pero a su vez se ha dejado sin castigo los daños causados por los animales de compañía como resultado de una omisión en el accionar de sus tenedores/cuidadores.

En este sentido se comprende que si un animal de compañía sobre todo cuando un perro ataca y produce lesiones, estas deben ser resarcidas por quien se encuentra a cargo este, sea o no el dueño pues su rol le exige supervisar que el animal este controlado y no represente peligro para los demás, caso contrario debe responder penalmente por los incidentes que ocasione; cabe mencionar que las sanciones no solo recaen en el hombre sino también en el can pues acorde a la mayoría de legislaciones cuando este presenta una conducta incompatible para la convivencia en sociedad debe ser sacrificado (El Comercio, 2022b).

En relación a la problemática abordada, al producirse lesiones en contra de la integridad de los bienes jurídicos protegidos, el derecho penal interviene en la aplicación de sanciones considerando al sujeto y las acciones dañosas que ha realizado, con esta premisa Ruiz (2016) puntualiza que los eventos delictivos necesariamente deben ser llevados a cabo por un humano, el mismo que además responde a una posición de garante no sobre la protección de un individuo específico sino respecto de la vigilancia como propietario de una mascota que no solo está encaminada desde un sentido de etológico sino también el control de la conducta animal acorde a normas jurídicas y responsabilidades establecidas para la tenencia de un animal de compañía como posible riesgo social (p.22).

De esta manera la intervención del derecho penal se encuentra encaminada a reducir los incidentes relacionados a agresiones de animales de compañía por medio de la figura jurídica de “Posición de Garante”, la cual ha sido definida por el COIP en su artículo 28 como una obligación legal ante el cuidado o custodia de bienes jurídicos protegidos como la vida, salud, libertad e integridad ante la provocación de un de peligro que los pueda afectar (Código Orgánico Integral Penal, COIP, 2023, art. 28).

La posición de garante.

Para la autora Saravia (2020) la posición de garante constituye una obligación legal o constitucional de salvaguardar la integridad del bien jurídico protegido; de esta manera se advierte al garante que omitir su deber de actuar de determinada forma ante eventualidades de peligro le hará responsable por los hechos resultantes a título de comisión por omisión y por consiguiente se le impondrá una sanción legal (p.10-11).

Por otro lado, la imputación de sanciones penales para los casos de omisión, se debe recordar las palabras del jurista Roxín (2000) (como se citó en León González, 2021, p.31), quien señala que existen deberes penales que son el fundamento de los delitos, los mismos que se imponen al hombre para su cumplimiento en virtud de su posición de titular respecto de un bien jurídico y con esta premisa establece que el obligado en caso de

inobservancia de sus deberes será objeto de punibilidad por parte de la justicia ya que esta lo coloca en una posición central del cometimiento de un delito.

La plena existencia de una posición de garante tiene su fundamento en la omisión impropia o también denominada comisión por omisión, la cual le exige al individuo el deber de actuar con el fin de evitar un resultado que la norma quiere impedir y de no hacerlo se asumirá la responsabilidad del resultado dañoso como si este lo hubiera llevado a cabo activamente; diferenciándose de la omisión propia ya que está en cambio se exhorta el cumplimiento de una acción de socorro o ayuda basada en la solidaridad ante el cometimiento o no del delito (Uribe Burcher, 2009).

Responsabilidad civil

En el Derecho civil el resarcimiento de un individuo hacia otro por los daños causados por animales tiene su antecedente histórico que se remota desde hace años atrás en Roma con las XII Tablas; en estas se estableció que las víctimas de perjuicios por el ataque de un animal se encontraban en la posibilidad de exigir una indemnización o por el contrario la entrega del animal; a esta acción se la denominó como *pauperie* y paso a convertirse en el cimiento del Código Civil español (Ríos Corbacho, 1996, p.1).

Para el establecimiento de responsabilidades bajo la *acción de pauperie* se requerían de dos condiciones importantes: a) que el animal haya atacado sin provocación de la víctima ni por incidencia de su cuidador y b) el animal debía tener un dueño es decir debía pertenecer al grupo de animales domésticos sobre los que existe el dominio del hombre y por tanto se puede aplicar una responsabilidad objetiva, excluyendo así a los animales bravíos; adicionalmente esta acción se planteó considerando la improductividad y el daño patrimonial resultante por el ataque de animales (El Beheiri, 2021).

Los autores Martínez & Moreno (2016) señalan que la responsabilidad civil obliga a las personas a resarcir los daños y perjuicios ocasionados a otros por el cometimiento de determinado acto; recayendo dicha obligación sobre el poseedor del animal a quien se le

imputa responsabilidad no por la propiedad sino por la tenencia efectiva y real que tiene sobre el animal, a esto se le suma la existencia o no de la culpabilidad; conviene precisar que quien posee un animal o se sirva de este tiene el deber de custodia, control y vigilancia del mismo (p.9-10).

El Código Civil Ecuatoriano en su artículo 2226 señala que los dueños son responsables por los detrimentos provocados por sus animales a pesar de que estos pudieran haberse soltado o extraviado, indica además que tendrán responsabilidad aquellos individuos que se encuentren al cuidado del animal y que conociendo la calidad o vicio de estos no hayan previsto o actuado con prudencia (Código Civil, 2022, art.2226).

Cabe agregar que no es posible la exoneración de responsabilidad del poseedor aunque se alegue la pérdida o escape del animal sobre todo si se tratan de animales de compañía pues se entiende que estos al estar en contacto frecuente con el hombre, por costumbre siempre volverán a su hogar, por ende se deberá responder los perjuicios que provoque cuando se hayan alejado de su poseedor; no obstante se exceptúan los casos de fuerza mayor y aquellos en los que la víctima con su descuido provocó el incidente (Rubio del Rey, 2014).

Dicho sea de paso, la fuerza mayor generalmente se ve confundida con los casos fortuitos por lo que se debe diferenciar ambos para evitar confusiones, es así que el primero se configura cuando el ataque del animal se produjera por una fuerza ajena a la voluntad de quien se presume provoca el daño, además de ocurrir sin haber sido previsto o de serlo no puede ser evitado, en cambio los casos fortuitos no se eximen de culpa considerando que se ha creado un riesgo latente por ende si el hecho pudo ser previsto con diligencia y cuidado pudo haber sido evitado el perjuicio (Martínez & Moreno, 2016, p.73-74).

Resarcimiento de daños y perjuicios.

En relación con el resarcimiento por los agravios ocasionados es primordial comprobar la existencia de la relación entre el hecho suscitado y el daño provocado, para de esta forma

identificar si el individuo al que se le imputa la responsabilidad lo hará civilmente por daños y perjuicios o penalmente en caso de configurarse el cometimiento de una conducta penalmente relevante (Corte Nacional de Justicia, Sentencia 477-2012, 2014, p.7). En este sentido Machado et al. (2018) indica que ante la falta de tipificación de determinada pena en la ley no existe un delito como tal, por lo que el autor de un hecho delictivo solo responderá con una reparación dentro del área civil.

En relación a líneas anteriores Rubio del Rey (2014) está de acuerdo que para poder exigir un resarcimiento por los daños ocasionados, se deben verificar la existencia real y una cuantificación de estos que permitan identificar con exactitud la gravedad del perjuicio sufrido ya sea a los bienes materiales, inmateriales, corporales, morales o personales, esto significa que se consideran los gastos incurridos, las dolencias a nivel físico, psicológico o emocional y la incapacidad generada en la víctima para determinar el monto a reparar.

Concerniente a las compensaciones económicas de ser necesario se deben tomar en consideración los daños patrimoniales, extra patrimoniales y los morales tal como el lucro cesante y daño emergente; entendiéndose el primero como el empobrecimiento del patrimonio en razón de los valores que se dejaron de percibir por motivo de una lesión y el segundo la pérdida económica resultante de una pérdida real y efectiva; mismos que resultan de cálculos matemáticos-financieros respecto de los hechos suscitados y valorados pericialmente; los que además requerirán de un análisis judicial para el establecimiento de la indemnización correspondiente por los bienes o derechos menoscabados (PROMEDE, 2020).

Análisis comparativo entre la responsabilidad civil y penal en los ataques de animales de compañía

En los ataques de animales de compañía, como se ha la responsabilidad penal aparece cuando se ha fragmentado el equilibrio social, provocando consecuencias tanto para las víctimas y afectados como para quienes cometieron el ilícito, mismos que son objeto de sanciones previstas por el sistema jurídico en relación al detrimento que perturbó el orden

de la sociedad y tiene su fundamento principalmente en la figura de la posición de garante que adopta el tenedor de una mascota, al mismo que se le otorga además el deber de vigilar activamente el riesgo que representan estos seres vivos no humanos en contra los bienes jurídicos protegidos por la ley; siendo que, en caso de producirse eventos dañosos, el hombre será quien asuma la responsabilidad por los resultados ocasionados pese a no ser quien los cometió pero estuvo en la posición de evitarlos. la responsabilidad en la esfera penal (Machado et al., 2018).

Paralelamente la responsabilidad civil ante el ataque de un animal de compañía se fundamenta en el riesgo de la producción de posibles daños debido a su naturaleza incierta, ante ello el poseedor por el simple hecho de recibir provecho del animal está obligado a cargar con los actos o incidentes perjudiciales realizados por estos y que por falta de precaución ha atentado en contra de las personas o sus bienes (Guillén, 2001).

Concordante con el área penal, en la civil la imputación de la responsabilidad nace en base a los perjuicios provocados por los animales considerando el comportamiento agresivo de estos, adicionalmente se toma como punto de análisis la posesión del animal por parte de un sujeto además de su debida actuación diligente y las medidas de seguridad adoptadas o si por el contrario existió negligencia en su vigilancia que ocasionaron los hechos dañosos (Ríos Corbacho, 1996, p.1).

Así pues, de la revisión realizada entre ambas responsabilidades cabe resaltar que la civil representa un perjuicio de índole privada que debe ser reparado, en tanto que en la penal el ilícito impacta en el equilibrio de la sociedad, al cual se le aplica una sanción proporcional al daño ocasionado, adicionalmente es importante recalcar que un ilícito con consecuencias dañosas puede ser causado por dolo o culpa, el cual dependerá de una valoración para la determinación de la vía más idónea para su tramitación (Solar 1987, como se citó en Machado et al., 2018).

Cabe destacar que, si bien un delito penal también puede configurar un delito civil, no todo delito civil se convertirá en delito penal, adicionalmente en el caso de la concurrencia

de ambas responsabilidades, la penal será la jurisdicción principal y la civil accesoria; esto en virtud de que un mismo hecho puede ocasionar un detrimento individual que a la vez ataque a un bien jurídico protegido por la sociedad; por ejemplo, un individuo puede ser responsable de un hecho desde el ámbito penal pero esta sanción no es suficiente para la reparación de la víctima y se vuelve necesario la aplicación del área civil (Machado et al., 2018).

Reparación Integral

La reparación o indemnización por daños ocasionados es una obligación que aparece ante el cometimiento de delitos derivados de la culpa, dolo, imprudencia, negligencia o intencionalidad; la finalidad de este derecho otorgado a las víctimas en palabras de (Machado et al., 2018) busca brindarle a los afectados la posibilidad de que aquello que le fue menoscabado regrese al estado en el que se encontraba antes de la afectación o por lo menos cerca de lo que en algún momento fue, también se encuentra encaminado a aplicar correctivos para el infractor antes de su reincorporación social (p.5).

Hay que mencionar que la reparación integral en Ecuador tomo fuerza luego de la entrada en vigencia de la Constitución de 2008, la cual ha sido planteada considerando no solo las compensaciones o indemnizaciones económicas de carácter civil, sino que busca adentrarse en el aspecto intangible del hombre, como su proyecto de vida, dignidad humana y en general los derechos constitucionales que por el cometimiento de ilícitos se ven vulnerados (Aguirre & Alarcón, 2018).

Siguiendo con la premisa planteada, la Corte Constitucional del Ecuador (2018) por su parte manifiesta que la reparación integral es concordante con los diferentes instrumentos internacionales protectores de derechos humanos y tal razón se la ha implementado como un derecho humano y a la vez como una obligación que ha de ser cumplida y supervisada por el ente estatal (p.10).

La aplicación de este derecho se encuentra ligado al análisis realizado por órgano de la justicia pues es este el que determinará los límites de “la indemnización de los daños materiales, inmateriales, rehabilitación física o psicosocial, garantía de no repetición y la satisfacción del derecho vulnerado”(Machado et al., 2018, p.6). Adicionalmente se busca instaurar medidas óptimas que permitan restaurar derechos vulnerados, así como la rehabilitación eficaz de la calidad o proyecto de vida de la víctima.

Así pues, la implementación de la reparación integral se ha encaminado a sobrellevar aquellas secuelas que un delito provoca en la víctima, esta va más allá de tan solo la imposición de una pena ya que es bien conocido que un ilícito no solo menoscaba el patrimonio de una persona sino también su dignidad como ser humano.

Legislación internacional y nacional sobre manejo y tenencia responsable de animales de compañía

Debido a la incorporación progresiva de animales de compañía en los diferentes hogares, el ser humano ha perdido la real percepción de una tenencia responsable y muchas de las veces a inobservado las obligaciones a los que se encuentran sujetos; por tal razón los diferentes Estados desde un punto de vista bienestarista han optado por introducir en sus cuerpos normativos leyes para la protección de los animales y al mismo tiempo aplicar correctivos en aquellos casos en los que se ha causado sufrimiento a los seres vivos no humanos; de esta manera se ha tratado de promover un cambio social-cultural (Villafañe Ferrer et al., 2020).

Legislación internacional

Declaración Universal para el Bienestar Animal.

Adoptada por la liga Internacional de los Derechos de los Animales desde 1977 y aprobada por la UNESCO y la ONU, reconoce en sus 8 artículos a los animales como seres vivos no humano con capacidad de sintiencia, de manera especial en el artículo 6 establece que

la adopción los animales de compañía sujeta a los dueños a responsabilizarse por el cuidado y bienestar de estos, alimentarlos, brindarles atención médica, esterilizarlos, registrarlos y mantenerlos en un ambiente libre de crueldad o sufrimiento, se prohíbe además su comercialización lucrativa, el abandono y el sacrificio injustificado no autorizado (Declaración Universal Para El Bienestar Animal, 1977, art.6).

Declaración Universal de los Derechos del Animal.

Reconocida por la UNESCO y la ONU, fue proclamada en 1978 por la liga Internacional de los Derechos de los Animales y las ligas afiliadas, se encuentra conformada por 14 artículos, los cuales exponen una premisa fundamental: el respeto a la vida, existencia e integridad de los animales, adicionalmente esta declaración busca crear conciencia en el hombre respecto de la coexistencia de este con las demás especies vivas no humanas de su entorno (Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, 2021).

Esta Declaración protege los derechos de todos los animales, de hecho, los equipara con los del hombre exhortando a los Estados la creación de leyes para su defensa. Dentro del tema que nos atañe en los artículos 5 y 6 se establece que los animales que fungen como compañeros de vida de del ser humano deben vivir en buenas condiciones con respeto total al desarrollo propio de cada especie, así también se recrimina los tratos crueles, degradantes o actos que modifiquen negativamente la existencia del ser vivo (Declaración Universal de Los Derechos de Los Animales, 1978, arts.5-6).

Convenio Europeo sobre Protección de Animales de Compañía.

Firmado en Estrasburgo en 1987 y ratificado por países que conforman el Consejo de Europa, establece principalmente los lineamientos para una tenencia responsable; en este sentido el artículo 4 de este convenio señala que los dueños de animales de compañía son responsables directos de su bienestar, por lo cual deberá brindar atenciones y cuidados acorde a la especie, raza y características del animal; en cuanto a la crianza, se prohíbe un adiestramiento que supere o altere sus capacidades-conductas naturales y que le

provoquen indebidamente dolor, sufrimiento o lesiones (Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2017).

Ley Núm. 21.020 sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía (Chile).

Esta ley se ha mantenido en vigencia desde su promulgación en 2017 y establece los parámetros respecto de una tenencia responsable de aquellos animales que, por su cercanía al ser humano, le brindan seguridad o compañía; de igual manera señala enfáticamente el respeto a la normativa establecida respecto de la salud y seguridad pública, por ello se establecen medidas para prevenir daños a las personas o su propiedad, control y protección de la población animal, abandono, maltrato y sacrificio; adicionalmente un punto de gran relevancia en torno a esta ley es la instauración de responsabilidades civiles en caso de perjuicios ocasionados por las mascotas y un registro permanente de especies caninas potencialmente peligrosas (Ley 21.020 Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, 2017).

Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (España).

Se encuentra vigente desde el 29 de marzo de 2023, su aplicación está encaminada a precautelar el bienestar animal, pero sobre todo busca regular el trato que la sociedad le brinda a los seres vivos no humanos del entorno. Por otra parte, considerando la gran presencia de animales de compañía en la gran mayoría de hogares españoles, a través de esta ley se desarrollan mecanismos que garanticen su registro e identificación para evitar posibles riesgos para la seguridad y salud pública, así como de la biodiversidad de la nación; de esta manera se instaura una nueva conciencia cultural sobre la tenencia y cuidado de un animal, mismo que ha de ser tratado como un ser sensible y no como un objeto al servicio del hombre (Ley 7/2023, de Protección de Los Derechos y El Bienestar de Los Animales, 2023).

Legislación Nacional

Constitución de la República del Ecuador.

Se encuentra en vigencia desde el año 2008 y representa la máxima norma en el orden jurídico nacional, una de sus principales características radica en su esencia garantista de derechos, la cual que reconoce expresamente el respeto pleno de la Pacha Mama y los elementos que la conforman, de la cual además los seres humanos somos parte; de esta manera en el artículo 3 numeral 7 se establece que el Estado será el ente encargado de salvaguardar el patrimonio natural y cultural del país (Constitución de La República Del Ecuador, 2008, art.3).

Por su parte en el artículo 71 de este cuerpo normativo, se promueve el cuidado responsable de la naturaleza y los elementos de cada ecosistema, sus procesos, ciclos y su existencia plena, en otras palabras se busca el cumplimiento pleno del *Sumak Kawsay* (Constitución de La República Del Ecuador, 2008, art.71). En este apartado cabe resaltar que si bien es cierto no se trata expresamente de los animales, pero se sobre entiende que estos al ser parte de la Naturaleza, los derechos que se le ha otorgado se extenderán hasta estos.

Propuesta de la Ley Orgánica de Bienestar Animal.

Esta propuesta se dio en el año 2015 y fue creada con la iniciativa de promover una cultura social de cuidado, protección de los derechos y el bienestar de los animales; con esto además se logró exitosamente reformar el artículo 585 del Código Civil ecuatoriano, es así que a partir de su aprobación se dejó de considerarlos como simples objetos con movimiento y más bien se exigió su reconocimiento como seres sensibles que al igual que la naturaleza merecen respeto a sus derechos, adicionalmente con el texto normativo planteado se logró incluir articulados en el COIP que actualmente tipifican aquellos delitos en contra de la integridad de los seres vivos no humanos (Hernández Bustos & Fuentes Terán, 2018).

Código Orgánico Integral Penal.

Este Código se distingue por el establecimiento de sanciones hacia quienes en calidad de propietarios atentan en contra de la vida e integridad de los animales de compañía, delitos como la zoofilia, lesiones, adiestramiento para peleas caninas clandestinas, abandono y maltrato, estos se encuentran tipificados a partir del art 249 hasta el art 250.4 y pese a no abarcar más temas relacionados a la tenencia, cuidado, control y responsabilidades adquiridas entorno a las mascotas, marca un precedente que de una u otra forma ha tratado de contrarrestar los abusos perpetrados por el hombre en contra de los seres vivos no humanos de su entorno (Código Orgánico Integral Penal, COIP, 2023).

Ley Orgánica para la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos de los Animales no Humanos (LOA).

Esta ley cuenta con 80 artículos creados a favor de los derechos de los animales no humanos que nació posterior a la sentencia 253-20-JH/22 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador en el caso “Mona Estrellita”, en la que por primera vez se reconoció a los animales como seres vivos sensibles y por ende sujetos de derechos específicos; sin embargo, aún no se encuentra vigente ya que su aprobación aún no ha sido tratada pese a ello se la toma en cuenta en la presente investigación pues representa un avance significativo en lo que respecta al tema de los animales y de la naturaleza en general (Defensoría del Pueblo, 2022).

Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros.

Este reglamento se incorporó al marco jurídico del país en 2009 y se configura como una serie de compromisos, obligaciones, condiciones y prohibiciones que deben ser cumplidas por las personas que poseen un can como mascota; pese a no abordar a profundidad temas relacionados a los procedimientos y aplicación de sanciones específicas en casos con resultados dañinos, este ha sido el pilar para la estructuración de las diferentes ordenanzas municipales del país respecto del manejo y cuidado responsable de la fauna urbana (Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros, 2009). Desde su entrada en

vigencia no ha tenido modificaciones por lo que es necesario que sea revisada y valorada tomando en consideración la situación actual en torno a los animales de compañía.

El (Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros, 2009, art.3) indica las obligaciones por parte del tenedor de perros, las cuales son:

Art. 3.- Todo propietario, tenedor y guía de perros, estará obligado a:

- a) Cumplir con la vacunación antirrábica;
- b) Suministrar una alimentación adecuada ideal para cada animal;
- c) Brindar óptimas condiciones de vida en un entorno saludable;
- d) Educar, socializar e interactuar con el perro en la comunidad;
- e) Mantener las condiciones físicas, salud e higiénicas de los animales;
- f) Mantener bajo cuidado el número de perros que puedan cumplir con sus necesidades básicas;
- g) Mantener a las mascotas al interior del domicilio, a fin de prevenir el peligro para la seguridad pública y animal;
- h) Pasear a los perros por los diferentes espacios públicos con las seguridades requeridas como el collar y arnés;
- i) Recoger los desechos generados por los perros en los espacios públicos;
- j) Cuidar que los perros, no generen molestias a los vecinos de la zona donde se encuentra el domicilio, como ruidos y malos olores y,
- k) Responsabilizarse con todos los gastos médicos, prótesis y daños psicológicos de la o las personas afectadas por el daño físico que su perro pudiera causar, sin perjuicio de las demás acciones legales a que se crea asistida la persona que haya sufrido dicho daño.

En este mismo reglamento en su capítulo VIII se contemplan las infracciones y sanciones, de esta manera en el artículo 31 se estipula:

Art. 31.- Se concede acción popular para denunciar toda actividad relacionada con el manejo y tenencia responsable de perros que incurra en las prohibiciones

establecidos en este reglamento. Los ataques de perros deberán ser denunciados en las unidades operativas del Ministerio de Salud Pública sin perjuicio de las acciones legales pertinentes que pueda interponer el afectado.

Cuando medie una denuncia por agresión de un perro, a una persona u otro perro, el Comisario de Salud ordenará se realice, a costo del propietario del perro agresor, una evaluación de comportamiento por el departamento especializado de la Policía Nacional; además de lo contemplado en el Art. 3, literal j) de este reglamento (Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros, 2009, art.31).

Con este texto normativo se puede identificar que efectivamente existe parámetros respecto de una tenencia responsable, así como las sanciones devenidas por su incumplimiento, sin embargo, al no existir reformas hasta la fecha de hoy, se la puede considerar obsoleta y por tanto requiere modificaciones de acuerdo a las crecientes problemáticas sociales actuales respecto de los animales de compañía en general y no solo en el ámbito de los canes.

Ordenanzas Municipales

A pesar de existencia de leyes internacionales y nacionales sobre el cuidado y tenencia responsable de animales de compañía, no son suficientes por lo que los municipios en goce de sus facultades han creado ordenanzas encaminadas a reforzar el cambio en el pensamiento colectivo respecto de las mascotas, sin embargo, la mayoría de estas carecen de una verdadera aplicabilidad.

Ordenanza que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas y de animales domésticos de la ciudad de Ambato.

Esta ordenanza fue creada en 2009 y a partir de entonces se ha mantenido en vigencia durante 13 años, pese a ser la primea en abordar la temática sobre tenencia de mascotas, en la actualidad es considerada teórica y genérica por lo que se ha vuelto inaplicable y obsoleta, en virtud de ello en agosto de 2020 se ingresó un proyecto de ordenanza

sustitutiva, misma que hasta la fecha aún no se le ha dado el tratamiento correspondiente (La Hora, 2022c).

Entre los aspectos más importantes, en sus artículos 4-8 se establecen las obligaciones de: brindar seguridad, refugio, alimento, periódica atención médica para evitar enfermedades zoonóticas; mantener a las mascotas dentro del hogar, obtener las certificaciones municipales correspondientes, utilización de implementos para pasear a los animales sobre todo si se trata de animales potencialmente peligrosos, limpiar sus desechos de los espacios públicos, entre otros (Ordenanza Que Regula El Cuidado de Animales de Compañía o Mascotas, y de Animales Domésticos, 2009).

En el artículo 10 entre las prohibiciones a los dueños o paseadores se señalan: el tránsito de canes en instituciones públicas sin las seguridades correspondientes, abandonarlos, transportar perros en condiciones inadecuadas, mantener animales en lugares de venta de alimentos, maltratar, envenenar, mutilar o realizar prácticas que conlleven sufrimiento, dolor o su muerte (Ordenanza Que Regula El Cuidado de Animales de Compañía o Mascotas, y de Animales Domésticos, 2009).

Respecto de los casos de mordeduras de perros, en los artículos 13-19 se establece que tras un ataque se deberá acudir a la Autoridad Municipal de Salud para que esta a través de un proceso de investigación localice y notifique a los dueños sobre el suceso, en caso de lograrse este punto el animal debe ser trasladado al albergue municipal para las evaluaciones correspondientes, esterilización o devolución o eutanasia del mismo (Ordenanza Que Regula El Cuidado de Animales de Compañía o Mascotas, y de Animales Domésticos, 2009).

Se establecen también en esta ordenanza las sanciones acordes a las infracciones entre ellas una multa de \$10 por no realizar la revisión antirrábica del animal y de \$20 si los dueños de los perros no han cumplido con las obligaciones establecidas en los artículos 4-8 del texto normativo antes referido.

Ordenanza Metropolitana sobre bienestar animal y tenencia responsable de fauna urbana de la ciudad de Quito.

Se trata de una ordenanza reciente que fue aprobada en 2020 por el Concejo Metropolitano y está conformada por 122 artículos, los cuales trata temas respecto de “la crianza, comercialización, reproducción, transporte y eutanasia, además de la promoción de una convivencia armónica, protección en contra del maltrato, crueldad, sufrimiento y sufrimiento de los animales de la fauna urbana” (Concejo Metropolitano, 2020). Al mismo tiempo con esta ordenanza se promueve la protección del bienestar animal y la tenencia responsable de la Fauna Urbana, así como los procedimientos sancionadores establecidos en concordancia con las leyes vigentes en el país.

En esta ordenanza las obligaciones amparadas en su artículo 6 son similares a las establecidas en el Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros del país. En su artículo 11, se crea la Unidad de bienestar Animal como el encargado de regular de identificación de la fauna urbana, receptor y atender denuncias ciudadanas ante maltrato animal o infracciones, desarrollo de programas de manejo y tenencia responsable, rescate y acogida de la fauna urbana (Ordenanza Metropolitana No.019-2020, 2020, art.11).

Acerca de las sanciones, estas establecen acorde al grado de infracción cometida, de esta manera las consideradas infracciones leves generarán un castigo pecuniario del 30% de un salario básico unificado y a petición de parte 48 horas de servicio comunitario en los siguientes casos: permitir que el animal deambule por espacios públicos sin collar y arnés, no recoger los desechos fecales, no vacunar al animal o bañarlos en fuentes ornamentales (Ordenanza Metropolitana No.019-2020, 2020, art. 121).

Las infracciones graves serán sancionadas con un salario básico unificado y a petición de parte 168 horas de trabajo comunitario ante los siguientes casos: mantener al animal en los espacios públicos, excesivo número de mascotas en condiciones precarias, hábitat descuidado, falta de atención médica preventiva o curativa, ausencia de inscripción canina, entregar a animales de compañía como regalos; mantener criaderos sin

autorización legal, negar el acceso a lugares de recreación, transitar con animales catalogados como peligrosos, transportar animales en condiciones de riesgo; sobreexplotación de animales, mantener mascotas sin ningún tipo de seguridad, abandonar cadáveres en espacio públicos, dormir animales sin autorización , causar molestias a los vecinos y la venta de animales de compañía es espacios no calificados para ello (Ordenanza Metropolitana No.019-2020, 2020, art.122).

Hay que mencionar también que se establecen a las infracciones muy graves como aquellas resultantes de la actividad médica-veterinaria sin un título profesional, incentivar y adiestras animales para combates, no asumir la responsabilidad ante perjuicios producidos a terceros; provocar la muerte del animal, lesionar la integridad física y mental del animal, hacinar, maltratar, torturar, enjaular, mutilar, envenenar y sacrificar animales de compañía para consumo humano; quienes incurran en estas prohibiciones recibirán una sanción de 10 remuneraciones básicas unificadas sin perjuicio de la aplicación de sanciones de índole civil o penal (Ordenanza Metropolitana No.019-2020, 2020, art.123).

Ordenanza para el control y manejo de la Fauna Urbana y la protección de animales domésticos de compañía del cantón Cuenca.

Vigente desde el año 2016, regula la relación de la ciudadanía con la fauna urbana animales de compañía, su manejo y control adecuado para la prevención de incidentes que coloquen en una situación de riesgo a la salud, seguridad pública, pero sobre todo la convivencia equilibrada conforme lo establecido por el Buen Vivir. Entre las obligaciones contempladas se encuentran: una alimentación adecuada, atención veterinaria preventiva, oportuna o curativa, ambiente saludable, hábitat cómodo, prevención de incomodidades a los vecinos; por otra parte, entre las prohibiciones están los tratos hostiles, experimentación indebida, abandono, sacrificios, comercialización, transportación sin medidas de seguridad, mutilaciones, entre otras; la inobservancia de estas traerán consigo la aplicación de multas de carácter pecuniario (Ordenanza Para La Protección de Animales Domésticos de Compañía, 2016).

Entre las prohibiciones establecidas, se encuentran: el suministro de sustancias que pongan en peligro la vida del animal, sedar, abandonar, provocar lesiones o mutilaciones; implantar objetos que alteren negativamente el cuerpo de un animal de compañía y la práctica del bestialismo; la inobservancia de estas, constituirán infracciones sancionadas pecuniariamente de la siguiente forma: a) primer grado 10% de un SBU, b) segundo grado 25% de un SBU, c) tercer grado 50% de un SBU y d) cuarto grado de 1 a 3 SBU (Ordenanza Para La Protección de Animales Domésticos de Compañía, 2016).

Ordenanza que regula la protección, tenencia y control de la fauna urbana en el cantón Guayaquil.

Fue aprobada en 2023, por lo que es relativamente nueva. Su creación nace a partir de la observancia a la tenencia, control y manejo responsable de la fauna tanto urbana como silvestre, reconociendo como pilar fundamental a la legislación nacional entorno a esta temática, así como también lo previsto por la Organización Internacional de Salud Animal del cual Ecuador es parte; entre las obligaciones previstas están: la responsabilidad de los propietarios en caso de daños a otras personas o animales, crianza libre de violencia, evitar la deambulación del animal fuera de casa, registro de la mascota a través de un microchip y otras, en lo que ha sanciones se refiere, estas se aplican acorde al tipo de infracción cometida, es así que se pueden aplicar multas de carácter económico o servicio comunitario (Ordenanza Que Regula La Protección, Tenencia y Control de La Fauna Urbana En El Cantón Guayaquil, 2023).

De las ordenanzas planteadas se puede identificar que todas comparten la premisa de la protección del bienestar animal, establecen obligaciones para los dueños de animales de compañía que deben ser cumplidas ya que de lo contrario se aplican los correctivos necesarios, no obstante, estas no sancionan de manera específica los daños provocados a terceras personas por parte de las mascotas, dejando en evidencia la necesidad de incluir esta problemática como consecuencia directa de un cuidado y tenencia negligente.

Los delitos de lesiones en los ataques de animales de compañía

Entendiéndose las lesiones como una alteración producida en el cuerpo humano; en la problemática planteada, estas pueden tener su origen como consecuencia de un ataque por parte de un animal de compañía, ahora bien, las sanciones que ha de aplicarse en estos casos debe contemplar factores como el comportamiento, imprudencia o negligencia con la que actuó el propietario/cuidador del animal causante del daño (Magalón Gómez 2003, como se citó en Balcázar Ortiz, 2017).

De la valoración del grado de imprudencia cometida por el dueño del animal se determinará si el ilícito será tratado en la vía civil por daños y perjuicios o si por el contrario se configuro una conducta relevante que encaja en un tipo penal previsto y por tanto ha de ser competencia sancionarla en el área penal. Para esto además será propicio la verificación del cumplimiento o incumplimiento de la normativa establecida respecto de las obligaciones entre el hombre y los animales de compañía, así en el caso de lesiones se podrán identificar si estas son leves o graves en base a los daños provocados y la incapacidad producida para la víctima (Balcázar Ortiz, 2017).

Entre los tipos de lesiones producidas han de distinguirse las leves y las graves, entendiéndose las primeras como aquellas que pese a producir un daño como una mordida superficial, no requieren tratamientos médicos complejos para su curación, algo totalmente diferente a las graves ya que estas por el contrario conllevan atención médica compleja como cirugías plásticas reconstructivas, deterioros físicos y mentales que en ocasiones toman largos años de recuperación, además de la inversión económica (Balcázar Ortiz, 2017).

Concordante a la premisa objeto de estudio, el Código Orgánico Integral Penal, COIP (2023) incluye en tu texto normativo a las lesiones, tipificándolas de acuerdo al tiempo de incapacidad generada, de esta manera el artículo 152 del referido Código señala las siguientes sanciones:

1. Pena privativa de libertad de 30 – 60 días por daño, enfermedad o incapacidad de 4 a 8 días.
2. Pena privativa de libertad de 2 meses – 1 año por daño, enfermedad o incapacidad de 9 a 30 días.
3. Pena privativa de libertad de 1 – 3 años por daño, enfermedad o incapacidad de 30 a 90 días.
4. Pena privativa de libertad de 3 – 5 años por enfermedad grave, daño en las facultades físicas o mentales superior a 90 días.
5. Pena privativa de libertad de 5 – 7 años por daño mental, enfermedades, pérdida de órganos o facultades de forma permanente.

En el inciso 2 del mismo artículo se establece que el incumplimiento del deber objetivo de cuidado tendrá una sanción de pena privativa de libertad equivalente a un cuarto de la pena mínima para cada caso señalado (Código Orgánico Integral Penal, COIP, 2023, art.152).

El Bien Jurídico Protegido

El bien jurídico protegido aparece como resultado del ejercicio del control social por parte del Estado pues su objetivo principal es el cuidado de aquellos bienes materiales e inmateriales poseedores de derechos que por su valor son merecedores de una protección especial (Carrión, 2020).

Un bien alcanza la denominación de “jurídicamente protegido” cuando luego de un análisis, el legislador determina que su existencia es importante y valiosa para el perfecto equilibrio individual y social. En palabras de Aráuz Ulloa (2003) el bien jurídico ha adoptado notable un rol en el Derecho Penal por su incidencia en la materialización de la antijuricidad y la eventual aplicación de la facultad punitiva ante la existencia de realidades sociales y culturales detrás de un delito (p.109).

Se debe tomar en cuenta también que los bienes jurídicos no son leyes ni derechos, por el contrario, representan el interés expresado positivamente sobre estos por parte del Derecho objetivo; en otras palabras, puede considerarse como el pilar fundamental de las normas, las que a su vez son usadas como advertencia de la aplicación de sanciones en caso de colocar en peligro los intereses individuales y colectivos en una situación de riesgo (Kierszenbaum, 2009).

Bienes jurídicos vulnerados en los ataques de animales de compañía

La vida.

Es uno de los bienes más valiosos protegidos por el ente estatal en todos los países alrededor del mundo, por ello que se ha desarrollado el catálogo de derechos y legislación enfocada a la protección y bienestar de todos los individuos que conforman la sociedad en su conjunto. La preservación y cuidado de la vida conlleva el establecimiento de políticas públicas que prevengan amenazas externas o internas que representen situaciones de peligro inminente para el normal desarrollo de la existencia de las personas y de la sociedad como tal (Rengifo, 2017, p.42).

De este modo, la vida constituye un bien jurídico dotado de gran relevancia para los diferentes sistemas judiciales en razón de que sin esta serían completamente inexistentes los otros bienes y los derechos contemplados para cada uno de ellos; lejos de una realidad legal, la vida debe considerarse además como una serie de funciones biológicas propias del hombre como un ser único, sensible y racional, sin embargo en este punto se debe resaltar que con el reconocimiento de los animales como seres sentientes, se incluyen como un elemento de interés social; así pues el Estado en concordancia con los instrumentos legales nacionales e internacionales le debe su protección hasta la finalización de sus ciclos vitales, procurando siempre la dignidad e integridad humana y animal (Villavicencio, 2012).

Integridad personal.

Reconocido por la legislación como un derecho y un bien jurídico, tiene su razón de ser en respeto pleno y desarrollo de la vida en todas sus etapas. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 garantiza a la ciudadanía el goce de una integridad física, psíquica, moral y sexual, prohíbe también actos de crueldad, tortura, tratos degradantes o inhumanos que atenten en contra de la dignidad humana (Constitución de La República Del Ecuador, 2008, art.66). De manera concordante el COIP en su sección segunda tipifica los delitos en contra de la integridad personal, sancionando totalmente la producción de dolor, sufrimiento o padecimiento físico o psíquico que perjudique el normal desarrollo de la vida de la víctima.

Salud Pública.

Ha sido reconocida como un bien jurídico protegido que busca salvaguardar la salud de la colectividad mediante la implementación de políticas y estrategias dirigidas a mejorar la calidad de vida, bienestar y crecimiento de todos los sectores de la sociedad presentes en el territorio nacional (Díaz Arana, 2021). En la legislación ecuatoriana, tanto en la Constitución, COIP y demás normativa vigente también se la regula y garantiza diferentes mecanismos para la protección, así como la prevención de la realización de conductas delictivas peligrosas para la salud y vida de las personas.

Seguridad Pública.

Aparece bajo la premisa de tener plena conciencia que todos los bienes jurídicos se encuentran en un potencial riesgo abstracto o concreto de ser lesionados, destruidos o dañados por actos delictivos, esto al despertar el interés no solo individual sino también de la comunidad hace que se articulen medios de protección que aseguren los bienes materiales e inmateriales de la población (Goscilo, 1981). En concordancia por lo mencionado Barrientos (2015) señala además que cada vez se vuelve importante la intervención del sistema jurídico para contrarrestar a una sociedad que en su

desenvolvimiento diario se ve afectada por comportamientos antijurídicos que atacan directamente a la existencia humana y sus intereses esenciales (p.93).

Normativa constitucional

La Constitución de la República del Ecuador como la máxima norma del país, en relación a la problemática planteada, garantiza a todos y cada uno de los ecuatorianos/as el cumplimiento de los siguientes derechos:

Artículo 11, numeral 1: los derechos podrán ser promovidos y exigidos de manera individual o colectivamente ante las autoridades correspondientes, mismos que deberán garantizar su cumplimiento eficaz; en este mismo articulado numeral 3 se deja claro que la ausencia de norma o el desconocimiento no serán considerados como justificativos ante la vulneración de derechos (Constitución de La República Del Ecuador, 2008, art.11).

Artículo 14: los ciudadanos tienen derecho a vivir en un ambiente de armonía y equilibrio, de tal manera que se garantice un desarrollo sostenible, en concordancia con el Sumak Kawsay; de igual forma será considerado de interés público el cuidado ambiental, ecosistemas, biodiversidad y demás espacios de la naturaleza (Constitución de La República Del Ecuador, 2008, art.14).

Artículo 31: se reconoce el derecho de los ciudadanos de gozar de sus ciudades y hacer uso de los espacios públicos bajo los principios de respeto, equilibrio, gestión democrática social y ambiental (Constitución de La República Del Ecuador, 2008, art.31).

Artículo 32: el Estado reconoce que la salud es un derecho primordial para la sociedad ya que es parte del Buen vivir y permite el desarrollo pleno de un individuo, por ello implementa planes, programas y proyectos encaminados a garantizar su cumplimiento (Constitución de La República Del Ecuador, 2008, art.32).

Artículo 66 numeral 3: se garantiza por parte del estado el derecho a la integridad personal ya sea esta física, psicológica, sexual o moral, esto en concordancia con los diferentes y tratados internacionales suscritos por el país (Constitución de La República Del Ecuador, 2008, art.66).

Artículo 71: Se reconocen derechos a favor de la Pacha Mama, por tanto, desde el Estado se promoverá el respeto pleno de la protección y cuidado de la naturaleza, sus elementos y componentes (Constitución de La República Del Ecuador, 2008, art.71).

Artículo 415: El Estado Central trabajará en conjunto con los Gobiernos autónomos descentralizados en la creación y aplicación de “políticas integrales y de ordenamiento territorial urbano, uso de suelo, crecimiento urbano y el manejo de la fauna urbana” (Constitución de La República Del Ecuador, 2008, art.415).

OBJETIVOS

Objetivo General

Identificar la responsabilidad penal y civil en los ataques de los animales de compañía.

Objetivos Específicos

- Analizar la responsabilidad penal y civil en los ataques de animales de compañía.
- Realizar un estudio comparativo de la responsabilidad penal y civil en los ataques de los animales de compañía.
- Determinar la inclusión de un tipo penal en el Código Orgánico Integral Penal que sancione los ataques de los animales de compañía.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

Materiales

La variable independiente “ataques de animales de compañía” refiere sobre los orígenes, conceptos legales y doctrinarios, así como jurisprudencia nacional e internacional respecto de los animales en el ámbito jurídico legal y su relación con el hombre, los cuales se analizaron detalladamente en contraste con la información referente al criterio rector y las pautas establecidas para la convivencia equilibrada y armónica en sociedad, conforme lo establecido en el principio constitucional del Buen Vivir.

Por otra parte, la variable independiente “responsabilidad penal y civil” se estudió desde los casos de ataques de animales de compañía, el impacto negativo que han tenido en la ciudadanía y las obligaciones generadas ante la tenencia de una mascota, esto se contrastó con el criterio rector y las pautas que se exigen en una tenencia y cuidado animal responsable, permitiendo además identificar si existe la responsabilidad en el área penal y civil en este tipo de casos.

Recursos Financieros

Los recursos financieros que conllevará la presente investigación serán cubiertos en su totalidad por la señorita Janeth Sánchez, quien es la autora del trabajo y se encuentra en la posibilidad de solventar dichos gastos.

Recurso Humanos

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación, serán partícipes las siguientes personas:

Autora:

Janeth Carolina Sánchez Turushina, con cédula de ciudadanía 1804345062, de 23 años de edad, soltera, actualmente estudiante del noveno semestre de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato

Tutor:

La tutoría y guía de la planificación y desarrollo del presente proyecto de investigación se encuentra a cargo el Abg. Mg. Segundo Ramiro Tite, docente de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

Recursos institucionales

La presente investigación contará principalmente como recurso institucional la Universidad Técnica de Ambato, misma que cuenta con recurso de gran utilidad para el desarrollo del presente trabajo a través de su repositorio virtual y la bibliotecas integrada física de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; adicionalmente se hizo uso de bibliotecas y repositorios virtuales de instituciones de educación superior nacionales y extranjeras tal como: Universidad Central del Ecuador, UNIANDES, Universidad Católica de Cuenca, Universidad Autónoma de Santo Domingo, Universidad de Antioquia, Universidad Militar Nueva Granada, Universidad Externado de Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, Universidad Ricardo Palma, Universidad de Friburgo, Universidad de la República Uruguay, Universidad Autónoma de Barcelona

Métodos***Metodología***

La metodología tiene su origen en el vocablo griego *methodos* que se conceptualiza como el camino que se ha de recorrer hasta alcanzar una meta, es decir, es una serie de pasos

indispensables en el estudio de un fenómeno o problemática a partir de la investigación de lo desconocido a través de herramientas, técnicas y reglas que permiten generar nuevos conocimientos científicos, demostrables y comprobables; de esta forma entonces la metodología busca evidenciar la veracidad o falsedad de los resultados obtenidos en el proceso investigativo (Villabella Armengol, 2020, p.5).

En palabras de Aguilera Hintelholher (2013) en un trabajo investigativo de índole académico es importante identificar el sustento sobre el cual se ha de desarrollar; para ello a través de la metodología se busca analizar la eficacia, pertinencia, fortaleza y coherencia entre los planteamientos propuestos en la investigación a través de los métodos, los cuales son conocidos como aquellas vías por las que el autor a de acceder a las diferentes fuentes confiables de conocimiento que fundamentará y nutrirá el trabajo final.

De manera concordante, Gordillo (2007) señala que la metodología se refiere al estudio realizado a los métodos mediante distintos modos y formas que van consolidando el camino idóneo para la consecución de un fin de manera ordenada, estructurada y aplicando las reglas pre establecidas para ello. Con las ideas planteadas es propio mencionar que con la ayuda de la metodología se cimientan las bases de los métodos, técnicas y estrategias indispensables para el desarrollo de la investigación referente a loa problemática planteada al inicio del presente trabajo.

Nivel de estudio

El tipo de estudio es uno de los elementos con gran relevancia en una investigación pues permite recolectar información específica que aporta al tema planteado. Hay varios tipos de investigación que son usadas de acuerdo a cada nivel estudio que se pretende realizar acorde a la meta que se espera obtener mediante el análisis conjunto de objetivos e hipótesis propuestas, logrando por consiguiente crear conocimiento valioso a nivel científico, la autora Vásquez (2016) manifiesta que entre los niveles de estudio se encuentran los exploratorios, descriptivos, correlacionales y explicativos.

La presente investigación es de nivel exploratorio-explicativo; en este sentido la problemática respecto de la responsabilidad penal y civil en los ataques de compañía se estudia a nivel exploratorio, el cual en palabras de Hernández Sampieri et al. (2014, p. 67) se encamina al estudio de fenómenos poco estudiados que generan interrogantes no resueltas, así pues el tema propuesto se encasilla en este nivel ya que acorde a los datos bibliográficos revisados este ha sido vagamente estudiado en el país y por tanto requiere ser indagado.

De igual forma se hace uso del nivel explicativo, mismo que el autor Sabino (1992) lo define como una investigación que se enfoca en evaluar la problemática desde el análisis de las relaciones causales que lo han originado, para de esta forma comprender los aspectos relevantes que constituyen la existencia misma de un problema o fenómeno, profundizando además en la realidad, razones y consecuencias; obteniendo de esta manera conocimientos y resultados relevantes para el análisis del tema planteado en líneas anteriores.

Modalidad

La investigación al ser una forma de verificación de hipótesis requiere de la aplicación de determinadas prácticas o tipos de estudio que permita diseñar el camino que ha de seguir la indagación acorde al campo disciplinario elegido por el investigador, cuya finalidad es la obtención de resultados comprobables y coherentes que a su vez brinden respuestas a las interrogantes planteadas (Baena, 2017).

El autor (Andino Sosa, 2023) señala que entre las modalidades de investigación se encuentran las de campo, documental, proyecto especial y proyecto de desarrollo. En virtud de ello las modalidades empleadas, en el presente trabajo será por una parte la documental, la que misma que se apoya en información bibliográfica obtenida de fuentes físicas y digitales ya existentes sobre el tema que se indaga; adicionalmente se desarrollará una investigación de campo que permita alcanzar información real respecto de las

variables propuestas a estudio a través de la recolección de datos directamente de la realidad del grupo social determinado como objeto de estudio.

Enfoque de la investigación

Se conoce como enfoque de investigación al proceso investigativo, mismo que se desenvuelve por etapas, partiendo del tema, problema de investigación, desarrollo de la metodología, recopilación de información y el estudio e interpretación de datos; esta además se clasifica en cuantitativa, cualitativa o mixta de las cuales será decisión del investigador seleccionar la más apropiada conforme la problemática así como también meta de estudio prevista (Mata Solís, 2019).

El enfoque a emplearse en la investigación será la mixta la cual no sustituye ni a la investigación cuantitativa ni cualitativa, sino que por el contrario permite conjugar las características de ambos tipos de investigación que, combinadas permiten obtener un estudio más amplio; esto en virtud del conjunto de procesos críticos, empíricos y sistemáticos empleados en la recolección de datos cuantitativos y cualitativos respecto de la problemática planteada, de esta forma en palabras de Hernández Sampieri et al. (2014) es posible obtener una “fotografía” exacta de datos tanto numéricos, visuales, simbólicos y textuales dentro del estudio de un fenómeno (p.534).

Conforme líneas anteriores, en el enfoque mixto el investigado tiende a hacer uso de diferentes técnicas, entre las más frecuentes las entrevistas y encuestas, con el objetivo de obtener valores medibles a partir de los que se van generando hipótesis que se comprueban en el desarrollo de la investigación; de esta forma se alcanzan resultados superiores con mayor realce e impacto (Cortes & Iglesias, 2004, p.11).

Métodos

Se lo define como un procedimiento lógico aplicable para la obtención de conocimiento, de esta forma se construye el camino ideal que permita demostrar la veracidad de una hipótesis, cumplir objetivos propuestos o a su vez brindar respuestas a las interrogantes planteadas a la problemática identificada; es así que mediante el trazo de los puntos de partida se da inicio al desarrollo de una investigación, posterior a ello con la búsqueda de la información se analizan las situaciones concretas formuladas y explicadas en un marco teórico desde la doctrina hasta la aplicación en la vida práctica, en palabras resumidas, con el método se establece el origen del conocimiento y a donde se quiere finalmente llegar después de todo el proceso investigativo (Vásquez, 2016).

Hay que mencionar, además que el método está formado por un conjunto de procedimientos trabajados de manera sistematizada para la obtención de un estudio de fácil comprensión en “su contexto, actores, procesos, tiempos y consecuencias” (Aguilera Hintelholher, 2013).

Andino Sosa (2023) señala que entre los métodos de investigación más empleados se encuentran: el inductivo-deductivo, histórico-lógico; hipotético-deductivo y el analítico-sintético.

En método a emplearse para el desarrollo de presente la investigación es el inductivo-deductivo; el primero que se caracteriza por partir de lo particular hasta lo general a través de la observación de casos que permitan formular comportamientos que inciden en la problemática planteada es decir se originará una hipótesis; la cual mediante la deducción que parte de lo general a lo particular, organiza las conclusiones en forma de teorías, modelos o leyes que a su vez deben ser verificados con la realidad, lo que sin lugar a dudas ayuda a obtener conocimientos certeros y confiables.

Fuentes

Las fuentes son instrumentos que le permiten al investigados indagar y acceder a las fuentes de investigación, de la revisión literaria que se lleve a cabo se obtienen datos y las bases en las que se construye el nuevo conocimiento, ahora bien para el desarrollo de la investigación se tomará información y datos relevantes de diferentes textos académicos relacionados al tema propuesto, de esta manera las referencias previas sumada a los nuevos datos obtenidos se convertirá en nuevos conocimientos para futuros trabajos investigativos (Avello Martinez, 2018).

Entre la clasificación de las fuentes Hernández Sampieri et al. (2014) menciona que se encuentran: a) las primarias que proporcionan información de primera mano cómo libros, artículos de periódico, informes técnicos, tesis, trabajos obtenidos de seminarios, documentales y testimonios de expertos; b) secundarias, en las que la información ya fue interpretada y extraída de las fuentes primarias y c) terciarias, aquellas que reúnen las anteriores fuentes mencionadas para obtener ideas más amplias sobre el tema que se está desarrollando.

De esta forma, en esta investigación se emplean fuentes primarias y secundarias, entre las cuales se han obtenidos datos a partir de tesis, informes técnicos, bibliografías de libros digitales y físicos, revistas indexadas, papers, periódicos, diccionarios y enciclopedias jurídicas de autores tanto nacionales como internacionales.

Técnica

La técnica de investigación en palabras de Gómez Escalonilla (2021) son los instrumentos que el investigador ha de hacer uso para la recolección de datos e información que permita un acercamiento a los objetivos de la problemática planteada acorde al enfoque y el camino elegido para la consecución del objetivo previsto.

Al existir variedad de técnicas de recolección de datos, la elección de la apropiada para la investigación, dependerán principalmente si esta tiene un enfoque cualitativo, cuantitativo o mixto, a partir de ello se harán uso de instrumentos que efectivamente contribuyan a la obtención de la información o datos deseados por el investigador (Hernández Sampieri et al., 2014).

Instrumentos

Acorde a (Hernández & Ávila, 2020) los instrumentos pueden ser definidos como recursos físicos o digitales que son empleados para adquirir, registrar y guardar datos informativos o elementos de manera clara, precisa y concreta, los mismos que se convierten en aportes confiables para el desarrollo de contenidos y conceptos relacionados al problema de investigación

Los instrumentos a aplicarse en el presente trabajo serán las entrevistas dirigidas a profesionales en el área del derecho, medicina y zootecnia, además se hará uso de encuestas dirigidas a obtener el criterio de la ciudadanía ambateña; de esta forma se recolectarán información respecto a la responsabilidad penal y civil en los ataques de animales de compañía y el impacto que esta problemática ha tenido en la sociedad.

De esta manera, se hará uso de la entrevista pues es un instrumento que brinda al investigador la oportunidad de obtener información proveniente de ideas, opiniones, sentimientos y criterios resultantes de una comunicación directa entre entrevistador y entrevistado; todo esto a través de un dialogo interpersonal que se dirige con la ayuda de una guía de entrevista compuesta por interrogantes previamente elaboradas que permitan obtener información relevante sobre problema investigado (Feria et al., 2020, p.68). Con la aplicación de este instrumento se obtendrán respuestas de profesionales en el área del derecho respecto de la problemática planteada y así se ampliará y corroborará el sustento de la investigación.

Por otra parte, la encuesta en palabras de Lanuez y Fernandez (como se citó en Feria et al., 2020, p.72) se encuentra destinada a obtener respuestas sobre el fenómeno y los sujetos a los que se aplica mediante un formulario diseñado específicamente sobre el problema de estudio.

En este caso la aplicación de la encuesta estará dirigida a la ciudadanía ambateña de manera digital, a través de un cuestionario que recoge interrogantes de carácter cerrado, que guardan congruencia con las variables planteadas respecto de la problemática sujeto de estudio, haciendo uso además de la plataforma digital Google Forms , así se obtendrán opiniones diversas de una población mayor los mismos que al realizarlo de forma anónima tienen mayor libertad en sus criterios, por ende, los resultados arrojados nutrirán de mejor manera la investigación.

Población y muestra

La población es denominada también como universo, el mismo que está conformado por un conjunto de elementos u objetos finitos o infinitos que poseen características similares sobre las que se dirigirán las observaciones de la investigación (Andino Sosa, 2023). A efectos de la presente investigación, se seleccionó a la población total del cantón Ambato, es decir a los 166.381 habitantes registrados en el INEC como sujetos para la aplicación encuestas, esto con la finalidad de recabar criterios relacionados a los ataques de animales de compañía.

Por otro lado, (Andino Sosa, 2023) define a la muestra como una parte representativa del universo con las mismas características de la población. Se debe mencionar además que para la determinación de la muestra se consideró la fórmula para el cálculo de muestra finita que se detalla a continuación:

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{Z^2 * P * Q + N * e^2}$$

La nomenclatura utilizada:

n= tamaño de la muestra

N=población

Z=nivel de confiabilidad

e=error de muestreo

P=probabilidad de ocurrencia

Q= probabilidad de que no ocurriera

Datos de la investigación

n= x

N= 166.381

Z= 95% valor constante (1.96)

e= 5% (0.05)

P= 50% (0.5) en casos poco estudiados se asigna el 50% de precisión de resultados

Q= 1-0,5 = 0.5

Cálculo de la muestra:

$$n = \frac{(1.96)^2 * (0.5) * (0.5) * (166.381)}{(1.96)^2 * (0.5) * (0.5) + (166.381) * (0.05)^2}$$

$$n = 383$$

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Análisis y discusión de los datos obtenidos a través de encuestas

El capítulo a desarrollarse a continuación reflejará la tabulación, análisis e interpretación del banco de preguntas elaborado y dirigido hacia los 383 sujetos encuestados, los mismos que forman parte de la muestra extraída a partir de la población total del cantón Ambato mediante la aplicación de la fórmula descrita en líneas anteriores, la aplicación del instrumento investigativo se lo mediante el uso de Google Forms.

Tabla 2.- Tabulación primera pregunta

Pregunta 1.- ¿En su hogar tiene algún animal de compañía (perros/gatos)?

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Sí	348	90,9%
No	35	9,1%
Total	383	100%

Fuente: Población encuestada

Elaborado por: Sánchez (2023)

1.- ¿En su hogar tiene algún animal de compañía (perros/gatos)?

383 respuestas

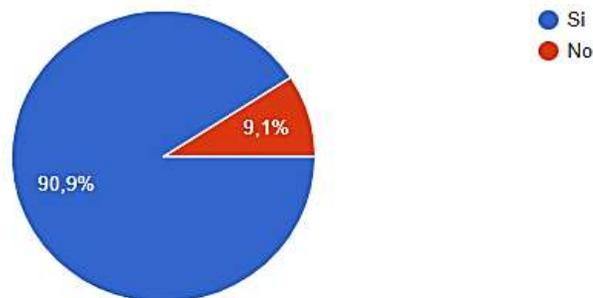


Ilustración 1.- Gráfica de resultados obtenidos en la primera pregunta de la encuesta realizada.

Elaborado por: Sánchez (2023)

Análisis: De los 383 ciudadanos ambateños encuestados, se observa que el 90,9% ha incorporado un animal de compañía en su hogar sobre todo perros y gatos, en tanto que el 9,1% no posee ninguna especie de animal en su familia.

Interpretación: Los datos obtenidos revelan la notoria presencia de animales de compañía en los hogares de las familias ambateñas, de hecho, acorde a los resultados arrojados, más de la mitad de personas tiene un contacto directo con perros o gatos y solo una pequeña parte no lo ha hecho, así se constata que actualmente existe un creciente número de mascotas en la cotidianidad del ser humano.

Tabla 3.- Tabulación segunda pregunta

Pregunta 2.- ¿Considera usted que la crianza descuidada y un ambiente hostil influye en la agresividad de los animales de compañía (perros)?

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Sí	353	92,2%
No	30	7,8%
Total	383	100%

Fuente: Población encuestada

Elaborado por: Sánchez (2023)

2.- ¿Considera usted que la crianza descuidada y un ambiente hostil influye en la agresividad de los animales de compañía (perros)?

383 respuestas

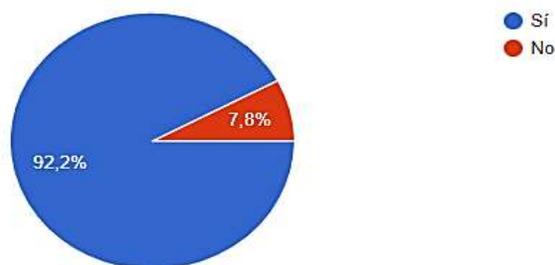


Ilustración 2.- Gráfica de resultados obtenidos en la segunda pregunta de la encuesta realizada.

Elaborado por: Sánchez (2023)

Análisis: A la interrogante planteada el 92,2% de la población señala que una crianza hostil influye en la adopción de una conducta agresiva de los animales de compañía en especial los canes, paralelamente el 7,8% de encuestados manifiestan que la crianza no influye de ninguna manera en el comportamiento del can.

Interpretación: La gran mayoría de personas están conscientes que un cuidado despreocupado, con presencia de violencia y maltrato, son los principales factores que inciden directamente de manera negativa en la formación de la conducta de una mascota, con estos resultados se refuerzan además las hipótesis planteadas por especialistas en etología y psicología animal que señalan sin dudar la influencia del comportamiento humano sobre los seres vivos de su entorno, sin embargo aún hay quienes consideran que esta premisa es errónea por consiguiente deja entrever el desconocimiento respecto del tema de bienestar animal.

Tabla 4.- Tabulación tercera pregunta

Pregunta 3.- ¿Usted o algún miembro de su familia alguna vez ha sido atacado por un animal de compañía (perros)?

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Sí	280	73,1%
No	103	26,9%
Total	383	100%

Fuente: Población encuestada

Elaborado por: Sánchez (2023)

3.- ¿Usted o algún miembro de su familia alguna vez ha sido atacado por un animal de compañía (perros)?

383 respuestas

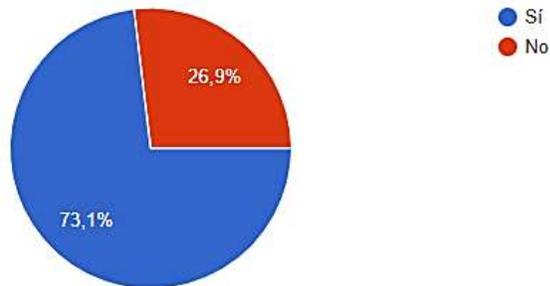


Ilustración 3.- Gráfica de resultados obtenidos en la tercera pregunta de la encuesta realizada.

Elaborado por: Sánchez (2023)

Análisis: Del total de sujetos encuestados 280, representantes del 73.1% conocen o han sido víctimas de animales de compañía, especialmente canes; las 103 personas del 26,9% restantes no han tenido ni ellos ni sus familiares ningún tipo de incidentes relacionados a mordeduras o ataques caninos.

Interpretación: Los resultados permiten afirmar que los ataques de animales de compañía son una problemática social que ha ido en aumento y que, sin lugar a dudas afecta a la seguridad pública, con la interrogante planteada además se logra evidenciar que desafortunadamente más de la mitad de ciudadanos ambateños han sido víctimas de agresiones provocadas por canes; esta situación es alarmante considerando que en la actualidad la población canina ha crecido a gran escala en todo el país.

Tabla 5.- Tabulación cuarta pregunta

Pregunta 4.- En caso de haber sufrido usted o algún miembro de su familia un ataque de un animal de compañía (perros) ¿el dueño del animal atacante se responsabilizó por los daños ocasionados a su integridad?

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Sí	103	26,9%

No	280	73,1%
Total	383	100%

Fuente: Población encuestada

Elaborado por: Sánchez (2023)

4.- En caso de haber sufrido usted o algún miembro de su familia un ataque de un animal de compañía (perros) ¿el dueño del animal atacante se responsabilizó por los daños ocasionados a su integridad?

383 respuestas

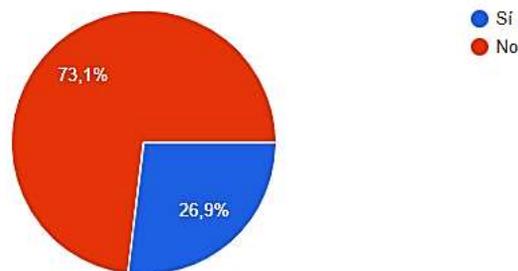


Ilustración 4.- Gráfica de resultados obtenidos en la cuarta pregunta de la encuesta realizada.

Elaborado por: Sánchez (2023)

Análisis: En la presente pregunta los resultados arrojados demuestran que de los sujetos que han sido víctimas de ataques de animales de compañía (perros) solo con el 26.9% de ciudadanos los propietarios de los canes atacantes se responsabilizaron por los daños ocasionados por sus mascotas, sin embargo, el 73,1% de encuestados señalan que nadie se hizo cargo por los perjuicios que se les ocasionaron.

Interpretación: Como se puede apreciar en los datos obtenidos la gran parte de propietarios de animales de compañía en especial canes no asumen la responsabilidad por los incidentes o ataques que sus animales pudieran producir a la colectividad, esto además permite evidenciar que existe un total descuido en lo respecta a una tenencia y manejo responsable y adecuado de mascotas.

Tabla 6.- Tabulación quinta pregunta

Pregunta 5.- ¿Considera usted que la presencia de animales de compañía, especialmente perros en espacios públicos son un peligro para la ciudadanía?

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Sí	209	54,6%
No	174	45,4%
Total	383	100%

Fuente: Población encuestada

Elaborado por: Sánchez (2023)

5.- ¿Considera usted que la presencia de animales de compañía, especialmente perros en espacios públicos son un peligro para la ciudadanía?

383 respuestas

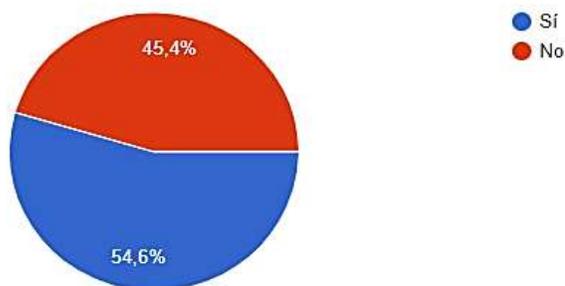


Ilustración 5.- Gráfica de resultados obtenidos en la quinta pregunta de la encuesta realizada.

Elaborado por: Sánchez (2023)

Análisis: De los 383 encuestados el 54,6% considera que los animales de compañía si representan un peligro para la ciudadanía al encontrarse en espacios públicos, en tanto que el 45,4% señala todo lo contrario y no ven a los canes como un riesgo.

Interpretación: Con los resultados recabados se puede denotar una opinión dividida entre quienes consideran a los canes como un riesgo para la seguridad de la ciudadanía ambateña, ante esto es preciso recordar que un animal de compañía no debería deambular si supervisión en los espacios públicos pues se entiende que tiene propietarios que deben

velar no solo por su seguridad sino también por la de la sociedad, ya que algunos de ellos por su naturaleza misma pueden adoptar una conducta agresiva con los humanos u otros animales, sin contar con la posible transmisión de enfermedades zoonóticas y contaminación ambiental. Paralelamente y sin dejar de reconocer los derechos de los animales, estos pueden ser sacados a pasear o recrearse en lugares públicos siempre y cuando existan los controles y cuidados necesarios que eviten incidentes de ataques.

Tabla 7.- Tabulación sexta pregunta

Pregunta 6.- ¿Considera pertinente tomar acciones legales en contra de los dueños de animales de compañía (perros) en casos de ataques/lesiones?

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Sí	341	89%
No	42	11%
Total	383	100%

Fuente: Población encuestada

Elaborado por: Sánchez (2023)

6.- ¿Considera pertinente tomar acciones legales en contra de los dueños de animales de compañía (perros) en casos de ataques/lesiones?

383 respuestas

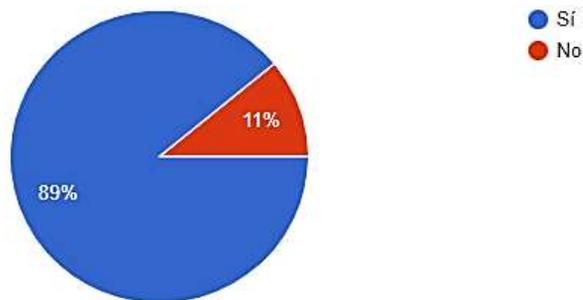


Ilustración 6.- Gráfica de resultados obtenidos en la sexta pregunta de la encuesta realizada.

Elaborado por: Sánchez (2023)

Análisis: Del 100% de encuestados el 89% manifiesta que se deben tomar las acciones legales pertinentes ante ataques producidos por animales de compañía, sobre todo en los casos en los que se ha visto involucrado un can, en cambio el 11% de la población encuestada señala que no es necesario que se recurran a llevar ante la justicia este tipo de hechos.

Interpretación: Conforme a la información recolectada, la gran parte de personas están de acuerdo en que es necesario que ante un ataque de un animal de compañía (perro) se debe acceder al sistema jurídico para que se apliquen los correctivos necesarios, ahora bien, si la normativa carece de una descripción de una conducta específica para este tipo de casos, lastimosamente se vuelve difícil que las víctimas puedan hacer efectivos el resarcimiento de sus derechos vulnerados.

Tabla 8.- Tabulación séptima pregunta.

Pregunta 7.- ¿Considera que las víctimas de mordeduras de perros deben ser indemnizados por los daños causados?

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Sí	346	90,3%
No	37	9,7%
Total	383	100%

Fuente: Población encuestada

Elaborado por: Sánchez (2023)

7.- ¿Considera que las víctimas de mordeduras de perros deben ser indemnizados por los daños causados?

383 respuestas

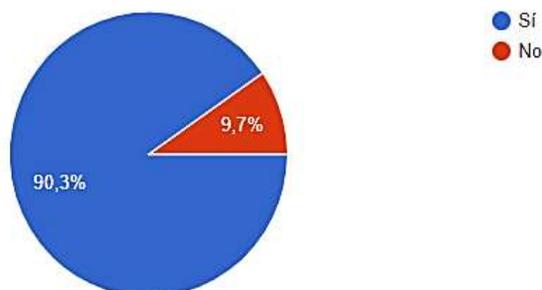


Ilustración 7.- Gráfica de resultados obtenidos en la séptima pregunta de la encuesta realizada.

Elaborado por: Sánchez (2023)

Análisis: De la población encuestada se obtiene que el 90,3% de ciudadanos considera que ante casos de ataques de animales de compañía las víctimas deben ser indemnizadas por los daños causados, contrario a esta premisa el 9.7% opina de manera contraria.

Interpretación: Acorde al criterio ciudadano se obtiene que, es realmente importante que se activen los mecanismos legales correspondientes para que aquellas personas que se hayan visto afectados puedan acceder a una reparación proporcional al daño provocado y de esta manera evitar que la negligencia e irresponsabilidad de los propietarios de animales de compañía quede en un estado de impunidad total, se puede deducir además que las personas están conscientes que al vivir en un país garantista de derechos, el Estado a través de sus órganos de justicia de garantizar la reparación de daños provocados.

Tabla 9.- Tabulación octava pregunta

Pregunta 8.- ¿En caso de que su animal de compañía (perros) ataque a otra persona u otras personas usted se responsabilizaría por los daños y consecuencias de dicho acto?

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Sí	356	93%
No	27	7%
Total	383	100%

Fuente: Población encuestada

Elaborado por: Sánchez (2023)

8.- ¿En caso de que su animal de compañía (perros) ataque a otra u otras personas usted se responsabilizaría por los daños y consecuencias de dicho acto?

383 respuestas

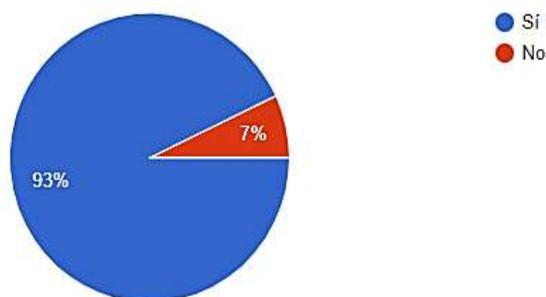


Ilustración 8.- Gráfica de resultados obtenidos en la octava pregunta de la encuesta realizada.

Elaborado por: Sánchez (2023)

Análisis: Los datos extraídos de la opinión ciudadana el 93% que se traduce en un total de 356 personas indican que, si su animal de compañía atacara a otra persona, asumirían las consecuencias devenida por los actos realizados por su can, en tanto que 27 individuos con el porcentaje de 7% señalan que no lo harían.

Interpretación: La finalidad de esta interrogante era conocer si las personas están conscientes de la obligación que tienen de responder por los posibles daños realizados por

los animales de compañía, pese al porcentaje considerable de una respuesta positiva que demuestra una conciencia plena de tenencia responsable, es curioso que se registren una gran cantidad de ataques que no han sido asumidos ni mucho menos reparados tal como se evidencio en los resultados de la pregunta 4; con esto queda claro que en realidad se requiere la implementación de una conciencia social.

Tabla 10.- Tabulación novena pregunta

Pregunta 9.- ¿Considera que la aplicación de sanciones penales ante los ataques de animales domésticos puede contribuir a tomar conciencia respecto del cuidado y tenencia responsable de mascotas en el país?

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Sí	338	88,3%
No	45	11,7%
Total	383	100%

Fuente: Población encuestada

Elaborado por: Sánchez (2023)

9.- ¿Considera que la aplicación de sanciones penales ante los ataques de animales domésticos puede contribuir a tomar conciencia respecto del cuidado y tenencia responsable de mascotas en el país?

383 respuestas

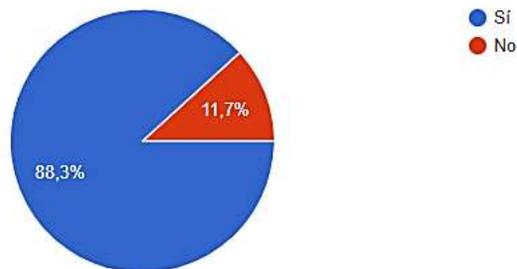


Ilustración 9.- Gráfica de resultados obtenidos en la novena pregunta de la encuesta realizada.

Elaborado por: Sánchez (2023)

Análisis: Del total de personas consideradas para la aplicación de la encuesta se tiene que el 88,3% de ciudadanos apoya la iniciativa de aplicación de sanciones penales ante ataques de animales de compañía, por otro lado, el 11,7% de encuestados consideran que no se debe tratar esta problemática en la vía penal.

Interpretación: De la interrogante planteada se puede deducir que un gran número de encuestados opina que las sanciones penales son necesarias para reducir los índices de ataques de animales de compañía y a su vez obligar a los propietarios de mascotas a ser más cuidadosos en la forma de asumir sus responsabilidades y obligaciones con el mismo animal y con la sociedad en general, más aún cuando los bienes jurídicos protegidos puedan encontrarse expuestos a un potencial riesgo.

Tabla 11.- Tabulación décima pregunta

Pregunta 10.- ¿Considera que la aplicación de sanciones civiles ante los ataques de animales domésticos puede contribuir a tomar conciencia respecto del cuidado y tenencia responsable de mascotas en el país?

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Sí	350	91,4%
No	33	8,6%
Total	383	100%

Fuente: Población encuestada

Elaborado por: Sánchez (2023)

10.- ¿Considera que la aplicación de sanciones civiles ante los ataques de animales domésticos puede contribuir a tomar conciencia respecto del cuidado y tenencia responsable de mascotas en el país?

383 respuestas

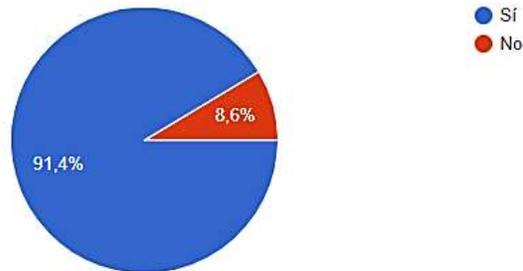


Ilustración 10.- Gráfica de resultados obtenidos en la décima pregunta de la encuesta realizada.

Elaborado por: Sánchez (2023)

Análisis: Considerando al 100% de la ciudadanía ambateña encuestada, el 91,4% está de acuerdo en que la aplicación de sanciones civiles influirá en un cambio positivo respecto de la tenencia y cuidado responsable de mascotas en el país, aunque el 8,6% restante no lo considera de la misma manera.

Interpretación: Con la información obtenida se deja entrever que la aplicación de sanciones civiles tendría un impacto positivo en el cuidado de mascotas no solo desde la óptica del bienestar animal, sino también considerando las obligaciones contraídas en la seguridad del entorno social. Adicionalmente, se debe recalcar que lastimosamente la sociedad posee en su gran mayoría un total grado de inconciencia e irresponsabilidad sobre temas relacionados a cuidado y tenencia animal, que la única manera de corregir la problemática es precisamente a través de advertencias de posibles sanciones que los lleguen a afectar pecuniariamente.

Análisis y discusión de los datos obtenidos a través de entrevistas

Una vez aplicado el instrumento de la entrevista como uno de los medios para la obtención de información, es menester analizar los criterios aportados por cada uno de los sujetos entrevistados; para ello se ha considerado a destacados profesionales en el área del derecho, salud y veterinaria. Las entrevistas se realizaron de manera presencial y también mediante el uso de plataformas digitales como Zoom, de igual forma se siguieron las guías de entrevistas correspondientes para cada profesional de esta manera se recolectaron datos de gran relevancia que han aportado significativamente en el desarrollo de los objetivos propuestos en el presente trabajo investigativo.

A continuación, se presenta la lista de profesionales entrevistados y sus cargos correspondientes:

Dr. Ramiro José García Falconí Phd, Doctor en Derecho Procesal y Penal.

Dr. Edwin Darío Portero Tahua, Doctor en jurisprudencia, fundador de IP Patrocina y actual miembro de la Dirección Nacional de Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura 2023.

Dr. Daniel Geovanny Altamirano Córdova, Especialista en Derecho Penal, profesional en libre ejercicio y fundador de Asesoría Legal Altamirano.

Dr. Jaime Hernán Anchatuña Culqui, Abogado litigante en libre ejercicio

Dr. José Luis Mosquera Solix, Médico Imagenólogo y actual miembro del personal médico del IESS.

Dr. Marco Fabricio Naranjo del Toro, Médico Residente del Hospital Docente Ambato.

Dra. Betty Elizabeth Pérez Arcos, Médico General y actual miembro del Subcentro de Salud Santa Rosa.

Dra. Jenny Jordán Mesías, Médico Veterinario Zootecnista y propietaria del centro veterinario La Paz.

Dr. Mauricio Sebastián Gamboa Bustos, Médico Veterinario Zootecnista y propietario del centro veterinario El Gran Can.

Dr. Mauricio Paredes, Médico Veterinario Zootecnista y miembro del personal médico del centro veterinario El Gran Can.

Tabulación de datos obtenidos en las entrevistas a profesionales de Derecho

Tabla 12.- Tabulación primera pregunta de la entrevista a profesionales de Derecho

Pregunta 1.- ¿A qué atribuye usted que la presencia de animales de compañía, especialmente perros en espacios públicos constituye un peligro para la ciudadanía?

Entrevistado	Respuesta	Análisis e interpretación
Dr. Ramiro José García Falconí	Lastimosamente en el Ecuador el tema de tenencia responsable de animales no ha sido abordado ampliamente como en otros países, por ende ha provocado que existan un sinnúmero de casos en los que los animales de compañía se encuentran en espacios públicos cuando estos deberían ser protegidos y mantenidos de manera segura en los diferentes hogares, no solo por un posible ataque sino también por la enfermedades que estos pudieran producir a la colectividad.	La primera pregunta se encuentra encaminada a conocer cuál es el criterio de los profesionales en el área del Derecho respecto de si la presencia de los animales de compañía, sobre todo canes constituye un riesgo para la ciudadanía, de lo cual se constata que todos los entrevistados coinciden en que los
Dr. Darío Portero	La presencia de animales de compañía o domésticos en espacios públicos primero no debería suceder si no es con las medidas propias para el uso de dichos espacios y si llegaran a darse estas situaciones indudablemente los propietarios serán los responsables por sus mascotas, aún más cuando se entiende que los propietarios deben mantener a sus mascotas en espacios adecuados en los que no se ocasione un peligro para la ciudadanía.	animales de compañía no deben deambular por los espacios públicos sin ningún tipo de vigilancia por parte de sus propietarios ya que la naturaleza animal es incierta, sus instintos estarán ahí siempre y por ende estos representa un riesgo potencial para los demás.

Dr. Geovanny Altamirano	<p>Bueno debo recalcar que siempre los animales siempre han constituido peligro porque el animal es animal, el animal tiene instintos y no porque lo hemos domesticado ha dejado de ser animal, hablemos de perros, felinos y aves que han agredido a personas, entonces el peligro constituye porque siguen siendo animales y sus instintos están ahí; el llevarle a espacios públicos sobre todo lugares donde pueden haber niños siempre constituirá un peligro.</p>	<p>De los criterios recabados también se puede extraer que tanto el Dr. Falconí, el Dr. Portero, Dr. Altamirano y Dr. Anchatuña manifiestan que las mascotas deben mantenerse en lugares adecuados que garanticen la seguridad de las personas y si se las saca debe hacerse con un estricto cuidado.</p>
Dr. Jaime Anchatuña	<p>Con respecto a esta pregunta, la presencia de animales de compañía representa un riesgo sobre todo mascotas como ciertas razas de perros que presentan conductas peligrosas y que por seguridad de la ciudadanía deberían o no ser sacados a las calles o a su vez si lo hacen bajo las medidas de seguridad correspondientes, no se debe estigmatizar a los canes pero aun así se debe considerar que la naturaleza de un animal es incierta y por más que un perro por ejemplo sea dócil, inesperadamente puede atacar, en virtud de ello entonces se debe prever las situaciones eventuales que pudieran ocurrir y sobre las cuales ha de responder el dueño, así que yo si considero como ciudadano y profesional de derecho que se</p>	<p>De esta forma con base a la información obtenida se concluye que efectivamente la presencia de canes en espacios públicos representan un riesgo para las personas.</p>

debe controlar mucho la estancia de animales en espacios públicos.

Fuente: Profesionales de Derecho entrevistados

Elaborado por: Sánchez (2023)

Tabla 13.-Tabulación segunda pregunta de la entrevista a profesionales de derecho

Pregunta 2.- ¿Desde su punto de vista, que responsabilidades y obligaciones debe tener el tenedor de una mascota?

Entrevistado	Respuesta	Análisis e interpretación
Dr. Ramiro José García Falconí	Todo animal doméstico y de compañía debe estar protegido por sus cuidadores primero por el simple hecho de ser animal que requiere determinados cuidados para una buena calidad de vida sobre todo el hecho de proporcionarle un lugar adecuado donde pueda desarrollarse plenamente y no simplemente vivir en condiciones precarios o incluso ser condenados a ser vagabundos que no entienden sus circunstancias ni lo que sucede en su alrededor y que terminan acoplándose a un esquema de supervivencia en donde ellos representan la parte más débil.	Con la segunda interrogante se buscó conocer desde la óptica profesional cuales son las responsabilidades y obligaciones que un propietario de una mascota debe tener. De los entrevistados el Dr. Falconí indica que a los animales de compañía se les debe proporcionar lugares que les permita desarrollarse a plenitud, evitando que estos se conviertan en vagabundos
Dr. Darío Portero	En primer lugar considero prudente distinguir los términos entre mascota y miembros de la familia, pues en la actualidad se tienden a confundir ambos términos, se humaniza tanto a las mascotas que se han dejado de lado responsabilidades de su	que por las circunstancias tienden a desarrollar conductas que les permuta sobrevivir, por su parte el Dr. Portero

tenencia y cuidado acorde a naturaleza animal y se le ha empezado a tratar como si fueran seres humanos cuando eso no debería ocurrir, en este sentido los dueños deben ser extremadamente cuidadosos con sus mascotas igual que sucede en otros países desarrollados en los que si alguien deja su mascota suelta o se le escapa solamente la multa puede estar entre 1000-1500 euros como sucede en España. Quiero agregar también que se debe tener bastante cuidado con la responsabilidad por parte de los dueños, empezando por no tomar a los animales como miembros de la familia sino más bien como un ser vivo que requiere de las atenciones adecuadas y si no se tienen las condiciones de brindarle una vida digna entonces es mejor no tenerla o en otros casos darlos en adopción a alguien que se preocupe por su cuidado responsable, sobre todo porque hoy en día es bastante común que se tengan mascotas en espacios poco apropiados para su desarrollo integral.

Las obligaciones que usted asume hablemos desde el campo jurídico, si yo obtengo un derecho al tener una mascota porque ahora es un derecho asumo la obligación de cuidar y velar para que esa mascota no cause daño al entorno y entendiéndose el entorno no solamente social sino también familiar interna porque

señala que los animales no tienen que ser humanizados, sino que por el contrario deben ser vistos como seres que merecen respeto y atención adecuada, en este sentido el Dr. Altamirano y Dr. Anchatuña coinciden que las mascotas deben recibir un cuidado idóneo de tal manera que se respeten sus derechos.

Por otro lado todos los profesionales entrevistados manifiestan enfáticamente que una de las principales responsabilidades por parte del dueño de un animal de compañía es asumir la obligación de responder por los daños y perjuicios que pudiesen ocasionar al entorno social o familiar la mascota, en este punto el Dr. Portero indica que en países como España el cuidado y bienestar animal esta mejor abordado a tal punto de imponer sanciones en casos de ataques a personas o por los incidentes en

<p>Dr. Geovanny Altamirano</p>	<p>puedo yo comprarme un perro pero ese perro puede poner en peligro la vida de mi hijo, entonces es mi responsabilidad el cuidar a esa mascota de la mejor manera posible y es mi obligación responder por lo que ella haga.</p>	<p>los que las mascotas se hayan visto involucradas.</p>
<p>Dr. Jaime Anchatuña</p>	<p>Dentro de las responsabilidades, considero que la principal es la de estar conscientes que si se saca a la mascota a los espacios públicos, hablemos de calles y parques, los dueños deberán hacerse cargo de las consecuencias si algo pasa o hay un ataque contra un ser humano y por tanto deben responsabilizarse o resarcir por los daños causados por su mascotas, en cuanto a las obligaciones, el dueño decide sacar a su perro, debe hacerlo con su respectiva cadena y bozal para que no cause daño e incluso se deberían llevar fundas para la recolección de los desechos generados por el animal porque en la actualidad es común las heces en espacios públicos y esto también pone en riesgo la salud de la colectividad.</p>	<p>El Dr. Antachuña por su parte recalca que entre las obligaciones de una persona respecto de animal están las de supervisar la estadía de canes en espacios públicos, hacer uso de bozales, correas y fundas para recolección de desechos. Como resultado se obtiene que efectivamente existen obligaciones y responsabilidades para los dueños de } animales de compañía, de esta forma se debe garantizar un cuidado idóneo para las mascotas y a su vez hacerse cargo de los daños que pudieran causar en el entorno.</p>

Fuente: Profesionales de Derecho entrevistados

Elaborado por: Sánchez (2023)

Tabla 14.- Tabulación tercera pregunta de la entrevista a profesionales de Derecho

Pregunta 3.- ¿Desde su experiencia profesional considera que las víctimas de ataques de animales de compañía, activan las acciones legales pertinentes en contra de los dueños de estos?

Entrevistado	Respuesta	Análisis e interpretación
Dr. Ramiro José García Falconí	Desgraciadamente en el país los casos de ataques de animales de compañía se quedan en la impunidad total por que las personas no accionan ningún proceso legal y esto se deriva por la deficiencia en la normativa del país al respecto y la falta de responsabilidad por parte de los propietarios de las mascotas.	La tercera interrogante tiene la finalidad de conocer desde la perspectiva profesional si las personas que han sido víctimas de ataques compañía han activado las acciones legales correspondiente para que sus derechos sean resarcidos de manera efectiva.
Dr. Darío Portero	Realmente y en su gran mayoría no es común encontrar casos en los que las víctimas tomen acciones legales por que definitivamente existe una total falta de cultura en el manejo de estas situaciones, es decir las personas no están informadas adecuadamente que tienen derecho a accionar legalmente en contra de los propietarios de las mascotas, por tanto si creo deberían activarlas para que se mejore la cultura de responsabilidad por parte de los tenedores de mascotas en sus hogares.	Del cien por ciento de entrevistados se destaca que no es frecuente el inicio de trámites legales en contra de los propietarios del animal agresor por tres motivos, el primero por la inexistencia de sanciones en la normativa del país, segundo el desconocimiento por parte de la ciudadanía sobre el procedimiento que
	En realidad no se activan mayormente por que en primer en el COIP no se contempla absolutamente nada al respecto por	debe seguir y tercero la falta de conciencia respecto de la responsabilidad que

Dr. Geovanny Altamirano	<p>lo tanto no hay una forma que permita activar alguna acción desde el ámbito penal, ahora bien, en ámbito civil desde mi experiencia profesional hemos asumido muy pocos casos en los que en realidad las personas han sido seriamente afectadas por ataques de canes sobre todo, pero en general no se activan por que no se establece una responsabilidad directa del propietario cuando su mascota ha herido a otra persona, en este sentido además los efectos civiles de daños y perjuicios muchas de las veces son insignificantes al daño causado, además de que la prueba se vuelve bastante difícil de comprobar y por eso en ocasiones las víctimas han preferido no tomar acciones legales.</p>	<p>adquieren las personas al incluir un animal de compañía a su hogar.</p> <p>De manera adicional el Dr. Geovanny Altamirano manifiesta que otra de las situaciones por las que la ciudadanía no ha optado por hacer valer sus derechos por los perjuicios ocasionados, es porque en estos casos la prueba no se comprueba con mucha facilidad y sumado a ello en los pocos casos que se han tratado en vía judicial se han obtenido sanciones insignificantes en comparación con la magnitud de los daños provocados de ahí que la mayoría de incidentes de este tipo se quedan generalmente en la impunidad.</p>
Dr. Jaime Anchatuña	<p>En realidad, hay un desconocimiento sobre el proceso que se debe seguir, además de ello la parte legal misma carece de la especificación de esta conducta por parte de los propietarios, entonces el desconocimiento viene tanto desde la normativa misma y de la ciudadanía en general. Alguna vez tuve un caso de un caso de un ataque de un can y bueno no se llegaron a las instancias legales porque el dueño del animal agresor se responsabilizó por todos los daños producidos, se puso al frente y cubrió los gastos totales, pero cabe mencionar que</p>	

esto ocurrió porque esta persona fue alguien consciente de su mascota y de su obligación pero usted sabe muy bien que la mayoría de personas tienen un pensamiento diferente y simplemente no asumen sus responsabilidades o poco nada les interesa el buen vivir de la sociedad y es por eso que la mayoría de casos se quedan en la impunidad.

Fuente: Profesionales de Derecho entrevistados

Elaborado por: Sánchez (2023)

Tabla 15.- Tabulación cuarta pregunta de la entrevista a profesionales de Derecho

Pregunta 4.- ¿Ante un ataque de un animal de compañía, que procedimiento legal se debería seguir para que la ciudadanía pueda acceder a una reparación integral de sus derechos menoscabados?

Entrevistado	Respuesta	Análisis e interpretación
Dr. Ramiro José García Falconí	En estos casos se deberían accionar las acciones legales pertinentes en el área penal y también civil pues, aunque no pueda un animal ser imputado, su propietario es quien debe ser el encargado de vigilar su comportamiento ya que este influye además en la forma en la que su mascota interactúa con la sociedad adicionalmente es hora ya de que la ciudadanía aprenda a hacerse responsable por los animales de	Con la cuarta interrogante existen concordancias entre los profesionales entrevistados, pues todos consideran que las vías más idóneas para la indemnización de daños derivados de ataques de animales de compañía son la penal y la civil, sin embargo en la

	compañía que tiene no solo por su cuidado sino también por la seguridad hacia la sociedad.	primera no existe tipificación alguna que sancione los ataques de mascotas y
Dr. Portero	Darío En este punto se debe considerar que el ataque de las personas pasan de ser un simple circunstancia accidental a ser una responsabilidad imputable al tenedor de la mascota, entonces el mecanismo para lograr la reparación integral dentro de la acción penal es al amparo de la titularidad de derechos en la condición de víctima y en otros casos en cambio sería la acción civil por reparación, como los cuasicontratos y uno de ellos los cuasidelitos, entonces en definitiva se tendría que analizar en donde se enmarca efectivamente la reparación integral de las victimas que muchas de las veces y de forma lamentable quedan desfigurados o con problemas que deben ser solucionados mediante cirugías plásticas; sin embargo cabe mencionar que no existe un tipo penal que sancione los ataques de animales de compañía y esto es algo interesante de análisis pues se la acción penal es el primer mecanismo que se debería accionar para buscar una sanción.	esto debería ser analizado pues existe sin duda alguna una vulneración a los derechos de las víctimas, quienes además sufren consecuencias negativas en el desarrollo normal de su vida; en cambio desde al área civil, los tres entrevistados apuntan que mediante los cuasidelitos se puede exigir la reparación de daños y perjuicios. Acorde a lo manifestado por el Dr. Falconí si bien un animal no puede ser imputado por los actos cometidos, su dueño si por la responsabilidad que este tiene en su crianza y por lo que este realiza, el Dr. Portero, señala que los ataques de animales de compañía deben ser sujetos de procedimientos legales pues pasan de ser un simple accidente a
Dr. Altamirano	En los casos de ataques de animales de compañía se debe tomar desde mi punto vista la vía civil a través de los cuasi delitos con la finalidad de que la persona afectada pueda	

reclamar los daños y perjuicios a través, ahora bien en el área penal como lo manifesté este tema no se ha incluido y por tanto no hay las directrices que nos permitan optar por esta vía aunque se debería considerarla para el resarcimiento de las víctimas que han visto sus derechos vulnerados.

Dr. Jaime Anchatuña

En este tema de los ataques de animales de compañía como le mencioné no hay ninguna tipificación, de hecho en el COIP en los artículos 250 y siguientes encontramos los delitos en contra de la fauna urbana, es decir hay sanciones pero cuando se atentan en contra del bienestar animal y nosotros como seres humanos nos quedamos desprotegidos, entonces yo creería que estos casos deberían tratarse como delitos de lesiones y mediante una valoración pericial médica determinar los días de incapacidad y para con ello además lograr determinar por un lado el monto de los daños causados a la víctima y la sanción que deberá aplicarse ya sea esto la privación de la libertad, una multa ante el estado y la cancelación de los daños causados. Ahora bien, en el ámbito civil la vía más óptima es iniciar un proceso para la reparación de los daños y perjuicios ocasionados a la víctima.

generar una responsabilidad imputable al tenedor de la mascota,
Ahora bien, de manera puntual el Dr. Anchatuña señala que este tipo de incidentes deben ser tramitados como un delito de lesiones, la cual acompañada de una valoración pericial médica permitirían determinar el tiempo de incapacidad y la afectación producida, en base a esto nacería de manera proporcional la sanción más óptima para el propietario del animal agresor.

Fuente: Profesionales de Derecho entrevistados

Elaborado por: Sánchez (2023)

Tabla 16.- Tabulación quinta pregunta de la entrevista a profesionales de Derecho

Pregunta 5.- ¿A su criterio que vacíos contiene la normativa interna en cuanto a las sanciones para los dueños de animales de compañía involucrados en ataques a las personas?

Entrevistado	Respuesta	Análisis e interpretación
Dr. Ramiro José García Falconí	<p>A diferencia de países más desarrollados, en Ecuador lastimosamente la normativa es escasa y deficiente respecto de las responsabilidades derivadas de la tenencia de mascotas, hay casos en los que niños y personas han muerto por los ataques de animales que han sido criados y mantenidos inadecuadamente, sin embargo en esta problemática hay impunidad total, por tanto en mi perspectiva es posible que se sancione por la vía penal estas situaciones.</p>	<p>Con la aplicación de la quinta pregunta a través de los profesionales entrevistados, se logra identificar que principalmente la normativa penal carece de especificaciones dirigidas a sancionar los ataques de animales de compañía. Como un punto importante el Dr.</p>
Dr. Darío Portero	<p>Desde mi punto de vista existe un descuido en la parte legal en cuanto a la especificación de los procedimientos y sanciones aplicables en casos de los ataques de animales de compañía y esto se puede evidenciar en la inexistencia de normativa penal respecto de los ataques de animales de compañía e inclusive en las ordenanzas municipales que de forma incipiente han especificado las multas respecto del manejo de animales de compañía, existen si bien es cierto las sanciones pecuniarias pero estas no representan los daños que</p>	<p>Falconí indica que la normativa ecuatoriana respecto de la responsabilidad ante ataques de animales de compañía es escasa y deficiente en comparación con países más desarrollados, por su parte el Dr. Portero manifiesta que otro punto a tratarse y que ayudaría a regular estos incidentes es a través de las ordenanzas</p>

	en ocasiones se producen en la esfera de derechos de las personas y bueno es aquí en cambio en donde entraría en acción el ámbito civil.	municipales en las que también sería importante especificar multas más severas relacionadas a un manejo irresponsable de mascotas.
Dr. Geovanny Altamirano	Yo considero en este punto que la normativa tiene vacíos en el procedimiento de las sanciones para la problemática planteada, es decir debería crearse un procedimiento especial penal o civil en donde la persona agredida y a la cual se le ocasionó el daño, tenga un trámite rápido que pudiera hacerse a través de Juntas Cantonales o Juzgados de primer orden en un tiempo corto porque lastimosamente la justicia ordinaria es lenta y termina por cansar a las víctimas y por ende dejar en la impunidad el daño sufrido.	Por su parte el Dr. Altamirano indica que deberían crearse procedimientos especiales que garanticen la resolución de estos casos con mayor celeridad pues la justicia ordinaria conlleva demasiado tiempo y desgasta a la víctima.
Dr. Jaime Anchatuña	Debo mencionar que por ejemplo en la normativa penal, específicamente en el COIP hay vacíos legales, por tanto si sería necesario que se reforme y se incluya sanciones a los dueños de las mascotas, porque con los ataques de canes se está lesionando un bien jurídico protegido por el estado y como le manifesté en esta normativa los pocos artículos existentes solo protegen el bienestar animal que obviamente está muy bien porque los animales merecen respeto por el hecho de ser seres sentientes, pero por otro lado no debemos	El Dr. Anchatuña en cambio resalta que hasta el momento en el COIP solo se centra en los casos relacionados al bienestar animal, dejando de lado a la esfera de derechos de los seres humanos, cuando lo correcto sería incluir ambos aspectos a la par. De estos datos se infiere que en el área penal existen vacíos respecto de la inclusión de ataques de animales de compañía derivados de una conducta

dejar a las personas indefensas tampoco mucho más cuando irresponsable en la tenencia y cuidado actualmente los índices de ataques que incluso han terminado responsable por parte de los con la muerte de las víctimas es alarmante, de esta manera, propietarios. cuando se logre incluir esta conducta irresponsable por parte de los dueños definitivamente se podría generar una mejor conciencia social.

Fuente: Profesionales de Derecho entrevistados

Elaborado por: Sánchez (2023)

Tabla 17.- Tabulación sexta pregunta de la entrevista a profesionales de Derecho

Pregunta 6.- ¿Desde la óptica de su ejercicio profesional que tipo de normativa se debe modificar o incrementar con el fin de establecer sanciones en los casos de ataques de animales de compañía?

Entrevistado	Respuesta	Análisis e interpretación
Dr. Ramiro José García Falconí	Considero yo que esta problemática puede ser abordada sobre todo desde la vía penal, también la civil y porque no desde el área administrativa para que se logre una disminución significativa de los casos de ataques de animales de compañía.	La sexta interrogante ha permitido conocer la opinión de los profesionales del Derecho respecto de la norma que debería ser sujeto de modificación o incremento, de donde resulta que todos los entrevistados coinciden en que el COIP es el cuerpo normativo que requiere incluir los ataques de un animal
Dr. Darío Portero	Bueno una vez que he podido revisar la normativa penal, yo consideraría que es necesario tipificar la conducta del propietario posee un animal de compañía	

	<p>y no tiene el cuidado suficiente para garantizar la seguridad de la ciudadanía, aún más si por ejemplo se prepara a las mascotas sobre todo canes para el ataque y no se tiene el cuidado suficiente para que estos ataques no se produzcan en los seres humanos, esto por consiguiente se traduciría en una inclusión de este tipo penal en el COIP, y bueno como lo manifesté también se deberían contemplarse el pago de daños y perjuicios en el área civil.</p>	<p>de compañía como una conducta imputable a los propietarios, esto en virtud de que en la actualidad los casos relacionados a mordeduras de canes especialmente son alarmantes precisamente por la inexistencia de sanciones específicas, en el ámbito civil en cambio deben contemplarse la indemnización de daños y perjuicios ocasionados al afectado.</p>
<p>Dr. Geovanny Altamirano</p>	<p>Debería considerarse una revisión de la normativa civil y penal, pues no hay especificaciones concretas que permitan establecer la responsabilidad de los dueños de animales de compañía, provocando que la gran mayoría de hechos relacionados a ataques de mascotas queden sin ninguna sanción.</p>	
<p>Dr. Jaime Anchatuña</p>	<p>Debería incluirse sanciones en el área penal sin duda acorde a los días de incapacidad producida hacia las víctimas y bueno en el área civil también procurar que el dueño del animal agresor sea obligado a resarcir el pago de daños y perjuicios causados, esto debería hacerse efectivo sin duda porque los casos de ataques</p>	

de canes son bastante comunes y alarmantes actualmente.

Fuente: Profesionales de Derecho entrevistados

Elaborado por: Sánchez (2023)

Tabla 18.- Tabulación séptima pregunta de la entrevista a profesionales de Derecho

Pregunta 7.- ¿Qué efectos considera usted se podrían producir en la población con la aplicación de sanciones penales y civiles ante los ataques de animales de compañía?

Entrevistado	Respuesta	Análisis e interpretación
Dr. Ramiro José García Falconí	Los efectos sin duda sería una mayor concientización sobre el cuidado y tenencia animal que es un tema que recalco ha sido olvidado y ha pasado desapercibido por la sociedad, entonces con las sanciones pertinentes sin duda alguna existirá un cambio en el pensamiento y por ende una disminución de los casos de impunidad ante estos sucesos. Bueno la acción civil es indiscutible está ahí la acción, el problema sabemos se trata de instrumentarlo al sistema judicial por la gravedad de los daños provocados, ahora bien la reforma del COIP también es necesaria para que los tenedores de animales que pudieran representar un peligro y que inclusive pueden ser utilizados para ataque tiene que	La séptima interrogante planteada a los profesionales del Derecho indica que la aplicación de sanciones penales y civiles tendrían un impacto positivo en la sociedad en general pues se crearía una mayor conciencia respecto de la tenencia y cuidado animal, contribuiría también a asumir con mayor responsabilidad los actos de las mascotas las cuales no pueden contraer obligaciones, pero

Dr. Darío Portero

tener una responsabilidad penal; pero también se debe topar la perspectiva de las ordenanzas municipales para que se tipifique el tipo de conducta, pueda ser investigado para el levantamiento de la información, sanciones y el establecimiento de la titularidad e identificación de la mascota ya que con esto se crearía una mayor conciencia de responsabilidad por parte de los propietarios de sus mascotas en caso de que se pierdan o ataquen a las personas en espacios públicos no importa si se trata de un animal pequeño o grande ya que estos no deben estar sueltos por más inofensivos que estos pudieran ser, los, de esta forma es importante entonces que esta problemática sea tratada a nivel de una responsabilidad penal, civil y en los GAD's. Recapitulando además se debe entender que las mascotas son nuestra familia pero si son seres vivos que requieren de cuidados indispensables como vacunas, desparasitaciones, aseo, higiene, alimentación y seguridad, por tanto se escapa, ataca a otras personas o si el animal sufre por la negligencia de su dueño, este debe ser el responsable directo, de igual forma al vivir en un estado de derechos, es necesario que se regule esta problemática.

necesariamente recaen sobre sus propietarios.

De igual manera los profesionales sujetos a la entrevista resaltan la importancia del respeto hacia los animales como seres vivos sintientes que requieren de cuidados esenciales por parte del hombre.

El Dr. Anchatuña resalta, además que las sanciones penales y civiles producirían una transformación en el pensamiento ciudadano en virtud de que el hombre posee un pensamiento la mala costumbre de acatar órdenes solo cuando sabe que existen penalizaciones por hacer o dejar de hacer determinada situación.

Dr. Geovanny Altamirano Los efectos que pueden derivarse de la aplicación de sanciones penales y civiles sin duda es que nos responsabilicemos por nuestras mascotas, quien adquiere una mascota, adquiere una responsabilidad sobre todo porque hay medidas de protección que se tomaron en reconocimiento de los animales como seres sensibles y sujetos de derechos y como los animales no pueden adquirir obligaciones , estas recaen sobre sus dueños, de esta manera debemos cuidar más a quienes están bajo nuestra responsabilidad sobre todo aquellos que pudieran representar un potencial peligro para la sociedad.

Dr. Jaime Anchatuña Debo mencionar que a todos o por lo menos a la gran mayoría nos encanta tener mascotas pero muy pocos son quienes estamos conscientes de lo que conlleva una tenencia y cuidado responsable sobre los animales de compañía, entonces desde este punto considero que al aplicarse sanciones legales tanto penales y civiles, se va obligar a las personas a tener mayor responsabilidad con las mascotas porque ya se implantaría esa premisa de que si mi mascota realiza un acto perjudicial yo responderé por los daños ocasionados por que lamentablemente las

personas solo hacen caso cuando ya hay sanciones fuertes; entonces de manera resumida, aplicar sanciones ayudará notoriamente a mejorar la cultura de cuidado animal.

Fuente: Profesionales de Derecho entrevistados

Elaborado por: Sánchez (2023)

Tabulación de datos obtenidos en las entrevistas a profesionales de la Salud

Tabla 19.- Tabulación primera pregunta de la entrevista a profesionales de la Salud

Pregunta 1.- ¿A qué atribuye usted que la presencia de animales de compañía, especialmente perros en espacios públicos constituye un peligro para la ciudadanía?

Entrevistado	Respuesta	Análisis e interpretación
Dr. José Luis Mosquera	Los animales de compañía en especial los canes pueden constituir una amenaza en ciertas ocasiones para los transeúntes o personas cercanas ya que ellos al sentirse amenazados, estresados o atemorizados por las personas extrañas suelen reaccionan de forma agresiva mediante mordeduras y lesiones de otro tipo especialmente en grupos poblacionales vulnerables.	En esta primera interrogante, el Dr. Mosquera menciona que los animales de compañía representan un peligro para la ciudadanía por las reacciones de amenaza, estrés, temor, hambre o supervivencia que pudieran padecer al encontrarse rodeados de seres humanos.
	Yo considero que los animalitos son nuestra compañía y bueno ellos no son realmente un peligro es más bien la irresponsabilidad de los ciudadanos, porque estos son los	El Dr. Naranjo y la Dra Pérez concuerdan en que la

<p>Dr. Marco Naranjo</p>	<p>encargados de velar por esos animales, es decir si nosotros sacamos un perro a la calle sin cadena o no le damos la alimentación o cuidado adecuado, obviamente este ser por un factor de sobrevivencia va a salir a la calle, deambular y obviamente ahí si se produce el factor que por hambre o necesidad pueda llegar a atacar a las personas, por lo tanto, yo no le veo a los animalitos como peligro en la calle sino los dueños y la gente que no tiene conciencia y no los cuida de manera responsable.</p>	<p>irresponsabilidad y falta de conciencia humana sobre el bienestar animal es el factor que influye en el apareamiento de conductas agresivas en las mascotas y las que a su vez producen ataques de alta peligrosidad. Es así que se concluye que los animales de compañía, en especial</p>
<p>Dra. Betty Pérez</p>	<p>Muchas personas adoptan perritos en los diferentes hogares y bueno por factores como el espacio en el que viven no pueden tenerlos los abandonan o los mantienen deambulando en la calles y obviamente por cuestiones de defensa tienden a volverse agresivos; en el área rural puedo decirle que hay un gran número de perritos por hogar, muchos más de los que se pueden mantener por tanto no se los cuida de forma adecuada a todos, es decir no hay un control de la población animal en estos sectores; adicionalmente el mantener a los animales amarrados en condiciones precarias sin muestras de afecto o cariño durante su crianza, desarrollarán conductas agresivas y</p>	<p>canes si constituyen un peligro al encontrarse en espacios públicos, pero esta situación nace a causa de acciones humanas irresponsables en contra de los mismos animales así como también de las personas del entorno.</p>

peligrosas ante la presencia humana que se traduce en mordeduras.

Fuente: Profesionales de Salud entrevistados

Elaborado por: Sánchez (2023)

Tabla 20.- Tabulación segunda pregunta de la entrevista a profesionales de la Salud

Pregunta 2.- ¿En el ejercicio de su profesión, ha tratado algún caso relacionado a ataques de animales de compañía, contextualizar el caso de ser afirmativa la respuesta?

Entrevistado	Respuesta	Análisis e interpretación
Dr. José Luis Mosquera	Si, de hecho cuando realizaba mi año de educación rural acudió una niña que había recibido una mordedura en la región facial junto a la región maxilar, esto ocasiono una herida profunda que fue lógicamente derivada a un centro de salud de segundo nivel para su correcta revisión ya que las heridas eran tan graves que debía recurrirse a la cirugía plástica para que de cierta forma la menor pudiese llevar una vida normal.	En esta segunda interrogante los profesionales de la salud entrevistados han manifestado que durante el desempeño de su profesión los casos de ataques de animales de compañía, específicamente mordeduras de canes son muy frecuentes en las diferentes casas de salud. De manera puntual el Dr. Naranjo señala que en el Hospital Docente Ambato a diario se reciben pacientes que son víctimas de mordeduras de canes, los
	En el tiempo que he laborado en el hospital, yo trabaje algún tiempo en el área de emergencia pero actualmente me encuentro en el área de cirugía y la	

Dra. Betty Pérez

verdad el tema de las mordeduras de canes aquí puedo decirle que son diarias, de hecho la tasa de estos incidentes es muy alta en la provincia Tungurahua y en el cantón Ambato, entonces prácticamente para nosotros es bastante frecuente tratar ataques de canes que son casos desde los más simples hasta los más complejos.

Con respecto a esta interrogante, yo como miembro del personal que atiende en emergencia puedo asegurarle que es muy frecuente ver casos de mordida de canes, a este primer nivel de salud usualmente llegan mordeduras leves pero que por la zona en la que se producen son de alto riesgo por ejemplo en la cara y en las extremidades principalmente en lo que son lo pulpejos, los cuales deben ser tratados médicamente a la brevedad posible para evitar infecciones que pongan en riesgo la vida de las personas.

Hablando de un caso en concreto, por ejemplo una vez que me encontraba en emergencia un niño fue ingresado por que fue atacado por un can en la parte de la mejilla, tuvimos que atenderlo inmediatamente

cuales dependiendo del grado de la lesión producida son tratados en los diferentes centros médicos de las distintas líneas de salud previstas por el Ministerio de Salud.

La Dra. Betty Pérez indica además que, si las lesiones son demasiado graves, los pacientes tienen que ser trasladados a centros médicos especializados inclusive fuera del país, esto con la finalidad de precautelar un tratamiento adecuado.

Como resultado de esta interrogante se puede inferir que los ataques de animales de compañía son una problemática frecuente que afecta cotidianamente a la ciudadanía y por tanto se ha convertido en una situación que debe ser analizada y tratada oportunamente.

pues este tipo de ataques producen heridas bastante sucias, así que realmente lo manejamos con mucho cuidado, se siguió un tratamiento antibiótico y antirrábico también pues el animalito no estaba vacunado, cabe mencionar también que por la gravedad de la situación el niño debió ser trasladado a Estados Unidos para un tratamiento.

Fuente: Profesionales de Salud entrevistados

Elaborado por: Sánchez (2023)

Tabla 21.- Tabulación tercera pregunta de la entrevista realizada a profesionales de la salud

Pregunta 3.- ¿Qué tipo de lesiones y consecuencias pueden llegar a producir los ataques de un animal de compañía (perros)?

Entrevistado	Respuesta	Análisis e interpretación
Dr. José Luis Mosquera	Ante un ataque de animal de compañía se debe tener en cuenta que pueden producirse lesiones simples como escoriaciones pero también se pueden provocar lesiones graves con soluciones de continuidad en cualquier parte de la región corporal pero sobre todo mayormente en la parte inferior del cuerpo y en la zona facial; una de las consecuencias son las heridas físicas o cicatrices que pueden deformar esta estructura, otra	La tercera interrogante permitió conocer los diferentes tipos de lesiones producidas por los ataques de animales de compañía, ante esto todos los entrevistados indican que las lesiones pueden ser superficiales, pero también graves a tal punto de ocasionar enfermedades e infecciones que ponen

	de ellas es la pérdida de órganos o inclusive la muerte del paciente en los casos más severos.	en riesgo la salud e integridad de la ciudadanía.
Dr. Marco Naranjo	Primero hay que diferenciar el tipo de animal de compañía, en el caso de mordeduras de perros es importante distinguir que no es lo mismo un ataque proveniente de un perrito pequeño como un French con un Pit Bull que es una raza de mayor tamaño y bueno esto influye en el tipo de lesión ya que obviamente la mandíbula que hace presión en una mordedura va a producir mayor o menor daño en base al tamaño del animal; así también se debe evaluar si la agresión fue por un ataque directo o indirecto, la edad del paciente, si la víctima trato de defenderse, de esta manera puedo mencionarle que se pueden configurar ataques son simples laceraciones hasta lesiones bastante profundas que involucren musculo, tendones, tejidos, cartílagos o huesos, y también se debe considerar el sitio de lesión porque no es lo mismo una mordedura en la pierna que una en la cara.	Entre el tipo de lesiones producidas, los galenos afirman que el tamaño del animal agresor influye en la gravedad de las mismas, por lo tanto si se trata de un animal pequeño se provocarán laceraciones leves, en tanto que si el ataque proviene de un animal de mayor tamaño se pueden ocasionar heridas profundas que llegan a dañar musculo, tejidos, cartílagos, huesos e inclusive la transmisión de enfermedades como rabia, meningitis o encefalitis que de no ser tratadas adecuadamente pueden producir la muerte del paciente, esto es aún más preocupante afirman los entrevistados porque gran parte de los canes agresores no suelen estar vacunados y por ende el riesgo para la salud humana es elevado.
Dra. Betty Pérez	Las mordeduras y las lesiones que se producen son realmente variadas, pueden ser en el rostro,	

extremidades, brazos y piernas que es lo más habitual, además en este tipo de heridas puede producirse infecciones muy peligrosas si el animal no tiene sus vacunas y por consiguiente al morder transmitirá rabia a la víctima o inclusive el desarrollo de encefalitis o meningitis por los virus transmitidos en el hocico del animal que son casos muy graves, se debe tomar en cuenta también el tamaño del perro pues si es uno de raza pequeña se producirán heridas superficiales mientras que si son razas grandes pueden llegar a producir lesiones ya profundas y dañar el musculo o tendones también.

Fuente: Profesionales de Salud entrevistados

Elaborado por: Sánchez (2023)

Tabla 22.- Tabulación cuarta pregunta de la entrevista realizada a profesiones de la salud

Pregunta 4.- ¿Los tratamientos médicos inmediatos y posteriores a un ataque animal de compañía (perros) son costosos?

Entrevistado	Respuesta	Análisis e interpretación
	Los costos varían efectivamente en el tipo de lesión o daño que el paciente haya tenido, por ejemplo si se trata de una lesión pequeña como una mordedura que afecto de forma	La cuarta interrogante encaminada a conocer los costos de los ataques de animales de compañía, se obtiene que

Dr. José Luis Mosquera	<p>superficial la dermis, probablemente no evoluciones a nada más que una cicatriz rápida y una mejoría pronta por lo que no habrá mayor inversión económica, pero en los casos de daños profundos en tejido muscular o fases profundas de la piel en la región que se encuentre, puede darse el apareamiento de infecciones que necesitaran tratamiento médico inmediato, en otros casos en cambio cuando ya existe más daño en la piel o inclusive a nivel óseo eso va a requerir seguimientos con cirugía plástica-reconstructiva o atención traumatológica, y obviamente este tipo de atención médica es más costosa pues se incurre en mayores gastos pero como le comenté, todo depende del nivel de afectación</p>	<p>estos dependen del tipo de lesión producida; los entrevistados coinciden en que si la lesión es superficial no representará un gasto económico elevado y sobre todo la recuperación será pronta, pero no ocurre lo mismo cuando la lesión es profunda o se sitúa en zonas de relevancia como el rostro, pues entonces la víctima debe realizar una inversión más representativa para tratamientos como cirugías plásticas-reconstructivas o atención médica especializada.</p>
Dr. Marco Naranjo	<p>Para tratamiento inmediato se hace uso de líneas médicas de salud empezando desde los subcentros de salud, en este sentido debo mencionar que como miembros de la salud pública en caso de mordeduras o ataques de canes nosotros comunicamos al departamento de epidemiología para que se dé el seguimiento de los casos, ahora bien hablando de costos pues el Ministerio de Salud ayuda en un porcentaje a cubrir los costos de insumos, procedimientos o tratamientos que el paciente necesita pero obviamente existe una</p>	<p>El Dr. Marco Naranjo refiere que en lo que respecta a salud pública, en este tipo de incidentes el Ministerio de Salud cubre una cierta parte de los gastos médicos, no obstante, la recuperación y cuidados posteriores son costeados con recursos del afectado.</p>

	<p>inversión económica externa que también dependerá de la gravedad de las lesiones y pues esta será cubierta ya por la persona afectada.</p>	<p>Por consiguiente, con estos datos es posible evidenciar que en efecto un ataque de animal de compañía como una</p>
<p>Dra. Betty Pérez</p>	<p>Los costos de los diferentes tratamientos dependen de la profundidad, la zona afectada y la extensión de la lesión, ya que hay algunas lesiones que son tan superficiales que tan solo requieren de una limpieza médica y el gasto es menor, pero en otros casos por la profundidad ya se necesitan medicamentos antibióticos, terapia, y si se dañan tejidos se requieren injertos o cirugías aún más cuando es en la cara pues es una zona en la que se requieren injertos para que no queden cicatrices porque actualmente lo estético es un factor muy importante para la sociedad y su tratamiento conlleva una inversión bastante significativa.</p>	<p>mordedura de can conlleva gastos económicos que pueden llegar a menoscabar el patrimonio de las víctimas, más considerando que la situación social-financiera puede ser crítica en algunos casos, entonces es necesario que exista una reparación efectiva por los daños y perjuicios resultantes de estos incidentes.</p>

Fuente: Profesionales de Salud entrevistados

Elaborado por: Sánchez (2023)

Tabla 23.- Tabulación quinta pregunta de la entrevista a profesionales de la salud

Pregunta 5.- Desde su óptica profesional ¿cuáles son las secuelas que dejan los ataques de animales de compañía en las víctimas (mordeduras de perro)?

Entrevistado	Respuesta	Análisis e interpretación
Dr. José Luis Mosquera	Una de las secuelas es el daño en tejidos blandos, es decir cicatrices, queloides o deformidades de la piel, así también bien otra se las secuelas es el daño psicológica, el mismo que produce fobia, miedo o temor generado hacia los animales de la calle y la baja autoestima en caso de daños estéticos, eso conlleva a que el paciente pierda su tranquilidad mental .	En esta quinta interrogante los tres médicos entrevistados, desde su experiencia profesional indican que las secuelas ocasionadas por un ataque de animal de compañía son: en el aspecto físico, las cicatrices como resultado del rompimiento de las capas de la piel, estas son imborrables pese a que pueden ser mejoradas a través de cirugía.
Dr. Marco Naranjo	En este punto considero que aunque se trate de una laceración, mordedura ligera o profunda, la secuela que deja a todos por igual es la psicológica ya que prácticamente el paciente cae en ese temor o miedo a ser atacado y quienes son más vulnerables a esta situación son los niños que desarrollan una aversión total, un temor permanente hacia los animales, por otro lado si vamos a las secuelas físicas las que son notorias son las cicatrices a nivel del sitio en donde se produjo el rompimiento de la piel; también otra secuela obviamente es el riesgo de infecciones por las mordeduras de perros, principalmente porque en el hocico de los canes hay muchos	En lo psicológico esta la fobia incontrolable que las víctimas desarrollan hacia los animales por el temor a volver ser atacadas. En lo emocional, los afectados presentan baja autoestima por las cicatrices en su estructura corporal.

	virus y bacterias que al introducirse en el cuerpo humano pueden producir que las heridas se infecten, poniendo así en riesgo la salud individual y colectiva.	En el ámbito salud se presentan los riesgos de enfermedades o infecciones derivadas de las mordeduras.
Dra. Betty Pérez	Desde mi perspectiva la principal secuela tras un ataque de animal de compañía sobre todo hablando de los canes es el miedo, los pacientes quedan muy temerosos por un posible nuevo ataque de un perro, es decir se desarrolla una fobia incontrolable a los animales y bueno la segunda secuela son las cicatrices y dependen de la zona aún más si son en rostro ya que las cicatrices que quedan son imborrables y generan una baja autoestima que termina afectando psicológicamente a la víctima.	Por tanto, un ataque de un animal de compañía ocasiona secuelas que afectan de manera física, psicológica, emocional y la salud de las víctimas, contraviniendo así a su derecho de una vida digna y libre de situaciones que menoscaben la integridad personal.

Fuente: Profesionales de Salud entrevistados

Elaborado por: Sánchez (2023)

Tabla 24.- Tabulación sexta pregunta de la entrevista a profesionales de la salud

Pregunta 6.- ¿Cuál es el grupo poblacional mayormente expuesto a los ataques de animales de compañía?

Entrevistado	Respuesta	Análisis e interpretación
Dr. José Luis Mosquera	Uno de los grupos poblacionales mayormente expuestos son los niños y adultos mayores ya que no pueden defenderse	Con la aplicación de la sexta interrogante y la información

		adecuadamente ante un animal de compañía, más cuando este sea muy agresivo.	aportada por los profesionales entrevistados se tiene que los niños
Dr. Naranjo	Marco	Prácticamente puedo decirle que todos estamos en ese grupo que en cualquier momento podemos ser mordidos pero desde mi punto de vista creería que en la edad adulta entre los 23 a 40 años estamos más expuestos a las mordeduras de canes por diferentes razones entre ellas el hecho de que al estar en una edad productiva salimos continuamente a trabajar, estamos en espacios públicos, tomar el bus o realizar cualquier actividad que nos obligue a estar fuera de casa y expuestos a ese peligro.	son el grupo poblacional que con mayor frecuencia son atacados por animales de compañía, luego en segundo lugar se encuentran los adultos mayores que por su condición de vulnerabilidad no pueden defenderse adecuadamente y en tercer lugar están las personas
Dra. Pérez	Betty	La población es bastante variada entre adultos, ancianos y niños, pero con mayor frecuencia los niños son quienes sufren mayor cantidad de ataques de mordeduras de canes por su condición misma de vulnerabilidad.	de entre 23 a 40 años de edad, los cuales al mantenerse en constante movimiento por los diferentes espacios públicos pueden ser atacados, sin embargo sin importar la edad, cualquier ciudadano puede ser víctima de ataques de animales de compañía en especial mordeduras de canes.

Fuente: Profesionales de Salud entrevistados

Elaborado por: Sánchez (2023)

Tabla 25.- Tabulación séptima pregunta de la entrevista a profesionales de la salud

Pregunta 7.- ¿Desde su criterio profesional, que responsabilidades y obligaciones debe tener el tenedor de una mascota?

Entrevistado	Respuesta	Análisis e interpretación
Dr. José Luis Mosquera	<p>Todo depende del tipo de mascota que tenga la persona, ya que no es lo mismo tener un felino pequeño a un can de gran tamaño que sea agresivo, entonces en este caso los dueños de los animales deberían estar obligados a mantenerlos bajo ciertas seguridades y en el caso que sean llevados a pasear deberían tener su respectivo bozal y correa, con la finalidad de que no exista agresiones en contra de la población, de igual manera el dueño debe mantener las seguridades correspondientes dentro y fuera del hogar para evitar eventualidades de peligro.</p>	<p>En esta pregunta, existe similitudes entre los criterios de los profesionales de la salud, de acuerdo con los tres médicos los dueños se encuentran en la responsabilidad de brindar cuidado, atención, alimentación adecuada, libres de violencia o tratos hostiles que generen conductas agresivas en</p>
Dr. Marco Naranjo	<p>Este punto es importante porque no estamos en contra de las mascotas, de hecho, a la mayoría nos encanta tener a alguien que nos brinde compañía, pero cuando hay irresponsabilidad del cuidador es lo preocupante, en este sentido se debe concientizar a la ciudadanía para que el cuidador de una mascota garantice cuidarla bien, alimentarla, tenerla dentro de casa y si se lo saca afuera para su recreación debe ser bajo el cumplimiento de las medidas adecuadas y recoger sus desechos. Y bueno esa transformación es</p>	<p>las mascotas, en tanto que dentro de las responsabilidades está la de cumplir con las seguridades necesarias dentro y fuera del hogar como uso de bozal, correa y recolección de desechos, evitando siempre que los animales de compañía incorporados en la vida</p>

	necesaria para cambiar la cultura social y adoptar la responsabilidad por el accionar de su mascota	del hombre no lleguen a causar estragos negativos en la colectividad.
Dra. Betty Pérez	El hecho de adoptar un animal implica que se le debe brindar cariño, atención, alimentación adecuada, dedicarle tiempo de distracción, mantenerlo en espacios adecuados y más que todo no mantenerlos encadenarlos ni criarlos en ambientes hostiles pues esto genera en ellos una conducta agresiva; muchas personas de hecho adoptan perritos para el cuidado de la casa y lastimosamente el trato que reciben es degradante entonces debemos estar conscientes del daño que se le está realizando al animal y el potencial peligro que estamos desarrollando en él y que a su vez es un riesgo a futuro para la colectividad en caso de que este se escape por ejemplo.	

Fuente: Profesionales de Salud entrevistados

Elaborado por: Sánchez (2023)

Tabla 26.- Tabulación octava pregunta de la entrevista a profesionales de la salud

Pregunta 8.- ¿Considera que la aplicación de sanciones penales y civiles ante los ataques de animales de compañía, puedan contribuir para que los tenedores de estos asuman con responsabilidad su cuidado y tenencia?

Entrevistado	Respuesta	Análisis e interpretación
	Efectivamente el hecho de tener un animal y no cuidarlo y que ese animal provoque un daño hacia otra persona debería tener	La interrogante planteada recoge las opiniones de los médicos

Dr. José Luis Mosquera	<p>consecuencias traducidas en sanciones especiales ya que como dueños muchas de las veces no nos responsabilizamos por los actos de nuestras mascotas, provocando mucho daño hacia la ciudadanía. Es necesario entonces la existencia de sanciones por que estas obligan y advierten al tenedor de los animales a ser más responsabilidades sobre cualquier eventualidad</p>	<p>entrevistados respecto de la aplicación de sanciones penales y civiles ante ataques de animales de compañía y estos están de acuerdo en que las sanciones obligarían a los dueños de mascotas a ser más conscientes no solo de su cuidado sino también de brindar seguridad hacia quienes forman parte de la comunidad. En esta interrogante además el Dr. Marco Naranjo señala que existe desconocimiento por parte de ciudadanía sobre los procedimientos legales que deben seguirse y además la implementación de la identificación de mascotas ayudaría a controlar la tenencia y cuidado responsable por parte de los dueños de estos.</p>
Dr. Marco Naranjo	<p>Claro, pienso que cuando el tema de los ataques de animales de compañía se salen de las manos y del alcance del diálogo, como todo debe haber sanciones legales y obviamente aquí es una situación compleja en el sentido de que ha habido casos en los familiares de la persona afectada quieren iniciar acciones legales pero desconocen que es lo que deben hacer, en este sentido se debe implementar medidas como el collar con la identificación y nombre de dueño, para que en casos de desgracia este pueda hacerse responsable de los actos en los que incurra su mascota, pues de cierto modo el animal no tiene la culpa y quienes deben responsabilizarse son sus dueños, también es lamentable ver que las autoridades no hacen un control efectivo de la fauna urbana. En resumen yo creo que si se deben aplicar sanciones correspondientes por un cuidado y tenencia irresponsable.</p>	

Dra. Betty Pérez	Yo creo que sí, la aplicación de sanciones en gran medida ayudaría bastante ya que muchas personas no tiene la responsabilidad de brindar el cuidado necesario y el hecho de implementar leyes que sancionen determinados actos sobre todo a los dueños que no cuidan adecuadamente a sus mascotas y bueno esto también influirá en la tenencia y cuidado responsable de los animales de compañía.	Como resultado, la aplicación de sanciones penales y civiles producirían efectos positivos no solo para el bienestar animal sino también para las personas.
-------------------------	--	---

Fuente: Profesionales de Salud entrevistados

Elaborado por: Sánchez (2023)

Tabulación de datos obtenidos en las entrevistas a profesionales en veterinaria y zootecnia

Tabla 27.- Tabulación primera pregunta de la entrevista a profesionales en veterinaria y zootecnia

Pregunta 1.- ¿A qué atribuye usted que la presencia de animales de compañía, especialmente perros en espacios públicos constituye un peligro para la ciudadanía?

Entrevistado	Respuesta	Análisis e interpretación
Dra. Jenny Jordán	Respondiendo a la pregunta considero que en el tema de espacios públicos en lo que respecta a animalitos más enfoquémonos al tema en sí de propietario pues es este es el responsable de todo lo que conlleva un cuidado y tenencia responsable de mascotas y cuando este falla nosotros vamos a encontrar un sin número de alteraciones y afectaciones de espacios o vía pública, se debe tomar en cuenta también que un perrito tiende a salir porque su dueño le ha	La pregunta respecto del peligro ante la presencia de animales de compañía en espacios públicos realizada a profesionales veterinarios indica que la falta de responsabilidad en el cuidado de

	<p>permitido deambular fuera de casa es decir la falta de responsabilidad en el cuidado, falta de identificación de la mascotas y ausencia del uso de bozal, correa, trallas en espacios públicos conlleva a que un animal se encuentre destruyendo o involucrándose en ataques en los espacios públicos</p>	<p>canes produce alteraciones y afectaciones en la vía pública.</p> <p>El Dr. Mauricio Paredes manifiesta que los peligros derivados de mascotas son las enfermedades zoonóticas y las mordeduras.</p>
<p>Dr. Mauricio Sebastián Gamboa</p>	<p>En este caso el peligro de la presencia de perritos en las calles depende principalmente del propietario de estos y de los cuidados brindados, obviamente si los animales son cuidados de manera responsable como estar desparasitados, vacunados, bien alimentados y en condiciones dignas pues el riesgo de que exista un potencial peligro para otras personas disminuye considerablemente.</p>	<p>El Dr. Mauricio Gamboa en cambio enfatiza que un animal con un estilo de vida digno deja de ser un peligro potencial de ataque.</p> <p>Entonces, la irresponsabilidad por parte de los dueños hacia sus mascotas es el factor que hace que los animales de compañía se conviertan en un riesgo al encontrarse en espacio públicos.</p>
<p>Dr. Mauricio Paredes</p>	<p>Bueno los perritos se convierte en un riesgo para la ciudadanía cuando se encuentran es espacios públicos por dos situaciones principales, una de ellas la transmisión de enfermedades zoonóticas, virus y bacterias y por otro lado están los ataques de mordeduras a las personas u otros animales inclusive.</p>	<p>Entonces, la irresponsabilidad por parte de los dueños hacia sus mascotas es el factor que hace que los animales de compañía se conviertan en un riesgo al encontrarse en espacio públicos.</p>

Fuente: Profesionales de veterinaria y zootecnia entrevistados

Elaborado por: Sánchez (2023)

Tabla 28.- Tabulación segunda pregunta de la entrevista a profesionales en veterinaria y zootecnia

Pregunta 2.- ¿Desde su criterio profesional, que responsabilidades y obligaciones debe tener el tenedor de una mascota?

Entrevistado	Respuesta	Análisis e interpretación
Dra. Jenny Jordán	<p>En el tema de responsabilidades y obligaciones cabe mencionar que estas van de la mano; debemos tener muy en cuenta la atención que se le debe dar a una mascota como propietario de la misma, el cual debe encontrarse al pendiente en el ámbito médico sobre todo en el tema de vacunas de crecimiento y las antirrábicas, desparasitaciones, así como tener un calendario completo de acuerdo a la edad del animal, ya sea cachorro o adulto geriátrico.</p> <p>Otra de las responsabilidades de un buen cuidador es garantizar una buena alimentación, una buena vivienda pero sobre todo una calidad de vida digna y correcta; saber que como propietario debo estar consciente del gasto e inversión que conlleva un animalito es grande y no cualquiera puede asumirlo, adicionalmente las personas deben tener presente las 5 libertades que garantizan el bienestar animal como mantenerlos libre de hambre, sed y desnutrición, libre de angustia y miedo; libre de incomodidad física, libre de dolor, lesiones o enfermedades y la libertad de poder expresarse conforme las características propias de cada especie.</p>	<p>En esta interrogante a criterio de los entrevistados entre las responsabilidades de un buen tenedor de mascota están:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Vacunas antirrábicas -Desparasitaciones -Alimentación adecuada -Vivienda -Vida digna -Atenciones médicas periódicas a lo largo de la vida del animal y; -Mantenerlos en lugares seguros para su propia integridad y en donde no puedan perjudicar a terceros. <p>Los veterinarios entrevistados además coinciden en que antes de incluir una mascota al hogar se debe</p>

Dr. Mauricio Sebastián Gamboa	El momento que se adquiere una mascota el propietario debe tener en cuenta que cada animalito con lleva la responsabilidad de mantenerlo en un lugar seguro tanto para evitar que se haga daño así mismo o a su vez ocasione daños y perjuicios a terceros, a más de ello dentro de sus obligaciones debe estar consciente que una mascota conlleva un gasto tanto para chequeos, vacunas, desparasitaciones y controles, los cuales son necesarios para una vida digna del animalito.	analizar la inversión que conlleva su cuidado y que es necesaria para desarrollo. De esta información se infiere que los tenedores de mascotas tienen obligaciones y responsabilidades que asumir si adoptan un animal de compañía pues de lo contrario pondrían en riesgo el bienestar de la ciudadanía.
Dr. Mauricio Paredes	El dueño como tal de una mascota debería encargarse primero de lo que son vacunas que es la primera barrera prevención de varias enfermedades mortales para el animal y peligrosas para el ser humano, segundo responsabilizarse por la esterilización de las mascotas porque esto ayudaría a reducir la población de animalitos callejeros y sobre todo mantener a los animalitos en un estado óptimo, alimentación, recreación, baños, controles médicos continuos, tratamientos y vigilancia de las conductas del animal antes de que se produzcan incidentes como ataques, es por ello que las personas antes de incluir a una mascota en sus hogares deben estar conscientes del gasto económico derivado del cuidado animalito.	

Fuente: Profesionales de veterinaria y zootecnia entrevistados

Elaborado por: Sánchez (2023)

Tabla 29.- Tabulación tercera pregunta de la entrevista a profesionales en veterinaria y zootecnia

Pregunta 3.- ¿Desde su experticia cual es el grado de peligrosidad de un animal de compañía (perro)?

Entrevistado	Respuesta	Análisis e interpretación
Dra. Jenny Jordán	<p>Bueno el grado de peligrosidad depende mucho de la manera en la que el propietario cría a un animalito, siempre se viene atribuyendo que la agresividad es innata de determinada razas y sus cruces pero siempre debemos tener en cuenta que realmente es la manera en la que el dueño le brinda las comodidades y atenciones a un animal, en otras palabras las mascotas son el reflejo de sus dueños, entonces recapitulando, si el perrito por ejemplo recibe maltrato físico o psicológico desde cachorrito a futuro cuando sea adulto presentará conducta agresivas y peligrosas para su entorno, adicionalmente y otro punto importante es que no se debe humanizar a los animales porque esto igual contribuye a que los animales adopten comportamientos alejados de su características naturales.</p>	<p>En la tercera interrogante el criterio de los veterinarios entrevistados es similar, pues consideran que no existe razas de animales que sean más agresivas que otras y por el contrario la educación en edades tempranas es el principal factor que incide en la conducta tranquila o agresiva que presenta la mascota en su edad adulta.</p> <p>Por tanto, existe un estigmatización errónea sobre el rango de peligrosidad de un animal de compañía y el hombre es el único responsable de convertir una mascota tranquila o una agresiva y peligrosa para las demás personas;</p>
Dr. Mauricio Sebastián Gamboa	<p>Yo considero que en realidad no existe como tal un grado de peligrosidad, de hecho todo depende del cuidado que le da el, propietario y como los cuide para que sean agresivos o no, es decir la educación desde que son cachorros determinará la conducta del animal en su etapa adulta.</p>	

Dr. Mauricio Paredes	Desde mi opinión profesional no existe ninguna una raza peligrosa, las conductas agresivas que los canes pudieran presentar no es porque su naturaleza sea así, sino más bien es más la forma de crianza y educación que recibió de su amo, la forma en la que se le maneja el estrés, el espacio donde crecen también son factores que influyen, de hecho, puedo asegurarle que los ataques caninos de dan por el estrés del animal y la falta de socialización con el entorno. Básicamente existe una estigmatización errónea por parte del hombre en catalogar como peligrosos a ciertos perritos.	por último los animales no deben ser humanizados sino más bien se debe respetar las características propias de cada especie.
-----------------------------	---	--

Fuente: Profesionales de veterinaria y zootecnia entrevistados

Elaborado por: Sánchez (2023)

Tabla 30.- Tabulación cuarta pregunta de la entrevista a profesionales en veterinaria y zootecnia

Pregunta 4.- ¿Podría describir cuales son las razas de animales de compañía que presentan mayor agresividad para las personas?

Entrevistado	Respuesta	Análisis e interpretación
Dra. Jenny Jordán	En este sentido puedo mencionar que el grado de peligrosidad de un animal depende de la manera en el que el propietario le cría pero también debemos estar conscientes que hay razas que a lo largo del tiempo han sido catalogadas como peligrosos como los pitbull, rottweiler o husky, pero bueno en mi experiencia profesional he	En esta interrogante los médicos veterinarios manifiestan que ninguna raza debería ser considerada peligrosa, inclusive canes como Pitbull o Rottweiler son

tenido pacientes de estas razas y han sido presentado un animales bastante dóciles y comportamiento bastante dócil ni he sido tenido ningún tranquilos, sin embargo, sus inconveniente con ellos sin embargo en una ocasión tuve la petición antecedentes históricos de caza7 de un propietario de un perrito Pitbull el cual mediante petición con ataque los han llevado a ser documento firmado solicitó la práctica de la eutanasia del animal en catalogados como un peligro virtud de que este presentaba un comportamiento agresivo potencial. reiterativo y ya se convirtió en un peligro latente para la comunidad, Paralelamente, tanto el Dr. pero cabe recalcar que este procedimiento no siempre es la solución Mauricio Paredes y el Dr. Mauricio porque los animalitos en realidad no tienen la culpa sino más bien Gamboa señalan que si se trata de son el resultado de la irresponsabilidad por ello se debería señalar canes agresivos entonces se concientizar a la sociedad y sobre todo no caer en esto de la deben tomar en cuenta a los de estigmatización de razas que definitivamente es una idea errónea menor tamaño como los chihuahuas con la que el humano ha tratado de justificar su erróneo actuar y por y no porque realmente tengan una el contrario responsabilizar a los animales de todo. naturaleza hostil sino más bien

**Dr. Mauricio
Sebastián
Gamboa**

Desde mi experiencia puedo decirle que el grado de peligrosidad porque al ser muy mimados tienden de un perrito en escala del 1 al 10 sería un 1, hablando en ataques a desarrollar cierto grado de tal vez quienes tienden a ser un poco más problemáticos son los territorialidad con sus dueños. pequeños como los chihuahuas porque son los más mimados y En conclusión, la peligrosidad o no generalmente muerden, de ahí en lo que respecta las razas grandes, de un can es el simple reflejo de la estos son tranquilos y todo depende de sus dueños la verdad; los educación impartida por el hombre animalitos que tienen propietarios responsables que los cuidan de y por ello es necesario el cambio de

manera adecuada no presentan conductas agresivas, es más yo le puedo asegurar que esto de creer que los Pitbull o Rottweiler son altamente peligrosos es un pensamiento erróneo que se tiene en la sociedad obviamente estas razas tienen sus antecedentes de caza y ataque pero en realidad no son malos, solo son el reflejo de la educación recibida de hecho tengo pacientes que viven en familias con niños y son dóciles, no se pelean con ningún otro animalito y tampoco atacan a las personas, entonces la peligrosidad es un factor adquirido en base a la crianza recibida.

esa mentalidad errónea que apunta a discriminar determinadas razas canes como los Pitbull o Rottweiler.

Dr. Mauricio Paredes

Sinceramente yo consideraría a los perritos de razas pequeñas como más inquietos y algo agresivos en comparación con perritos de razas grandes que hasta hoy yo no he tenido problemas con ellos, generalmente se piensa que los Pitbull o Rottweiler son altamente peligrosos porque tienden a ser más nerviosos pero esta característica en realidad aparece principalmente por el descuido del dueño que no cumple manera responsable con sus obligaciones o a su vez los entrena a propósito para sean agresivos y cuiden la casa o formen parte de peleas clandestinas, entonces aquí ya hay una modificación al comportamiento del animalito y esto obviamente los convierte en un peligro potenciales.

Fuente: Profesionales de veterinaria y zootecnia entrevistados

Elaborado por: Sánchez (2023)

Tabla 31.- Tabulación quinta pregunta de la entrevista a profesionales en veterinaria y zootecnia

Pregunta 5.- ¿Desde su experticia que factores inciden en la agresividad de los animales de compañía?

Entrevistado	Respuesta	Análisis e interpretación
Dra. Jenny Jordán	Cabe recalcar que la manera en la que el propietario educa al animal y la falta de concientización es aspectos como la esterilización, reproducción y comercialización indiscriminada son factores de maltrato que puede derivar en agresividad en los animales.	En esta interrogante se ha logrado identificar que una mala educación por parte del ser humano, falta de concientización en temas de
Dr. Mauricio Sebastián Gamboa	Si bien es cierto los animalitos tienen una naturaleza impredecible pero como le había manifestado una buena educación influye mucho en la forma de su comportamiento; en los casos ya de conductas agresivas en los canes, estas son el resultado del maltrato, tenerlos amarrados o practicar con ellos juegos bruscos que efectivamente van a despertar ese instinto de agresividad oculto.	esterilización y reproducción, maltrato, practica de actividades violentas, sobre protección o descuido total son los factores que influyen directamente en la presencia de conductas agresivas en
Dr. Mauricio Paredes	Como le mencione ya, el factor más importante que influye en el comportamiento de un animalito es el manejo que le da el humano, a las mascotas no se las debe humanizar, sobreproteger o a su vez mantenerlos en un estado de descuido total, por el contrario debe existir un trato acorde a las características y necesidades de cada animalito, ya que cada uno requiere más cuidado que otro, alimentación diferente u otro tipo de educación,	los animales de compañía, esto sin dejar de reconocer que todo animal tiene una naturaleza impredecible que va más allá de la adaptación a la convivencia con el ser humano.

Fuente: Profesionales de veterinaria y zootecnia entrevistados

Elaborado por: Sánchez (2023)

Tabla 32.- Tabulación sexta pregunta de la entrevista a profesionales en veterinaria y zootecnia

Pregunta 6.- ¿Bajo su criterio profesional que tipo de medidas se deben implementar frente al comportamiento agresivo y reiterativo de los animales de compañía?

Entrevistado	Respuesta	Análisis e interpretación
Dra. Jenny Jordán	<p>Cuando se presentan conductas agresivas en los animales de compañía sobre todo en perritos existen profesionales que están capacitados en brindar un diagnóstico sobre la conducta del animalito y ellos pueden ayudarnos con muchísimas soluciones al respecto, entre opciones también están aquellos casos en los que se llevan a los canes a cursos con la Policía Nacional en los que se logra evidenciar un cambio significativo ante conductas agresivas, otro punto importante es la esterilización a edades tempranas porque incide en la disminución de la agresividad tanto en machos como en hembras y además siempre saber que nuestro animalito sale y empieza a ladrar a personas u otros animales debemos tener las precauciones debidas como el uso de correa, bozal y trallas, con eso se evitan situaciones de lesiones a terceros, a uno mismo como propietarios e incluso entre animales.</p>	<p>La sexta pregunta realizada a los profesionales entrevistados muestra similitudes entre las opiniones recabadas, una de ella es la de asistir a escuelas de adiestramiento animal pues esto mejoraría el comportamiento de la mascota y a su vez el dueño adquiriría conocimientos sobre su óptimo cuidado. La Dra. Jenny Jordán puntualiza que una esterilización a edad temprana reduce de igual forma la agresividad en los animales de compañía y en</p>

Dr. Mauricio Sebastián Gamboa Cuando existe la presencia de conductas agresivas o antes de que se manifiesten debería ser importante y necesario que tanto propietario y mascotas asistan a clases de educación animal, esto ayuda mucho a un buen adiestramiento del animalito así como adquirir conocimiento de la manera idónea para criarlo desde cachorro pues como siempre lo digo la educación recibida en una edad temprana se manifiesta en la etapa adulta, adicionalmente los propietarios al evidenciar ya indicios de agresividad es su responsabilidad mantenerlos en espacios en los que se garantice tanto su propia seguridad como el de la colectividad en general, también debe prestar los cuidados necesarios y acorde a las necesidades propias de cada animalito.

conjunto con el Dr. Gamboa y Dr. Paredes señalan que ante la observación de conductas peligrosas se deben tomar precauciones como el uso de bozal y correa en espacios públicos concurridos o inclusive en el hogar mismo, de esta manera se evitan posibles ataques que terminen en lesiones perjudiciales para otros animales o seres humanos.

Dr. Mauricio Paredes Ante situaciones de comportamiento agresivo, los dueños se debe buscar escuelas para adiestramiento del animal y especializadas en etología animal, de esta forma puede mejorar las conductas de la mascota y en caso de esto no ser efectivo pues obviamente debe adoptar medidas de seguridad para que de pronto no exista ataques a terceros, es decir tendrá que ser cauteloso a la hora de sacarlo a pasear o tenerlo en casa misma.

Fuente: Profesionales de veterinaria y zootecnia entrevistados

Elaborado por: Sánchez (2023)

Tabla 33.- Tabulación séptima pregunta de la entrevista a profesionales en veterinaria y zootecnia

Pregunta 7.- ¿Considera usted que la implementación de sanciones civiles y penales para las personas tenedoras de animales de compañía que han incurrido en ataques a otras personas, disminuiría su índice de crecimiento?

Entrevistado	Respuesta	Análisis e interpretación
Dra. Jenny Jordán	<p>Totalmente, creo que es necesario la implementación de leyes y sanciones graves, algo que duela a las personas que son irresponsables con sus animalitos ya que solo así se llegaría a la conciencia de la gente, esto porque realmente en la actualidad las sanciones son leves y esto ha dado paso a un sin número de casos no solo de ataques de personas sino también de maltrato que atentan en contra del bienestar animal; entonces si se implementaran sanciones son de grado penal o civil la gente efectivamente cambiaría y pensaría más en sus obligaciones y obviamente obtendríamos una cultura de cuidado y protección de los animales, los cuales son seres que pese a que no hablan, sienten y expresan afecto.</p>	<p>Con la séptima pregunta se logra evidenciar que el cien por ciento de profesionales veterinarios y zootecnistas opinan que la aplicación de sanciones penales y civiles generaría un cambio en la cultura actual sobre tenencia y cuidado animal, las personas adoptarían a conciencia sus responsabilidades y obligaciones que hasta ahora han sido</p>
Dr. Mauricio Sebastián Gamboa	<p>Si, en este caso se deberían sancionar a los propietarios que no son responsables, pues como sabe los casos de ataques de animales en especial canes son elevados y aún más porque las personas saben que sus mascotas son agresivas con las personas u otros animales y aun así no toman las medidas de prevención adecuadas, entonces si es necesario que la ley contemple este tipo de situaciones y sobre todo</p>	<p>inobservadas a tal punto de generar altos índices de ataques y agresiones no solo a seres humanos sino también a los mismos animales de compañía.</p>

que la hagan conocer a toda la ciudadanía sobre todo a los profesionales de salud animal porque nosotros en verdad desconocemos de la normativa legal del país y sería bueno que se nos haga conocer para nosotros poder impartir esto a los dueños y así crear una mejor cultura de cuidado animal.

Por consiguiente, la inclusión de sanciones ante casos de ataques de compañía, representan a futuro un impacto positivo para la colectividad.

Dr. Mauricio Paredes Efectivamente creo yo que la aplicación de sanciones disminuiría los índices de ataques de animales de compañía porque al existir sanciones severas en el país, las personas estarían conscientes de las consecuencias de un mal cuidado animal y por tanto habría mayor conciencia de una tenencia responsable y a futuro esto permitiría cambiar la forma de pensar definitivamente.

Fuente: Profesionales de veterinaria y zootecnia entrevistados

Elaborado por: Sánchez (2023)

Análisis de la información obtenida en función de los instrumentos aplicados

Con la aplicación de encuestas dirigidas a la ciudadanía Ambateña y las entrevistas realizadas a profesionales en el área del derecho, salud y veterinaria se ha podido evidenciar que efectivamente los ataques de animales de compañía configuran una problemática social que afecta la seguridad, integridad y salud pública, por tanto, es un tema de estudio con gran relevancia e impacto en la actualidad, al respecto en la pregunta número uno se logra identificar que existe gran presencia de animales de compañía en la cotidianidad del hombre, esto en razón de que durante los últimos años la adopción de mascotas se ha convertido en algo frecuente sobre todo luego la pandemia COVID 2019 en la que por la prohibición del contacto físico, el ser humano se vio en la necesidad de buscar compañía y cariño en los animales, aspecto que demuestra la real existencia de una estrecha relación humano-animal que se ha venido consolidando paulatinamente.

Sin embargo, tal como se explicó en el marco teórico esta relación no siempre es positiva, por el contrario se han producido situaciones que rompen el equilibrio entre el hombre, los animales y el buen vivir en sociedad, esto a consecuencia de un negligente cuidado y manejo inapropiado de mascotas y su crianza, desembocando a posterior en la presencia de conductas agresivas que menoscaban bienes jurídicos protegidos mencionados en líneas anteriores, esto se evidencia a través de los resultados obtenidos en la pregunta dos de la encuesta, la cual señala que más de la mitad de ciudadanos ambateños han sido víctimas de ataques de animales de compañía en especial mordeduras de perros.

En la pregunta tres de la encuesta es reiterativo el alarmante crecimiento del índice de ataques por mordeduras de canes a nivel nacional y cantonal y que coinciden con los criterios emitidos por los profesionales de la salud, quienes manifiestan que diariamente se atienden casos de ataques relacionados a mordeduras de perros en las diferentes casas de salud con diferentes grados de afectación que van desde simple escoriaciones hasta lesiones profundas que llegan a dañar tejidos, tendones, cartílagos o inclusive huesos; marcado por la falta de interés por parte de los propietarios de resarcir los gastos ocasionados por sus mascotas, aspecto que se evidencia en la pregunta cuatro de la

encuesta, en la que la ciudadanía señala que los dueños de las mascotas que los agredieron nunca asumieron su responsabilidad.

La respuesta a la pregunta cinco de la encuesta y las entrevistas realizadas a los profesionales de derecho, salud y veterinaria se demuestra que la presencia de animales de compañía efectivamente constituye un peligro para las personas por dos factores importantes: el primero una tenencia irresponsable por parte de los propietarios y segundo la naturaleza incierta del animal, hay que mencionar que todos los entrevistados señalan que las mascotas no deben deambular sin supervisión por los espacios públicos, pese a ello los propietarios de manera intencional los dejan en la calle y en base a la información obtenida, los canes que pertenecen a un hogar suelen ser más agresivos con personas lejanas a su círculo familiar en comparación con los animales callejeros, los cuales por sentido de supervivencia tienden a socializar más con el ser humano.

Se debe agregar que los profesionales veterinarios zootecnistas entrevistados coinciden en señalar enfáticamente que no se desconoce que los canes por su naturaleza animal pueden presentar conductas agresivas, sin embargo la conducta de un animal se construye por la influencia positiva o negativa proyectada por el ser humano de manera directa durante la crianza y educación; en virtud de ello, contrario la estigmatización social existente respecto de determinados grupos caninos, no existen razas peligrosas, solo dueños que ignoran los principios básicos del bienestar animal y las normas de una convivencia armónica con el entorno.

Con respecto a las acciones legales que se deberían tomar en este tipo de casos, la sexta y séptima pregunta de la encuesta aplicada refleja que la ciudadanía considera pertinente exigir la reparación de los daños sufridos mediante la vía jurídica pues están conscientes de las afectaciones significativas que conllevan, a esto se suma la opinión de los médicos entrevistados, quienes mencionan que la problemática en cuestión ocasiona un menoscabo nivel económico, físico, psicológico, emocional inclusive la vida de las víctimas en ocasiones se ve comprometida; no obstante, los profesionales del derecho entrevistados indican que en la práctica de su profesión son muy pocos los trámites iniciados por ataques

de animales de compañía, señalan además que esto se debe a dos situaciones: la inexistencia de sanciones para este tipo de casos en la normativa del país sobre todo en el área penal (COIP) y el carente de conocimiento de la población sobre el trámite a seguir pero sobre todo la falta de conciencia social y la insipiente educación de la población en general sobre las garantías de bienestar animal y social.

De manera coincidente a lo señalado en líneas anteriores, los profesionales del Derecho entrevistados están de acuerdo en que a nivel local son pocas las ordenanzas municipales sobre tenencia y cuidado de animal y además obsoletas al no contemplar las sanciones relacionadas a los ataques de mascotas sin evidenciar un control efectivo de la fauna urbana, a nivel nacional el Código Orgánico Integral Penal debe necesariamente incluir sanciones para los propietarios de mascotas que incurren en ataques hacia otras personas del entorno, pues dado los casos en los que la integridad de la ciudadanía se ve vulnerada, estos dejan de ser simples accidentes y se convierten en una conducta imputable al hombre, esto deja en evidencia la orfandad legal en el país respecto de la problemática objeto de estudio. Por otra parte, en el área civil los entrevistados del área de derecho enfatizan que sin lugar a dudas existe un menoscabo en el patrimonial y extra-patrimonial ante ataques de animales de compañía, por ende, es necesario que a través de un cálculo se cuantifique los daños como el emergente y el lucro cesante, con la finalidad de exigir el cumplimiento de una indemnización económica.

Finalmente, los profesionales de Derecho, Salud y Veterinaria en la entrevista realizada, coinciden en recalcar que el ser humano tiene que el deber de brindar una vida digna, libre de maltratos y violencia a sus animales de compañía, pero también están obligados a responder por los daños y perjuicios que estos provoquen ya que, al no poseer conciencia plena de sus actos, actúan acorde a las circunstancias, el ambiente y la educación impartida por sus propietarios; por lo que en los casos de presencia de conductas agresivas se deben tomar las medidas de seguridad que eviten de una u otra forma lesionar la esfera de derechos de las personas del entorno.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Luego de la revisión e investigación bibliográfica, en conjunto con la información obtenida a lo largo del presente trabajo investigativo se puede llegar a concluir que:

- Los ataques de animales de compañía efectivamente se genera una responsabilidad penal y civil en las personas, pues pasan de ser un simple accidente a convertirse en una conducta imputable que se generan a causa de una comisión por omisión de parte de los propietarios en razón de una negligente tenencia y cuidado, que influyen directamente en las conductas agresivas de los animales de compañía. Es así que, la responsabilidad penal aparece conforme al funcionalismo desde la figura de posición o rol de garante que el ente estatal le adjudica a el propietario del animal como un medio que permita hacer frente al peligro y riesgo que conlleva la tenencia de un animal de compañía, en este sentido las mascotas representan un instrumento que lesiona la integridad de la ciudadanía, es decir el acto dañoso no es realizado por el ser humano, sin embargo este tiene la obligación de evitarlo, por lo que la ley lo coloca en el centro del cometimiento del delito por el incumplimiento del deber de salvaguardar la integridad del bien jurídico socialmente protegido y como consecuencia es merecedor sanciones legales, todo esto como resultado del Derecho Penal y el adelanto en la barrera punitiva que se encuentra encaminada a prevenir y castigar conductas que deriven en delitos mayores futuros en contra de la sociedad y la posible responsabilidad civil y reparación que se desprendan de los daños ocasionados.
- La responsabilidad penal y civil se encuentran encaminadas a resarcir los daños ocasionados por un ataque de animal de compañía en contra de la esfera de derechos otorgados a cada uno de los ciudadanos, la aplicación de cada una de ellas, conforme la investigación realizada está ligada a la gravedad de las lesiones

y los daños provocados, los mismos que deben ser sujeto de valoración para determinar cuál es la jurisdicción más idónea que permita obtener una reparación proporcional al detrimento generado en la víctima, por tanto se puede optar por una reparación integral en el área penal o el pago de daños y perjuicios en lo civil, en vista de ello, ambas son de gran relevancia en la aplicación de sanciones legales y dependiendo del caso en concreto pueden concurrir de manera conjunta o separada.

- Finalmente, se concluye que en la mayoría de casos de agresiones en especial en las mordeduras de canes, las víctimas se han quedado sin la reparación debida ya que no han activado las acciones legales correspondientes por el desconocimiento ciudadano y sobre todo porque la normativa ecuatoriana carece de la especificación de procedimientos que han de seguirse para estos casos y sumado a ello la inexistencia de la descripción de una conducta específica que sancione a los propietarios de mascotas que han incurrido en ataques hacia el bien jurídico protegido; bajo esta premisa, es imperiosa la necesidad de que el derecho penal intervenga ante los altos índices de casos de ataques de animales de compañía a través de la inclusión de un tipo penal en el Código Orgánico Integral Penal que sancione las lesiones producidas por esta alarmante problemática y que además mediante su aplicación se logre implementar en la colectividad una nueva forma de pensar respecto de la tenencia y cuidado responsable que conlleva ser propietario de un animal de compañía.

Recomendaciones

- En base a las conclusiones se recomienda al Estado a promover espacios de concientización constantes dirigidos a la comunidad a nivel nacional respecto del adecuado cuidado de animales de compañía, así como también impulsar su registro a nivel nacional con la identificación de los propietarios y domicilio, pues en la actualidad indiscutiblemente las mascotas forman parte de la cotidianidad de la vida del ser humano y la gran mayoría de personas desconocen lo que

verdaderamente significa incluir a un ser vivo no humano en el ámbito familiar, atender las necesidades básicas propias de su especie y asumir sus responsabilidades y obligaciones desde su posición de garante ante los actos que estos realicen sobre todo cuando se trata de ataques hacia personas del entorno; situación que se produce a causa de una inexistente ética y políticas estatales direccionadas a precautelar simétricamente la protección tanto de animales como personas.

- Considerando a la Sentencia No 253-20-JH/22 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador que señala a los animales como seres vivos no humanos sintientes que carecen de conciencia plena de su accionar, por tanto, no son imputables de los actos que llegasen a cometer, pues dada su naturaleza actúan bajo instinto y conforme al adiestramiento recibido durante su proceso de crianza, de allí que la responsabilidad ante eventos dañosos recaerá sobre los propietarios a quienes se les recomienda asumir con responsabilidad su rol de garante, respecto de la tenencia y el cuidado de los animales de compañía a fin de evitar que las mascotas sean protagonistas de actos dañosos que atenten en contra del buen vivir y la integridad de la sociedad en general.
- Se exhorta al poder legislativo a través de la Asamblea Nacional revise la normativa vigente en el área penal y en un futuro se presente un proyecto de ley motivado en los estudios que determinen la factibilidad de la inclusión de un tipo penal en la Sección Segunda correspondiente a los delitos contra la integridad personal del Código Orgánico Integral Penal, específicamente se incluya el artículo 152.1 denominado como lesiones por imprudencia grave, encaminado a sancionar a los propietarios de animales de compañía acorde al grado de afectación producida en la víctima, pues como se ha detallado en el trabajo investigativo la vida, integridad, salud y seguridad pública como bienes jurídicos protegidos pueden verse vulnerados por la omisión del deber de salvaguardar la integridad del bien jurídico socialmente protegido.

MATERIALES DE REFERENCIA

Referencias Bibliograficas

1. Acero, M., & Montenegro, L. (2019). LA RELACIÓN HUMANO - ANIMAL COMO CONSTRUCCIÓN SOCIAL. *Tabula Rasa*, 32, 11–16. <https://doi.org/https://doi.org/10.25058/20112742.n32.01>
2. Aguilera Hintelholher, R. M. (2013). Identidad y diferenciación entre Método y Metodología. *Estudios Políticos*, 28. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162013000100005
3. Aguirre, P., & Alarcón, P. (2018, February). El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Revista de Derecho*. <https://doi.org/https://doi.org/10.32719/26312484.2018.30.8>
4. Andino Sosa, P. (2023). *Metodología*.
5. Aráuz Ulloa, M. (2003). El Bien Jurídico Protegido. *Revista de Derecho*, 6, 105–120. <https://www.camjol.info/index.php/DERECHO/article/download/1526/1331>
6. Arias Peralta, R. (2018). *Responsabilidad Civil por el Daño Derivado de la Lesión o Muerte de Animales de Compañía*. Pontificia Universidad Javeriana.
7. Avello Martinez, R. (2018). Las fuentes de información y su evaluación. *Escuela de Autores*. <https://doi.org/https://doi.org/10.3916/escuela-de-autores-068>
8. Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación* (3° ed.). Grupo Editorial Patria. [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia de la investigacion.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf)
9. Bajo, D. (2018, December 30). La «obsoleta» ordenanza municipal y sus multas de hasta 2,5 millones de pesetas. *El Norte de Castilla*. <https://www.elnortedecastilla.es/salamanca/obsoleta-ordenanza-municipal-20181230120646-nt.html>
10. Balcázar Ortiz, R. (2017). “El principio de legalidad y su aplicación en el delito de lesiones causadas por caninos” [UNIANDÉS]. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/8057>

11. Barrientos, D. (2015). Lesividad en los bienes jurídicos colectivos y delitos de peligro . Análisis del delito de fabricación , tráfico , porte o tenencia de armas de fuego , accesorios , partes o municiones. *Revista Nuevo Foro Penal*, 11(84), 90–135.
12. Benavides, F. (2016). Autoría directa y autoría mediata , responsabilidad del superior y empresa criminal conjunta en el derecho penal internacional. *Revista Académica & Derecho*, 13(7), 237–264.
<https://doi.org/https://doi.org/10.18041/2215-8944/academia.13.309>
13. Bermudez, G. (2023). *¿Qué significa “mens rea” en un caso penal?: intención del acusado.* Abogado.Com. <https://www.abogado.com/recursos/ley-criminal/intencion-criminal-mens-rea-el-estado-mental.html>
14. Berovides, V., Cubillas, O., & Portuondo, Z. (2021). *La conexión de los humanos con los animales: la nueva ciencia de la Antrozoología.* Ciudad Educativa.
<https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/177165>
15. Cabanellas, G. (2014). *Diccionario Jurídico Elemental* (20a. ed.). Editorial Heliasta S.R.I.
16. Cadena, G. (2013). *Estudio para la estimación de la población de perros callejeros en Mercados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito.* DMQ [Universidad San Francisco de Quito].
<http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/2692/1/109108.pdf>
17. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. (2021). “ACUÑA, CRISTIAN MARCELO C/ CHEN, SHUILIN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” EXPTE. 67365/2015 (EXPTE.67365/2015).
18. Carlson Law Firm. (2022). *Lesiones psicológicas causadas por mordidas de perro.* <https://www.carlsonabogados.com/news-and-update/lesiones-psicologicas-causadas-por-mordidas-de-perro/>
19. Carrión, F. (2020). *El Bien Jurídico Protegido.* Crónica.
<https://cronica.com.ec/2020/09/02/el-bien-juridico-protegido/>
20. Castillo Alva, J. L. (2008). La complicidad como forma de participación criminal. *Revista Peruana de Ciencias Penales*, 9, 679–712.
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080521_47.pdf

21. Chávez, E., Delgado, A., Martínez, R., Altamirano, C., Espino, I., & Nahas, L. (2021). Experiencia en el manejo de heridas por mordedura de perro en un hospital de tercer nivel de cirugía plástica y reconstructiva en México. *SciELO*. <https://doi.org/10.24875/ciru.19000678>
22. Concejo Metropolitano. (2020). *Ordenanza Metropolitana del Bienestar Animal en el Distrito Metropolitano de Quito*. <http://www.quitoinforma.gob.ec/2020/12/29/se-aprobo-ordenanza-sobre-bienestar-animal-y-tenencia-responsable-de-fauna-urbana/>
23. Código Orgánico Integral Penal, COIP, 265 (2023).
24. Constitución de la República del Ecuador, 167 (2008).
25. Código Civil, Pub. L. No. 10, 494 (2022).
26. Convenio Colegio de Abogados. (2016). *Delitos de peligro concreto y de peligro abstracto*. Centro de Información Jurídica En Línea. <https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/portal/descargar.php?q=NzU2>
27. Corte Constitucional de Colombia. (2007). *Sentencia T-760/07*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/t-760-07.htm>
28. Corte Constitucional del Ecuador. (2018). *Reparación Integral: Análisis a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador* (1° ed.). http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/2018._RI/RI.pdf
29. Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Sentencia No. 253-20-JH/22 Derechos de la Naturaleza y animales como sujetos de derechos) Caso “Mona Estrellita.”* <https://bit.ly/3ur6NbM>
30. Cortes, M., & Iglesias, M. (2004). Generalidades sobre metodología de la investigación. In *Universidad Autónoma del Carmen* (1° ed.). http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf
31. Defensoría del Pueblo. (2022). *La Defensoría del Pueblo presenta el proyecto de ley para garantizar los derechos de los animales en el Ecuador*. <https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-presenta-el-proyecto-de-ley-para-garantizar-los-derechos-de-los-animales-en-el-ecuador/>
32. Declaración universal para el bienestar animal, 1 (1977).

33. Declaración Universal de los Derechos de los Animales, Fundación Affinity 4 (1978). <https://vip.uct.cl/wp-content/uploads/2020/03/Declaración-Universal-de-los-Derechos-de-los-Animales-aprobada-por-la-Organización-de-las-Naciones-Unidas-ONU-y-por-la-UNESCO..pdf%0Ahttps://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal>
34. Díaz, A. (2023, May 2). Mordeduras de animales. *Webconsultas: Revista de Salud y Bienestar*, 12. <https://www.webconsultas.com/categoria/autores/alicia-diaz>
35. Díaz Arana, A. (2021). Aproximación al bien jurídico-penal de la salud pública en Colombia. *Nuevo Foro Penal*, 17(97), 69–97. <https://doi.org/10.17230/nfp17.97.2>
36. Díaz, M., & Olarte, A. (2016). Animales de compañía, personalidad humana y los beneficios percibidos por los custodios. *Psiencia-Revista Latinoamericana De Ciencia Psicológica*, 8(2), 1–21. <https://doi.org/10.5872/psiencia/8.2.21>
37. El Beheiri, N. (2021). Actio de pauperie: el caso del oso escapado. Un análisis en clave fenomenológica. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 43, 39–55. <http://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552021000100039>
38. El Comercio. (2022a, July 4). Mujer fue atacada por perros pitbull en Carapungo. *El Comercio.Com*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/quito/mujer-atacada-perros-pitbull-carapungo.html>
39. El Comercio. (2022b, September 13). ¿Cuál es la responsabilidad penal que debes asumir si tu perro muerde a una persona? *EL COMERCIO*. <https://elcomercio.pe/casa-y-mas/cual-es-la-responsabilidad-penal-que-debes-asumir-si-tu-perro-muerde-a-una-persona-noticia/?ref=ecr>
40. El Comercio. (2023a, January 31). Recién nacido murió tras ataque de perro en Guayaquil. *El Comercio.Com*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/guayaquil/ataque-recien-nacido-perro-guayaquil.html>
41. El Comercio. (2023b, April 13). Niña falleció luego de ser atacada por dos perros en Durán. *El Comercio.Com*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/nina-fallecio-luego-ser-atacada-dos-perros-duran.html>

42. El Herald. (2023, March 9). Destrozada por un perro. *El Herald.Com*.
<https://www.elheraldo.com.ec/destrozada-por-un-perro/>
43. El País. (2015, April 11). ¿Existen perros agresivos o hay dueños peligrosos? *EL PAÍS*.
<https://www.elpais.com.uy/vida-actual/existen-perros-agresivos-o-hay-duenos-peligrosos>
44. El Universo. (2021, August 26). Dos adultos mayores en estado crítico luego de ser atacados por perros; ocurrió en parroquia de Ambato. *El Universo.Com*.
https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/dos-adultos-mayores-en-estado-critico-luego-de-ser-atacados-por-perros-ocurrio-en-parroquia-de-ambato-nota/?modulo=interstitial_link&seccion=Noticias&subseccion=Seguridad&origen=/noticias/seguridad/hombre-murio-
45. Fera, H., Matilla, M., & Mantecón, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿Métodos o técnicas de indagación empírica? *Revista Didasc@lia - Didáctica y Educación*, 11(3), 62–79.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7692391>
46. Fructuoso González, I. (2020). *Los animales y las medidas coercitivas de carácter procesal* [Universitat Autònoma de Barcelona].
<https://hdl.handle.net/10803/672061>
47. Fuentes Medina, G. (2013, July). La naturaleza jurídica del animal como figura de regulación dentro del derecho positivo nacional. *Amicus Curiae.*, 2(3), 9.
<http://revistas.unam.mx/index.php/amicus/article/view/40380/36799>
48. Galarza, D., Luna, A., & Osorio, J. (2021). Protocolo welfare quality adaptado para evaluar el bienestar animal de los ovinos en un sistema semi_intensivo. In *Revista de Psicología*. <https://doi.org/10.24215/2422572xe106>
49. Gavin, M. (2022). *Infecciones transmitidas por las mascotas*. KidsHealth.
<https://kidshealth.org/es/parents/pet-infections.html>
50. *Génesis 1:24-28*. (1995). San Pablo.
51. Gobierno de México. (2018). *Ley General de Vida Silvestre, conservación y aprovechamiento sustentable*. <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/ley-general-de-vida-silvestre-conservacion-y-aprovechamiento-sustentable#:~:text=Esta Ley%2C decretada en julio,su protección y>

aprovechamiento sustentable.&text=El término de vida silvestre,desarrollan libremente en

52. Gómez Escalonilla, G. (2021). Métodos y técnicas de investigación utilizados en los estudios sobre comunicación en España. *Revista Mediterranea de Comunicacion*, 12(1), 115–127. <https://doi.org/10.14198/MEDCOM000018>
53. Gordillo, A. (2007). Metodología Metodo Y Propuestas Metodologicas EnTrabajo Social. *Tendencia & Retos*, 12, 119–135. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4929312.pdf>
54. Goscilo, A. (1981). Los bienes jurídicos penalmente protegidos. *Lecciones y Ensayos*, 46(1), 25–39. <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/46-1/los-bienes-juridicos-penalmente-protectidos.pdf>
55. Green, J., & Gipson, P. (1994). FERAL DOGS PREVENTION AND CONTROL OF WILDLIFE DAMAGE. *Institute of Agriculture and Natural Resources University of Nebraska - Lincoln*, 77–82.
56. Guillén, A. E. (2001). La responsabilidad por los daños causados por animales: su recepción en la legislación y jurisprudencia argentina. In *FUNDAMENTOS ROMANÍSTICOS DEL DERECHO CONTEMPORÁNEO Tomo VI* (pp. 921–930). Boletín Oficial Español.
57. Gutiérrez, G., Granados, D. R., & Piar, N. (2007). Interacciones humano-animal: características e implicaciones para el bienestar de los humanos. *Revista Colombiana de Psicología*, 16, 163–184. [file:///C:/Documents and Settings/Usuario/Escritorio/Interacciones humano-animal. Características e implicaciones para el bienestar de los humanos.pdf](file:///C:/Documents%20and%20Settings/Usuario/Escritorio/Interacciones%20humano-animal.%20Características%20e%20implicaciones%20para%20el%20bienestar%20de%20los%20humanos.pdf)
58. Guzmán Álvaro, M. A., & Hanco Lazo, L. E. (2022). *Las lesiones causadas por canes y su implicancia en la Responsabilidad Penal a los dueños , distrito de Carabayllo* , 2020 [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/105591>
59. Heidari Law Grup. (2020). *Lesiones por mordedura de perro*. Heidari Law Grup: Trial Lawyers. <https://www.heidarilawgroup.com/es/blog/lesiones-por-mordedura-de-perro/>

60. Hernández Bustos, M. B., & Fuentes Terán, V. M. (2018). La Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA) en Ecuador: análisis jurídico. *Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, 9(3), 108. <https://doi.org/10.5565/rev/da.328>
61. Hernández, J. (2021). *Trauma Emocional Severo Después de una Mordedura de Perro*. Juanlaw. <https://www.juanlaw.com/es/dog-bites-es/trauma-emocional-grave/>
62. Hernández, S., & Ávila, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de Las Ciencias Económico Administrativas Del ICEA*, 9(17), 1–3. <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019/7678%0A%0A>
63. Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, M. del P. (2014). Metodología de la Investigación. In *Metodología de la Investigación*.
64. HRAF. (2020). *Amor incondicional: ¿Es la devoción por las mascotas un universal cultural?* <https://hraf.yale.edu/unconditional-love-is-devotion-to-pets-a-cultural-universal/>
65. Hsu, Y., & Sun, L. (2010). Factors associated with aggressive responses in pet dogs. *Scient Direct*, 108–123.
66. Jácome, E. (2018, May 29). Perros con dueño son los causantes del 80% de los ataques en Quito. *El Comercio*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/quito/perros-duenos-causantes-ataques-quito.html>
67. Jiménez de Asúa, L. (1997). *Principios de Derecho Penal: La Ley y el Delito* (2º ed.). Editorial Sudamericana. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2018/01/Descarga-en-PDF-«La-ley-y-el-delito»-del-gran-Luis-Jiménez-de-Asúa.pdf>
68. Kanner, & Pinaluga. (2018). *Responsabilidad por Ataque de Animales: ¿Quién es Responsable?* Bufete.Com.
69. Khan Academy. (2006). *Introducción a la conducta animal*. Khan Academy.
70. Kierszenbaum, M. (2009). EL BIEN JURÍDICO EN EL DERECHO PENAL. ALGUNAS NOCIONES BÁSICAS DESDE LA ÓPTICA DE LA DISCUSIÓN

ACTUAL. *Lecciones y Ensayos*, 187–211.
<http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/86/07-ensayo-kierszenbaum.pdf>

71. Kiwoko. (2023). *¿Existe una conexión especial entre perros y dueños?* Blog Kiwoko. <https://www.kiwoko.com/blogmundoanimal/beneficios-conexion-perros-y-humanos/>
72. La Hora. (2022a). Las mascotas son cada vez más importantes para las familias y generan un movimiento económico creciente. *La Hora*. <https://www.lahora.com.ec/pais/mascotas-importantes-familias-generan-movimiento-economico-creciente/>
73. La Hora. (2022b). Pelileo:una mujer es atacada por dos perros en un convento. *La Hora.Com*. <https://www.lahora.com.ec/tungurahua/pelileo-una-mujer-atacada-dos-perros-convento/>
74. La Hora. (2022c, November 7). 13 años con una ordenanza obsoleta para el cuidado de la fauna urbana. *La Hora.Com*. <https://www.lahora.com.ec/tungurahua/destacado-tungurahua/13-anos-ordenanza-obsoleta-cuidado-fauna-urbana/>
75. La Hora. (2023). Ministerio de Salud Pública registró 11.680 ataques de perros a personas en Ecuador durante 2022. *La Hora*. <https://www.lahora.com.ec/pais/ministerio-de-salud-publica-registro-11-680-ataques-de-perros-a-personas-en-ecuador-durante-2022/>
76. La Vanguardia. (2022, March 28). Las diez razas de perros más peligrosas y agresivas del mundo. *LA VANGUARDIA*. <https://www.lavanguardia.com/mascotas/20220328/7762829/diez-razas-perros-mas-peligrosas-agresivas-mundo-nbs.html>
77. Lagos, F. (2017). *LA COMPLICIDAD COMO FORMA DE PARTICIPACIÓN EN EL DELITO Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE MOTIVACIÓN DE LA SENTENCIA*. UNIANDÉS.
78. León González, P. A. (2021). Autoría y participación en la infracción del deber: una especial referencia al delito de cohecho. *Iuris Dictio*, 14. <https://doi.org/10.18272/iu.v28i28.2333>

79. Lévi Strauss, C. (1978). *Antropología estructural*. Ediciones Paidós Iberica.
80. Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, Pub. L. No. 75, 54 (2023). <https://www.boe.es/eli/es/l/2023/03/28/7>
81. Ley forestal de conservación de áreas naturales y de vida silvestre, Registro Oficial #418 35 (2004). [https://doi.org/10.1016/0378-8741\(95\)01358-x](https://doi.org/10.1016/0378-8741(95)01358-x)
82. Ley 21.020 sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, (2017). <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1106037>
83. Lombardi, L. (2019). *¿Afecta la personalidad de los dueños a la personalidad de sus mascotas?* National Geographic. <https://www.nationalgeographic.es/animales/2019/03/afecta-la-personalidad-de-los-duenos-a-la-personalidad-de-sus-mascotas>
84. Lozano Maneiro, A. (1998). *La autoría y la participación en el delito* [UNIVERSIDAD COMPLUTENSE]. <https://eprints.ucm.es/2219/1/T23359.pdf%0A>
85. Machado, L., Medina, R., Vivanco, G., Goyas, L., & Betancourt, E. (2018). Reparación integral en el sistema jurídico ecuatoriano ; ¿ derecho público o privado ? *Revista Espacios*, 39(9), 18. <https://www.revistaespacios.com/a18v39n09/a18v39n09p14.pdf>
86. Madrigal, J. (2015). Delitos de peligro abstracto.Fundamento,crítica y configuración normativa. *Revista Judicial, Costa Rica*, 115, 169–187. https://escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr/Archivos/documentos/revs_juds/revista_115/pdfs/010delitos.pdf
87. Malian, A., & Marín, V. (2013). Caracterización de Algunas Poblaciones Urbanas de Perros Vagabundos en Montevideo y Ciudad de la Costa, Tesis Facultad de Veterinaria, Uruguay, Montevideo [Universidad de la República (Uruguay)]. In *Colibri*. <https://hdl.handle.net/20.500.12008/2758>
88. Marín, A. (2015). *Responsabilidad Civil y Penal por los daños causados por animales*. Marín&Ballester. <http://www.marinballester.com/abogados-alicante/comentario-responsabilidad-civil-y-penal-por-los-daños-causados-por-animales>

89. Marino, I. G. (2020, November). Hacia un principio de solidaridad ecológica e interespecies. *Revista Chilena de Derecho Animal*, 143–171.
90. Martínez, J. A., & Moreno, M. A. (2016). *La responsabilidad de los animales sueltos*. JM Bosch Editor.
91. Mata Solís, L. D. (2019). *El enfoque de investigación: la naturaleza del estudio*. Investigalia. <https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-de-investigacion-la-naturaleza-del-estudio/>
92. Mateca, X., Amat, M., & Le Brech, S. (2021). Temperamento de los animales de compañía y su efecto sobre el vínculo humano-animal. *Revista Facultad de Agromonía Medellín*, 40–43.
93. Merlo, G. (2007). *Responsabilidad penal devenida por ataque canino*. <https://www.terragnijurista.com.ar/doctrina/canino.htm>
94. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. (2017). *Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987*.
95. Mivet. (2022). *Agresividad en perros: tipos, causas y soluciones*. Mivet.Com. <https://mivet.com/blog/agresividad-perro>
96. Mota, D., Calderón, N., Lezama, K., García, R. de C., & Sepiurka, L. (2021). Abandono de perros en América Latina: Estrategias e ideas. *Veterinary World*, 14(9), 2371–2379. <https://doi.org/10.14202/vetworld.2021.2371-2379>
97. Ordenanza que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos, 18 (2009). https://gadmaapps.ambato.gob.ec:9001/apex/f?p=102:87:9302313816782:::87:P87_ORDCODIGO:1213
98. Ordenanza para la protección de animales domésticos de compañía, (2016). <https://www.cuenca.gob.ec/content/ordenanza-para-el-control-y-manejo-de-la-fauna-urbana-y-la-proteccion-de-animales-domesticos>
99. Ordenanza que regula la protección, tenencia y control de la fauna urbana en el cantón Guayaquil, 72 (2023). <https://www.guayaquil.gob.ec/wp-content/uploads/Documentos/Gacetas/Periodo 2019-2023/Gaceta-58.pdf>

100. Ordenanza Metropolitana No.019-2020, 1 (2020).
https://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administración_2019-2023/Proyectos_ordenanzas/9/ORD-019-2020-MET-FAUNA-URBANA.pdf
101. Oña Mendoza, M. (2016). “*La tenencia irresponsable de animales de compañía (perros y gatos) en el sector de Quitumbe, atenta el derecho de la población a vivir en un ambiente sano.*” [Universidad Central del Ecuador].
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/7428>
102. Ordóñez, E. (2010). *Bases biológicas del comportamiento animal y humano* (1ra ed.). Editorial Universidad Nacional de Colombia.
103. Organización Mundial de la Salud. (2018). *Mordeduras de animales*.
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/animal-bites>
104. Pelluchon, C. (2022). *Reparemos el mundo: humanos, animales, naturaleza* (1ra ed). Ned ediciones. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/227868>
105. Perez, J. S. (2021). Una mirada analítica de la posición de garante en el delito de omisión impropia. *Revista Pensamiento Penal*, 399, 1–25.
106. Portilla Contreras, G. (2008). Complicidad omisiva de garantes en delitos comisivos. *Dialnet*. <https://es.scribd.com/document/457518564/Complicidad-omisiva-de-garantes-en-delitos-comisivos-Guillermo-Portilla-pdf#>
107. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (2021). *Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales*. Gobierno de México.
[https://www.gob.mx/profepa/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-285550#:~:text=Todos los animales nacen iguales,y a reproducirse \(Artículo 4\).](https://www.gob.mx/profepa/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-285550#:~:text=Todos los animales nacen iguales,y a reproducirse (Artículo 4).)
108. PROMEDE. (2020). *¿Qué es el lucro cesante y el daño emergente?* Promede.Com. <https://promede.com/blog/que-es-el-lucro-cesante-y-el-dano-emergente/>
109. Qué! (2021, June 30). Dos perros atacan brutalmente a una abuela de 84 años y la matan a mordidas cerca de su casa en el cantón Chilla, en El Oro. *Quenoticias*.
<https://quenoticias.com/noticias/perros-abuela-canton-chilla/>

110. Quintana, J., & Villareal, N. (2017). Reconstrucción de defecto facial causado por mordedura canina. *MediMay*.
<https://revcmhabana.sld.cu/index.php/rcmh/article/view/1137/1496>
111. Quintero, G. (2018). Autoría, coautoría y dominio del hecho, ventajas y medias verdades. *Dialnet*, *LXXI*, 75–89.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6930648.pdf>
112. Rengifo, W. (2017). *LA DISPONIBILIDAD DEL DERECHO A LA VIDA* [Universidad Externado de Colombia].
<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/676253db-8fd1-4b6e-b931-cf6a3161320d/content>
113. Reglamento de tenencia y manejo responsable de perros, Pub. L. No. 116 (2009).
114. Ríos Corbacho, J. M. (1996). LOS ANIMALES COMO POSIBLES SUJETOS DE DERECHO PENAL Algunas referencias sobre los artículos 631 (suelta de animales feroces o dañinos) y 632. *Universidad de Friburgo*, *631*, 1–24.
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080526_86.pdf
115. Rodríguez, J. (1969). Resultado y delitos de peligro. *Revista de Derecho de La Universidad de Madrid*, *12*(34,35,36), 445–464.
116. Rojas, D. (2013). *La afectación que producen las mascotas (perros y gatos) en la población dentro de la legislación ecuatoriana* [Universidad Central del Ecuador].
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4156/3/T-UCE-0013-Ab-136.pdf>
117. Romero, S. (2022, January 14). Investigadores de la vida salvaje: ¿cómo actúan los animales salvajes cuando no hay humanos? *El Confidencial*.
https://www.elconfidencial.com/medioambiente/naturaleza/2022-01-14/vida-salvaje-animales-ausencia-ser-humano_3357876/
118. Romucho, N. (2021). *Caracterización de los accidentes por mordedura de canes (Canis lupus familiaris) registrados en el centro de zoonosis y veterinaria de Lurigancho-Chosica del 2016 HASTA EL 2019* [Universidad Ricardo Palma].
<http://repositorio.urp.edu.pe/handle/urp/1040>
119. Rubiano, L. (2011, September). LA INVESTIGACIÓN EN TORNO A LA CONCEPCIÓN DE VIDA SILVESTRE: UNA APROXIMACIÓN AL ESTADO

DEL ARTE EN EL CONTEXTO EDUCATIVO. *Bio-Grafía: Escritos Sobre La Biología y Su Enseñanza*, 35.

120. Rubio del Rey, P. (2014). “*Responsabilidad Civil por daños causados por los animales y por actividades relacionadas con la caza*” [Universidad de Valladolid]. https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/5744/TFG-D_0009.pdf;jsessionid=4F7517B223182A68C9A91699573E608F?sequence=1
121. Ruiz Ramírez, E. L. (2016). *Incidencia del rol de garante en las lesiones causadas por un animal peligroso* [Universidad Militar Nueva Granada]. <http://hdl.handle.net/10654/15812>
122. STS 1384/2007, (2007). <https://vlex.es/vid/vi-on-35763217#:~:text=El precepto dice literalmente%3A%22El,del que lo hubiese exigido%22.>
123. Sabino, C. (1992). *El proceso de investigacion*. Ed. Panapo.
124. Saravia, M. (2020). Posición de garante, artículo 25 del código penal colombiano numeral 4: “cuando se haya creado precedentemente una situación antijurídica de riesgo para el bien jurídico correspondiente.” *Revista Estrado*, 7(12), 10–17. <https://repository.unab.edu.co/handle/20.500.12749/11895>
125. Sentencia 477-2012, 1 (2014). https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/sentencias/sala_civil/2014/477-2012.pdf
126. Soler, S. (1992). *Derecho Penal Argentino*. Tipográfica Editora Argentina.
127. Sosa, M. (2020). *Introducción al estudio del comportamiento*. Universidad Autónoma de Santo Domingo. https://www.uco.es/organiza/departamentos/prod-animal/economia/aula/img/pictorex/06_07_01_TEMA_5.pdf
128. Subsecretaría Nacional, de Vigilancia, P. y C. de S. (2022). *Enfermedades zoonóticas: mordedura de animales susceptibles a rabia Ecuador 2022 SE I A 42*. <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2022/12/GACETA-ZOONOTICA-SE-42.pdf>
129. Tarazona, A., & Ceballos, M. (2021). Un mundo en pausa forzada: relaciones del humano con otros animales para un bienestar global. *Revista Facultad de Agromonía Medellín*, 13–16.
130. Tista Olmos, C. (2006). *Los animales y yo* (1ra ed.). Ediciones y Gráficos Eón S.A.

131. Trigos Carrillo, L. M. (2010). SIGNIFICADO E INTENCIONALIDAD. *SciELO*, 23(1). http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-338X2010000100004
132. Uribe Burcher, C. (2009). *La Omisión Impropia: Necesidad o no de una Cláusula de Equiparación* [Universidad de Antioquia]. <https://hdl.handle.net/10495/20>
133. Valadez Azúa, R. (2021). *Los animales domésticos. Su estudio, su origen, su historia* (1ra ed). Instituto de Investigaciones Antropológicas.
134. Vásquez, I. (2016). Tipos de estudio y métodos de investigación. *Gestiopolis*, 1–12. <https://nodo.ugto.mx/wp-content/uploads/2016/05/Tipos-de-estudio-y-métodos-de-investigación.pdf>
135. Vega, F. (2000, November). Algunos apuntes sobre la autoría. *Revista Jurídica Cajamarca*, 10. <https://www.derechocambiosocial.com/RJC/REVISTA2/AUTORIA.htm>
136. Vet Market. (2021). *Los animales silvestres no son mascotas*. Vet Market Portal. <https://vetmarketportal.com.ar/nota/1681/los-animales-silvestres-no-son-mascotas/>
137. Vidal, G. (2022). *Dolo y culpa, ¿en qué se diferencian?* <https://www.gersonvidal.com/blog/dolo-culpa/#:~:text=En el ámbito penal en,para evitar los posibles resultados.>
138. Villabella Armengol, C. M. (2020). *Los métodos en la investigación jurídica*. 17.
139. Villafañe Ferrer, L., Gómez Camargo, D., & Gómez Arias, R. D. (2020). Normativas para la protección de mascotas: Situación de Colombia, Chile, Uruguay y México. *Revista MVZ Cordoba*, 25(2), 14. <https://doi.org/10.21897/rmvz.1609>
140. Villavicencio, F. (2012, December). Protección del derecho a la vida. *VOX JURIS*, 24(2), 67–79. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5171119.pdf>
141. Vivas Tesón, I. (2019). Los animales en el ordenamiento jurídico español y la necesidad de una reforma. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, 1–23. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7477802>
142. Yela, M. (1996). Comportamiento animal y conducta humana. *Psicothema*, 15. <https://www.psicothema.com/pdf/656.pdf>

143.Zúñiga, J. (2020). *ANÁLISIS SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS RESPECTO A LA CONDUCTA PENALMENTE RELEVANTE*. Universidad Católica de Cuenca.

ANEXOS

MODELO DE PROPUESTA NORMATIVA

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 11, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los derechos podrán ser promovidos y exigidos de manera individual o colectivamente ante las autoridades correspondientes, mismos que deberán garantizar su cumplimiento eficaz.

Que, el Art 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Que, el Artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de los ciudadanos de gozar de sus ciudades y hacer uso de los espacios públicos bajo los principios de respeto, equilibrio, gestión democrática social y ambiental.

Que, Artículo 66 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza por parte del Estado el derecho a la integridad personal ya sea esta física, psicológica, sexual o moral, esto en concordancia con los diferentes y tratados internacionales suscritos por el país.

Que, el Art 80 establece que la Asamblea Nacional tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades

Que, el Art 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a la Asamblea Nacional la facultad de Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

Que, el Art 134 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece que podrán presentar iniciativas de proyectos de ley las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP)

Agréguese,

Art. 152.1.- [Lesiones por imprudencia grave]. - la persona propietaria o encargada de la custodia de animales de compañía que los dejaren sueltos o en condiciones que lesionen a otra será sancionado de acuerdo a las siguientes reglas:

-Si produce en la víctima una lesión que requiera tratamiento médico o quirúrgico será sancionada con pena privativa de libertad de 3 a 6 meses.

- Si produce en la víctima una deformidad o pérdida de un miembro u órgano no principal será sancionada con pena privativa de libertad de 6 meses a 1 año.

-Si produce en la víctima una grave deformidad, pérdida de un miembro corporal u órgano principal o de algún sentido será sancionada con pena privativa de libertad de 1 a 3 años.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA: RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL EN LOS ATAQUES DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Fecha:

Lugar:

Dirigido a: La población en general

Entrevistadora:

Introducción:

El propósito de esta encuesta es recabar información que permita identificar la existencia de la responsabilidad penal y civil en los ataques de animales de compañía y su inclusión en la legislación ecuatoriana.

ENCUESTA A LA POBLACIÓN EN GENERAL

- 1.- ¿En su hogar tiene algún animal de compañía (perros/gatos)?
- 2.- ¿Considera usted que la crianza descuida en un ambiente hostil influye en la agresividad de los animales de compañía (perros)?
- 3.- ¿Usted o algún miembro de su familia alguna vez ha sido atacado por un animal de compañía (perros)?
- 4.- En caso de haber sufrido usted o algún miembro de su familia un ataque de un animal de compañía (perros) ¿el dueño del animal atacante se responsabilizó por los daños ocasionados a su integridad?
- 5.- ¿Considera usted que la presencia de animales de compañía, especialmente perros en espacios públicos son un peligro para la ciudadanía?
- 6.- ¿Considera pertinente tomar acciones legales en contra de los dueños de animales de compañía (perros) en casos de ataques/lesiones?
- 7.- ¿Considera que las víctimas de mordeduras de perros deben ser indemnizados por los daños causados?

8.- ¿En caso de que su animal de compañía (perros) ataque a otra u otras personas usted se responsabilizaría por los daños y consecuencias de dicho acto?

9.- ¿Considera que la aplicación de sanciones penales ante los ataques de animales domésticos puede contribuir a tomar conciencia respecto del cuidado y tenencia responsable de mascotas en el país?

10.- ¿Considera que la aplicación de sanciones civiles ante los ataques de animales domésticos puede contribuir a tomar conciencia respecto del cuidado y tenencia responsable de mascotas en el país?

Respuestas obtenidas de Google Forms



Guía de entrevista realizada a profesionales de derecho



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE AMBATO

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA: RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL EN LOS ATAQUES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Fecha: 12 Junio 2023

Lugar: Ambato

Dirigido a: Profesionales de Derecho

Entrevistadora: Janeth Carolina Sánchez Turushina

Entrevistado: Jaime Hernán Ancha Lina Culqui

Cargo: Abogado en Libre Ejercicio

Introducción:

El propósito de esta entrevista es recabar información que permita identificar la existencia de la responsabilidad penal y civil en los ataques de animales de compañía y su inclusión en la legislación ecuatoriana.

Preguntas

- 1.- ¿A qué atribuye usted que la presencia de animales de compañía, especialmente perros en espacios públicos constituye un peligro para la ciudadanía?
- 2.- ¿Desde su punto de vista, que responsabilidades y obligaciones debe tener el tenedor de una mascota?
- 3.- ¿Desde su experiencia profesional considera que las víctimas de ataques de animales de compañía, activan las acciones legales pertinentes en contra de los dueños de estos?
- 4.- ¿Ante un ataque de un animal de compañía, que procedimiento legal se debería seguir para que la ciudadanía pueda acceder a una reparación integral de sus derechos menoscabados?
- 5.- ¿A su criterio que vacíos contiene la normativa interna en cuanto a las sanciones para los dueños de animales de compañía involucrados en ataques a las personas?
- 6.- ¿Desde la óptica de su ejercicio profesional que tipo de normativa se debe modificar o incrementar con el fin de establecer sanciones en los casos de ataques de animales de compañía?
- 7.- ¿Qué efectos considera usted se podrían producir en la población con la aplicación de sanciones penales y civiles ante los ataques de animales de compañía?

FIRMA DEL ENTREVISTADO



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA: RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL EN LOS ATAQUES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Fecha: 06 Junio 2023

Lugar: Ambato - Asesoría legal Altamirano

Dirigido a: Profesionales de Derecho

Entrevistadora: Janeth Carolina Sánchez Tunshina

Entrevistado: DAMEL GEOVANNY ALTAMIRANO CORDOVA

Cargo: ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO - ASORIA LEGAL ALTAMIRANO

Introducción:

El propósito de esta entrevista es recabar información que permita identificar la existencia de la responsabilidad penal y civil en los ataques de animales de compañía y su inclusión en la legislación ecuatoriana.

Preguntas

- 1.- ¿A qué atribuye usted que la presencia de animales de compañía, especialmente perros en espacios públicos constituye un peligro para la ciudadanía?
- 2.- ¿Desde su punto de vista, que responsabilidades y obligaciones debe tener el tenedor de una mascota?
- 3.- ¿Desde su experiencia profesional considera que las víctimas de ataques de animales de compañía, activan las acciones legales pertinentes en contra de los dueños de estos?
- 4.- ¿Ante un ataque de un animal de compañía, que procedimiento legal se debería seguir para que la ciudadanía pueda acceder a una reparación integral de sus derechos menoscabados?
- 5.- ¿A su criterio que vacíos contiene la normativa interna en cuanto a las sanciones para los dueños de animales de compañía involucrados en ataques a las personas?
- 6.- ¿Desde la óptica de su ejercicio profesional que tipo de normativa se debe modificar o incrementar con el fin de establecer sanciones en los casos de ataques de animales de compañía?
- 7.- ¿Qué efectos considera usted se podrían producir en la población con la aplicación de sanciones penales y civiles ante los ataques de animales de compañía?



FIRMA DEL ENTREVISTADO

Guía de entrevista realizada a profesionales de veterinaria



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE AMBATO

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA: RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL EN LOS ATAQUES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Fecha: 02 Junio 2023

Lugar: Ambato - Centro médico veterinario El Gran Con

Dirigido a: Profesionales en veterinaria y zootecnica

Entrevistadora: Janeth Carolina Sanchez Tumbino

Entrevistado: Mauricio Taredes

Cargo: Médico Veterinario y Zootecnista

Introducción:

El propósito de esta entrevista es recabar información que permita identificar la existencia de la responsabilidad penal y civil en los ataques de animales de compañía y su inclusión en la legislación ecuatoriana.

Preguntas:

- 1.- ¿A qué atribuye usted que la presencia de animales de compañía, especialmente perros en espacios públicos constituye un peligro para la ciudadanía?
- 2.- ¿Desde su criterio profesional, que responsabilidades y obligaciones debe tener el tenedor de una mascota?
- 3.- ¿Desde su experticia cual es el grado de peligrosidad de un animal de compañía (perro)?
- 4.- ¿Podría describir cuales son las razas de animales de compañía que presentan mayor agresividad para las personas?
- 5.- ¿Desde su experticia que factores inciden en la agresividad de los animales de compañía?
- 6.- ¿Bajo su criterio profesional que tipo de medidas se deben implementar frente al comportamiento agresivo y reiterativo de los animales de compañía?
- 7.- ¿Considera usted que la implementación de sanciones civiles y penales para las personas tenedoras de animales de compañía que han incurrido en ataques a otras personas, disminuiría su índice de crecimiento?

Mauricio Taredes

FIRMA DEL ENTREVISTADO



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA: RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL EN LOS ATAQUES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Fecha: 05 Junio 2023

Lugar: Ambato - Centro médico veterinario La Paz

Dirigido a: Profesionales en veterinaria y zootecnica

Entrevistadora: Janeth Carolina Sánchez Turushina

Entrevistado: JENNY JORDAN MESIAS

Cargo: MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA

Introducción:

El propósito de esta entrevista es recabar información que permita identificar la existencia de la responsabilidad penal y civil en los ataques de animales de compañía y su inclusión en la legislación ecuatoriana.

Preguntas:

- 1.- ¿A qué atribuye usted que la presencia de animales de compañía, especialmente perros en espacios públicos constituye un peligro para la ciudadanía?
- 2.- ¿Desde su criterio profesional, que responsabilidades y obligaciones debe tener el tenedor de una mascota?
- 3.- ¿Desde su experticia cual es el grado de peligrosidad de un animal de compañía (perro)?
- 4.- ¿Podría describir cuales son las razas de animales de compañía que presentan mayor agresividad para las personas?
- 5.- ¿Desde su experticia que factores inciden en la agresividad de los animales de compañía?
- 6.- ¿Bajo su criterio profesional que tipo de medidas se deben implementar frente al comportamiento agresivo y reiterativo de los animales de compañía?
- 7.- ¿Considera usted que la implementación de sanciones civiles y penales para las personas tenedoras de animales de compañía que han incurrido en ataques a otras personas, disminuiría su índice de crecimiento?


FIRMA DEL ENTREVISTADO



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE AMBATO

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA: RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL EN LOS ATAQUES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Fecha: 02 Junio 2023

Lugar: Ambato - Centro médico veterinario El Gran Can

Dirigido a: Profesionales en veterinaria y zootecnica

Entrevistadora: Janeth Carolina Sánchez Tunstina

Entrevistado: Mauricio Sebastián Gamboa Bustos

Cargo: Médico Veterinario y Zootecnista

Introducción:

El propósito de esta entrevista es recabar información que permita identificar la existencia de la responsabilidad penal y civil en los ataques de animales de compañía y su inclusión en la legislación ecuatoriana.

Preguntas:

- 1.- ¿A qué atribuye usted que la presencia de animales de compañía, especialmente perros en espacios públicos constituye un peligro para la ciudadanía?
- 2.- ¿Desde su criterio profesional, que responsabilidades y obligaciones debe tener el tenedor de una mascota?
- 3.- ¿Desde su experticia cual es el grado de peligrosidad de un animal de compañía (perro)?
- 4.- ¿Podría describir cuales son las razas de animales de compañía que presentan mayor agresividad para las personas?
- 5.- ¿Desde su experticia que factores inciden en la agresividad de los animales de compañía?
- 6.- ¿Bajo su criterio profesional que tipo de medidas se deben implementar frente al comportamiento agresivo y reiterativo de los animales de compañía?
- 7.- ¿Considera usted que la implementación de sanciones civiles y penales para las personas tenedoras de animales de compañía que han incurrido en ataques a otras personas, disminuiría su índice de crecimiento?

FIRMA DEL ENTREVISTADO

Guía de entrevista realizada a profesionales de salud



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE AMBATO

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA: RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL EN LOS ATAQUES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Fecha: 09 Junio - 2023

Lugar: Ambato - CIMELAB

Dirigido a: Profesionales de la salud

Entrevistadora: Janeth Carolina Sánchez Ivustina

Entrevistado: José Luis Masquera Solís

Cargo: Médico Imagenólogo

Introducción:

El propósito de esta entrevista es recabar información que permita identificar la existencia de la responsabilidad penal y civil en los ataques de animales de compañía y su inclusión en la legislación ecuatoriana.

Preguntas:

- 1.- ¿A qué atribuye usted que la presencia de animales de compañía, especialmente perros en espacios públicos constituye un peligro para la ciudadanía?
- 2.- ¿En el ejercicio de su profesión, ha tratado algún caso relacionado a ataques de animales de compañía, contextualizar el caso de ser afirmativa la respuesta?
- 3.- ¿Qué tipo de lesiones y consecuencias pueden llegar a producir los ataques de un animal de compañía (perros)?
- 4.- ¿Los tratamientos médicos inmediatos y posteriores a un ataque animal de compañía (perros) son costosos?
- 5.- Desde su óptica profesional ¿cuáles son las secuelas que dejan los ataques de animales de compañía en las víctimas (mordeduras de perro)?
- 6.- ¿Cuál es el grupo poblacional mayormente expuesto a los ataques de animales de compañía?
- 7.- ¿Desde su criterio profesional, que responsabilidades y obligaciones debe tener el tenedor de una mascota?
- 8.- ¿Considera que la aplicación de sanciones penales y civiles ante los ataques de animales de compañía, puedan contribuir para que los tenedores de estos asuman con responsabilidad su cuidado y tenencia?



FIRMA DEL ENTREVISTADO



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA: RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL EN LOS ATAQUES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Fecha: 10 Junio 2023

Lugar: Ambato - Hospital Docente Ambato

Dirigido a: Profesionales de la salud

Entrevistadora: Janeth Carolina Sánchez Tinoshina

Entrevistado: Marco Naranjo

Cargo: Médico Residente

Introducción:

El propósito de esta entrevista es recabar información que permita identificar la existencia de la responsabilidad penal y civil en los ataques de animales de compañía y su inclusión en la legislación ecuatoriana.

Preguntas:

- 1.- ¿A qué atribuye usted que la presencia de animales de compañía, especialmente perros en espacios públicos constituye un peligro para la ciudadanía?
- 2.- ¿En el ejercicio de su profesión, ha tratado algún caso relacionado a ataques de animales de compañía, contextualizar el caso de ser afirmativa la respuesta?
- 3.- ¿Qué tipo de lesiones y consecuencias pueden llegar a producir los ataques de un animal de compañía (perros)?
- 4.- ¿Los tratamientos médicos inmediatos y posteriores a un ataque animal de compañía (perros) son costosos?
- 5.- Desde su óptica profesional ¿cuáles son las secuelas que dejan los ataques de animales de compañía en las víctimas (mordeduras de perro)?
- 6.- ¿Cuál es el grupo poblacional mayormente expuesto a los ataques de animales de compañía?
- 7.- ¿Desde su criterio profesional, que responsabilidades y obligaciones debe tener el tenedor de una mascota?
- 8.- ¿Considera que la aplicación de sanciones penales y civiles ante los ataques de animales de compañía, puedan contribuir para que los tenedores de estos asuman con responsabilidad su cuidado y tenencia?


FIRMA DEL ENTREVISTADO



Nota. 2.- Entrevista Dr. Ramiro José García Falconí



Nota. 3.-Entrevista Dr. Jaime Anchatuña



Nota. 4.-Entrevista Dr. Darío Portero



Nota. 5.-Entrevista Dr. José Luis Mosquera



Nota. 6.-Entrevista Dr. Marco Naranjo



Nota. 7.-Entrevista Dra. Betty Pérez



Nota. 8.-Entrevista Dra. Jenny Jordán



Nota. 10.-Entrevista Dr. Mauricio Paredes y Dr. Mauricio Gamboa

Document Information

Analyzed document	MARCO TEÓRICO- TESIS JANETH SÁNCHEZ.pdf (D171493842)
Submitted	2023-06-29 05:24:00
Submitted by	
Submitter email	jsanchez5062@uta.edu.ec
Similarity	3%
Analysis address	sr.tite.uta@analysis.arkund.com

Nota. 9.-Informe de Urkund